

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 03 de Marzo del 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 45 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

LEY N° 14.431

MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 6915 Y SUS MODIFICATORIAS Y DEROGA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 14283.

Puede visualizarse mediante el siguiente link:
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=331953&cod=b8a9eadb9100cfce2d2fe7a16c676523>

48396

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002719

OBJETO: PUESTA EN VALOR PREDIO TACUARÍ – REPARACIÓN DE CUBIERTAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 362.435.827,05 (Pesos, Trescientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintisiete con 5/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/03/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 48394 Mar. 03 Mar. 05

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 01/2026

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la venta de un lote de terreno.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 30 de marzo del año 2026, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 30 de marzo del año 2026, a las 10:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: \$24.500,00 (pesos veinticuatro mil quinientos C/00/100).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: \$25.000,00 (pesos veinticinco mil C/00/100).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 556803 Mar. 03 Mar. 09

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26

OBJETO: Provisión de Mercadería.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 18 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de marzo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 18 de marzo de 2026 inclusive. VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000,- (Pesos: ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 ALMACEN: \$ 260.000.000 (pesos doscientos sesenta millones); LOTE 2 LIMPIEZA: \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil); LOTE 3 PANIFICACION: \$ 20.900.000 (pesos veinte millones novecientos mil); LOTE 4 PAPELERIA: \$ 10.000.000 (Pesos diez millones); LOTE 5 CARNICERIA: \$ 43.00.000 (cuarenta y tres millones).

Daniel Tonelli Intendente Municipal
\$ 450 556628 Mar. 3 Mar. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: PROVISION DE 30.000LTS NAFTA SUPER.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 16 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en el SUM del Centro Cultural Guillermo Furlong de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2129) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 13 de marzo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de marzo de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.000.000 (cincuenta y un millones).

Daniel Tonelli, Intendente Municipal.
\$ 450 556627 Mar. 3 Mar. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

OBJETO: Contratación del Control de Calidad de los Servicios Sanitarios.

APERTURA DE OFERTAS: miércoles 18 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado en la sede municipal.

INFORMAS: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de LICITACIONES.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 18 de marzo de 2026.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (Pesos: ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.000.000 (Pesos: veintitres millones) IVA Incluido.

Daniel Tonelli Intendente Municipal
\$ 450 556625 Mar. 3 Mar. 16

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 220/2026

Objeto: Readoquinado anillo interior Plaza 25 de Mayo.

Apertura: 20/3/2026 - 09:00hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).

Llamado a licitación para la adquisición de fierros que se destinarán a la ejecución de la obra "Readoquinado y refuncionalización del anillo de circulación interior de la Plaza 2025 de Mayo" de nuestra ciudad.

Presupuesto: \$ 18.608.062,44.

Sellado: \$ 9.304,03. Pliego: \$ 11.415,47.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 556650 Mar. 3 Mar. 4

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LIITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Compra y Provisión de Hormigón Elaborado H21 y H25.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 47.400.000 (pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos mil).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 20.000 (pesos veinte mil).
 APERTURA DE SOBRES: 16 de marzo de 2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de marzo de 2026, hasta las 10.45hs.
 CONSULTAS/INFORMES: Tel. 03402-490022.
 \$ 300 556646 Mar. 3 Mar. 5

LIITACION PUBLICA N° 03/2026

OBJETO: Compra y Provisión de Hormigón Elaborado H30.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 94.266.000 (pesos noventa y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil).
 COSTO DEL PLIEGO: \$ 38.000 (pesos treinta y ocho mil).
 APERTURA DE SOBRES: 18 de marzo de 2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 18 de marzo de 2026, hasta las 10.45hs.
 CONSULTAS/INFORMES: Tel. 03402-490022.
 \$ 300 556647 Mar. 3 Mar. 5

COMUNA DE ZAVALLA

CONCURSO DE PRECIOS RESOLUCION 0019/2026

La Comuna de Zavalla, llama a Concurso de Precios para la VENTA de un colectivo marca Mercedes Benz, Modelo CN-BMO 368 versión 1618L/55 CA, Dominio JMW266.
 Las ofertas podrán enviarse por mail a: municipalidadzavalla@gmail.com.
 Demás detalles: consultar en el instagram de la Comuna de Zavalla (@zavalla.comuna).
 \$ 500 556603 Mar. 3 Mar. 9

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002712

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y RECARGA DE EXTINTORES PERTENECIENTES A LAS SUCURSALES EPE DE ROSARIO, SAN LORENZO, VILLA CONSTITUCIÓN Y SUR
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 158.070.272,45 (Pesos, ciento cincuenta y ocho millones setenta mil doscientos setenta y dos con 45/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 17/03/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002713

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE EN LÍNEAS AÉREAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN SUCURSALES SAN LORENZO Y VILLA CONSTITUCIÓN – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 967.951.878,30 (Pesos, novecientos sesenta y siete millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y ocho con 30/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 17/03/2026 HORA: 11.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002714

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ATADURAS Y VARILLAS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 69.649.512,78 (Pesos, sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos doce con 78/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 18/03/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002715

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE EN EL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO Y SUCURSAL ROSARIO NORTE – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 502.414.309,86 (Pesos, quinientos dos millones cuatrocientos catorce mil trescientos nueve con 86/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 18/03/2026 HORA: 11.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002716

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONECTORES PREMOLDEADOS APAN-

TALLADOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.143.077,73 (Pesos, ochenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil setenta y siete con 73/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 19/03/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002717

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE EN LÍNEAS AÉREAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN SUCURSALES SUR Y ROSARIO OESTE – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.102.429.262,94 (Pesos, mil ciento dos millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos sesenta y dos con 94/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 19/03/2026 HORA: 11.00
 LEGAJOS: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
 Bv Oroño 1260 – 1° Piso
 Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 48348 Feb. 27 Mar. 03

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002729

OBJETO: EPE SOCIAL – CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, CON PROVISIÓN DE MATERIAL MENOR, PARA OBRA MENOR DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA – ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 937.437.272,55 (Pesos, Novecientos Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos con 55/100) IVA INCLUIDO.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 17/03/2026 HORA: 10.00
 LEGAJOS: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
 Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email comprasfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 48377 Mar. 02 Mar. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002730

OBJETO: RENOVACIÓN CD 13,2 Y 33KV DE LA ET RAFAELA OESTE Y REMODELACIÓN LMT 13,2 KV SALIDA N° 5 RURAL ROCA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.634.873.652,03 - (Pesos: Trece mil seiscientos treinta y cuatro millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos c/03/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 29/04/2026 HORA: 10:00
 LEGAJOS: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
 Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 48379 Mar. 02 Mar. 04

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1648

SERVICIO DE PROVISIÓN Y REPOSICIÓN DE ARENA PARA BATERÍA DE FILTROS D
 Presupuesto Oficial: \$ 78.868.259,58 + IVA. Mes Base: Febrero 2026
 Garantía de Oferta: \$ 788.000,00
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 12/03/26 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando la referencia.
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/03/26 – 10:00, Salta 1451, Rosario.
 Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 48374 Mar. 02 Mar. 03

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1651

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA VARIOS PARA OBRAS EN LA CIUDAD DE SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 97.231.604,00 + IVA
 Garantía de Oferta: \$ 1.100.000,00
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 17/03/26 en Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingó 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando la referencia.
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/03/26 –10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.
 Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 48390 Mar. 02 Mar.

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1641/ 2do llamado

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE SOFTWARE SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN ANTIVIRUS
 Presupuesto Oficial: \$86.620.000,00 + IVA. Mes Base: Enero 2026
 Garantía de Oferta: \$800.000,00
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 13/03/26 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando la referencia.
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/03/26 –12:00, Salta 1451, Rosario.
 Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 48376 Mar. 02 Mar. 03

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1649

SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA – GRANADERO BAIGORRIA
 Presupuesto Oficial: \$61.200.000,00 + IVA. Mes Base: Febrero 2026
 Garantía de Oferta: \$ 600.000,00
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 12/03/26 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando la referencia.
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/03/26 –11:00, Salta 1451, Rosario.
 Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 48375 Mar. 02 Mar. 03

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1647

Objeto: ADQUISICIÓN STORAGE PARA BACKUP
 Presupuesto Oficial: \$ 70.750.000 + IVA. Mes Base: Febrero 2026
 Garantía de Oferta: \$ 860.000 (IVA incluido)
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 11/03/26 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando la referencia.
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/03/26 –10:00, Salta 1451, Rosario.
 Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 48368 Mar. 02 Mar. 03

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1650

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CELDAS SM6 36KV ACUEDUCTO DESVÍO ARIJÓN
 Presupuesto Oficial: \$85.384.575 + IVA. Mes Base: Febrero 2026
 Garantía de Oferta: \$1.035.000 (IVA incluido)
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 13/03/26 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando la referencia.
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/03/26 –10:00, Salta 1451, Rosario.
 Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 48386 Mar. 02 Mar. 03

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026

APERTURA: 18/03/2026
 HORA: 09:30 HS
 EXPTE N° 644/2026
 CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – MATERIALES DESCARTABLES POR EL TERMINO DE 6 MESES CON 5 ENTREGAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS.
 FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y

CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$570.000.000 PESOS QUINIENTOS SESENTA MILLONES
 VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
 // 0341 – 4306595 E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 S/C 48365 Mar. 02 Mar. 03

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PUBLICA N° 07/2026.

EXPEDIENTE: N° 189/2026

APERTURA: 17/03/2026. HORA: 10:00
 OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIAS DE VITRECTOMIA
 DESTINO: Dirección General de Atención y Prevención de afecciones de los ojos
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 343.057.140,32 (Trecientos cuarenta y tres Millones cincuenta y siete Mil ciento cuarenta con 32/100)
 DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 – TE. 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
 SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -
 S/C 48392 Mar. 02 Mar. 03

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2026

EXPEDIENTE N°: 415/2026
 APERTURA: 25/03/2026
 HORA: 10:00
 OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugías Traumatológicas para un periodo de 3 (tres) meses.
 DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
 LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
 COSTO DEL PLIEGO: Sin Costo
 VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
 INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
 S/C 48354 Mar. 02 Mar. 03

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26 FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a las veredas de Av. San Martín entre Catamarca y Buenos Aires; Av. San Martín entre Ledesma y Eva Perón; San Juan al 600 y Rivadavia al 600, de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones seiscientos veintiocho mil ciento setenta (\$92.628.170.-).
 Valor Pliego: Pesos ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis c/34/100 (\$185.256,34.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Marzo de 2026 a las 11:00 horas.

\$ 1000

556358

Feb. 26 Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/26**

OBJETO: "PROVISION DE 170.000 LITROS DE GASOIL II"
 APERTURA DE OFERTAS: 12 de marzo de 2026 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de ARROYO SECO Belgrano n° 502 (2128)- Arroyo Seco- Tel/ Fax: 03402-426103/269/242-e-mail: Licitaciones@arroyoseco.gov.ar.
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el nueve de marzo de 2026 inclusive.
 Valor de Pliegos: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil)
 Presupuesto Oficial: \$ 289.000.000 (doscientas ochenta y nueve millones)
 \$ 450 556226 Feb. 26 Mar. 12

COMUNA DE ARTEAGA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026**

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 02/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.
 \$ 675 556424 Feb. 27 Mar. 19

COMUNA DE MONIGOTES**LICITACION PUBLICA**

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de ripio (0,20) y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego. Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 10-04-2026 a las 9:30 horas en sede comunal.
 \$ 450 556426 Feb. 27 Mar. 12

COMUNA DE ARRUFO**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2026**

Objeto: Convocatoria a Licitación Pública para la adquisición de "Aberturas de Aluminio" destinadas a la ejecución de la Obra: "Reparación de Fachada Edificio Comunal 2025" conforme el Pliego de Bases y Condiciones.
 Apertura: 12:00 horas del día 16 de marzo de 2026 – Sede Comuna de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo –
 Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con cincuenta y tres centavos (\$ 55.994.552,53).
 Retiro de pliegos: Sede comunal – 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Comuna de Arrufo
 Recepción de ofertas: hasta las 11:00 horas del día 16 de marzo de 2026.-
 Informes: Tel/Fax: 03491-493211/374/Mail: secretaria@comunadea-rrufo.gov.ar
 \$ 118,80 556693 Feb. 27 Mar. 03

COMUNA DE MONIGOTES**LICITACION PUBLICA**

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de 13.250 toneladas de ripio (0,20) y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.
 Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 10/04/2026 a las 9:30 horas en sede comunal.
 Recepción de ofertas: Hasta el día 15/04/2026 a las 9:30 horas en sede comunal. -
 Apertura de ofertas: El día 15/04/2026 a las 10:30 horas en sede comunal. -
 Presupuesto oficial: \$446.274.842,00.
 \$450 556218 Feb.25 Mar. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2026**

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para la compra de escoria descargada en Obra en la localidad, a requerimiento. Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 26/03/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 26/03/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 26/03/2026.

Valor de cada pliego: pesos Cien Mil (\$ 100.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000.-)

Publicación: 10 días.

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañás. Calle 53 N° 456, Villa Cañás, Santa Fe.

\$ 450 556209 Feb. 24 Mar. 09

MUNICIPALIDAD DE FUNES**LICITACION PUBLICA N° 003-2026**

Decreto de apertura N° 043/2026.

Objeto: CONTRATACION EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS SIGUIENTES CALLES:

- B. Houssay desde Cimarrón hasta Neruda
- M. Belgrano desde Buenos Aires hasta Estrada
- Santo Domingo Savio desde Santa M. Mazzarelo hasta Belgrano
- 24 de Mayo desde Santa M. Mazzarelo hasta Belgrano
- Santa M. D. Mazzarelo desde 24 de Mayo hasta Santo Domingo Savio".

Fecha de apertura: 16 de Marzo de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la oficina de Secretaria de Desarrollo Economico sito calle Angelome 1864, Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gov.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gov.ar/.

\$ 450 556255 Feb. 24 Mar. 09

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26**

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a las veredas de Av. San Martín entre San Juan y Rivadavia, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones seiscientos veintiocho mil ciento setenta (\$92.628.170.-).

Valor Pliego: Pesos ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis c/34/100 (\$185.256,34.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Marzo de 2026 a las 11:00 horas.

\$ 1000 556133 Feb. 23 Mar. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/26

Objeto: Contratar la provisión de hasta 1.210TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 65 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a obra nueva de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos noventa y nueve millones quinientos diez mil (\$399.510.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos setecientos noventa y nueve mil veinte (\$799.020.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Marzo de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 556132 Feb. 23 Mar. 6

COMUNA DE CHOVEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026
(Ordenanza Comunal N° 13/2026)

OBJETO: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.

LLámese a Licitación Pública N° 06/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovel.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVEL - Calle Sarmiento N° 589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVEL - Mesa General de Entradas. Hasta el día 05 de Marzo de 2026 a las 08:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVEL - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 05 de Marzo de 2026 a las 08:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 108.000.- (Pesos ciento ocho mil).

CHOVEL, 12 de Febrero de 2026.

\$396 555982 Feb. 18 Mar. 5

COMUNA DE CHOVEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026
(Ordenanza Comunal N° 14/2026)

OBJETO: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.

LLámese a Licitación Pública N° 07/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovel.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVEL - Calle Sarmiento N° 589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVEL - Mesa General de Entradas. Hasta el día 05 de Marzo de 2026 a las 09:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVEL - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 05 de Marzo de 2026 a las 09:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 26.000.- (Pesos veintiséis mil).

CHOVEL, 12 de Febrero de 2026.

\$ 396 555983 Feb. 18 Mar. 5

COMUNA DE CHOVEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026
(Ordenanza Comunal N° 15/2026)

OBJETO: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.

LLámese a Licitación Pública N° 08/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovel.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVEL - Calle Sarmiento N° 589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVEL - Mesa General de Entradas. Hasta el día 05 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVEL - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 05 de Marzo de 2026 a las 10:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 52.000.- (Pesos cincuenta y dos mil).

CHOVEL, 12 de Febrero de 2026.

\$ 396 555984 Feb. 18 Mar. 5

LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. GALLEGOS, LEONEL, D.N.I. 40.617.276, CUIT 20-40617276-8, argentino, soltero, nacido el 25/03/1998, con domicilio en Bv. América N° 2045, de Casilda (Santa Fe), cede y transfiere a AGUILAR, TAMARA ROCÍO DNI N° 41.730.186, CUIT N° 27-41730186-6, argentina, soltera, nacida el 18/04/1999, con domicilio legal en calle Mendoza N° 3168, de Casilda (Santa Fe) y a AGUILAR, MILAGROS LUCÍA DNI N° 42.701.197, CUIT N° 27-42701197-1, argentina, soltera, nacida el 20/02/2001, con domicilio en calle Mendoza N° 3168, de Casilda (Santa Fe) el fondo de comercio del rubro supermercado o autoservicio denominado "COSMOS" de venta de productos de almacén, dietética, tabaco y sus productos todo al por menor ubicado en calle Victoria N° 2304, de la ciudad de Casilda (Santa Fe), libre de deudas y con personal. Para reclamos y/u oposiciones por el plazo de ley en el mismo domicilio del referido negocio. Solicitantes: Aguilar, Tamara Rocío y Aguilar, Milagros Lucía - compradoras.

\$ 1000 556505 Mar. 2 Mar. 6

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RADICE JUAN EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/02/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 556053 Feb. 19 Mar. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada BENEITE BEATRIZ JULIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/02/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 556052 Feb. 19 Mar. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RODRIGUEZ CESAR OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/02/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 556051 Feb. 19 Mar. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ALVAREZ SANDRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/02/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 556050 Feb. 19 Mar. 4

AVISOS**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN N° 0047

SANTA FE, 25 FEB 2026

VISTO

la necesidad de optimizar y ordenar la logística del transporte de cargas en la Provincia de Santa Fe, con especial énfasis en la implementación y mejoras del SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS (STOP), mediante la incorporación de bandas horarias;

CONSIDERANDO:

Que atendiendo el congestionamiento y bloqueo de vías terrestres- que sucede regularmente en épocas de la denominada cosecha gruesa- en los accesos portuarios, en las áreas urbanas, rutas y autovías principales de la Provincia de Santa Fe y con causa en el estacionamiento y/o detención de camiones en espera para efectuar operaciones de carga y/o descarga en terminales portuarias de la región, comprometiendo con ello la fluidez en la circulación por las rutas nacionales, provinciales y demás caminos transversales involucrados;

Que buscando una solución de control de esta situación, la Agencia Provincial de Seguridad Vial dictó la Resolución N° 0025/13 estableciendo un sistema de cupos por medio del cual todo conductor de vehículo pesado de carga tipo camión con o sin acoplado que circule por rutas nacionales o provinciales de la Provincia de Santa Fe, con destino a una terminal portuaria situada en la misma Provincia y con fines de descarga debía portar el Formulario de Asignación de Cupo de Descarga con el objeto de acreditar la autorización de ingreso y permanencia en las playas del puerto o establecimiento al cual se dirige a los fines de descarga;

Que en efecto, la Ley N° 13133 establece que la Provincia adhiere, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente, a la Ley Nacional de Tránsito, N° 24.449, Títulos I a VII y artículo 77 del Título VIII, con las modificaciones introducidas por las leyes nacionales N° 24.788, 25.456, 25.857, 25.965 y en el Capítulo II de la Ley Nacional N° 26.363; Que asimismo, conforme el artículo 4 de la Ley N° 13133 se crea la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capaci-

dad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado; Que el mencionado Organismo provincial evaluará y aplicará las políticas públicas y medidas de seguridad vial provinciales y coordinará, asimismo, la ejecución de las políticas con las autoridades nacionales, y dentro de la esfera de sus competencias le corresponderán las potestades administrativas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevea la legislación aplicable;

Que, sin perjuicio de los esfuerzos realizados en la aplicación de este sistema para solucionar la situación planteada, resultó precario e insuficiente ante las dificultades para su control por la escasa cantidad de personal afectado a tales efectos, como así también de la falta de tecnología que facilitara el mismo;

Que, a nivel nacional, y a los fines de resolver la problemática de la descarga en puertos, se dictó la Resolución N° 25/2017 de la Secretaría de Gestión de Transporte del ex Ministerio de Transporte de la Nación, mediante la cual se implementó el "SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS" (STOP), de utilización para la operativa de descarga de granos con vehículos de transporte automotor de cargas en las terminales portuarias y establecimientos de acopio y/o de reacondicionamiento de agrograneles habilitados que adhieran al presente régimen;

Que, mediante Resolución N° 94-E/2017 de la citada Secretaría, se establecieron las Condiciones Generales de Implementación y Desarrollo de la plataforma STOP, determinando en su Anexo I (puntos 6 y 7) que las terminales y establecimientos adheridos deberán recibir exclusivamente a transportistas que cuenten con su correspondiente turno (código alfanumérico) emitido para un día y horario determinado. Asimismo, se fijó el sistema de "BANDAS HORARIAS" para la descarga, pudiendo estas consistir en una banda de veinticuatro (24) horas, o en dos bandas de doce (12) horas cada una: la primera desde las 00:00 hasta las 12:00 horas, y la segunda desde las 12:00 hasta las 00:00 horas;

Que la implementación del sistema electrónico de turnos que hasta la fecha plantea como objetivo que sólo arriben a las terminales de descarga o de acopio, las unidades de transporte que tengan asignado un turno de descarga, válido por 24 horas, permitiendo que las terminales portuarias no asignen mayor cantidad de turnos de lo que su propia capacidad operativa permita y que los dadores de carga envíen camiones a los puertos y/u otros destinos necesariamente con el turno habilitante para ello;

Que a los efectos de optimizar la implementación del sistema y reducir las posibilidades de falibilidad de este, se solicitó la colaboración de la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)- hoy AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA), para validar la existencia de un turno sin uso al momento de emisión de la Carta de Porte Electrónica (CPE);

Que la Carta de Porte Electrónica (CPE) es un documento de uso obligatorio para el transporte automotor y ferroviario que se realice a cualquier destino dentro de la República Argentina de granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosos); de legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas) y de semillas aún no identificadas como tales por la autoridad competente. Este comprobante se considera documento equivalente y sustituye al remito establecido por la Resolución General N° 1415/2003 (AFIP);

Que, si bien la Administración Provincial reconoce que la implementación del Sistema de Turnos Obligatorio para Descarga en Puertos (STOP) ha permitido un ordenamiento progresivo de la logística de cargas, resulta imperativo optimizar su funcionamiento ante la complejidad del movimiento hacia las terminales portuarias;

Que, a tal efecto, se propone la determinación de bandas horarias y anillos de control en un radio de 30 km circundante a los puertos, con el objetivo de estabilizar los flujos vehiculares y garantizar una distribución armónica de las unidades durante la jornada operativa;

Que, en consonancia con esta mejora, se establece que el transportista no podrá trasponer dicho anillo de control con una antelación superior a las dos (2) horas respecto al turno asignado para su lugar de destino;

Que con el objeto de garantizar la eficacia de la propuesta de mejora, se prevé la implementación de una etapa piloto durante el mes de marzo de 2026;

Que en un principio, y mientras se inicia el proceso de modernización con la incorporación de tótems, foto multas y lectores de patentes para llevar adelante estos controles, los mismos se realizarán con personal de fiscalización de la Provincia, ubicados en los puntos determinados a tal efecto;

Que resulta oportuno señalar, a los fines de la fiscalización, que la Ley Provincial N° 13.133, en su Artículo 50 expresamente establece: "Documento de Acreditación: Todo conductor de vehículo pesado de carga tipo camión con o sin acoplado que circule por las rutas nacionales o provinciales con destino a una terminal portuaria situada en la Provincia y con fines de descarga, deberá acreditar de manera fehaciente y conforme los medios documentales que establezca la autoridad de aplicación, la autorización de ingreso y permanencia en las playas de puerto o en los establecimientos privados involucrados en las operaciones de descarga";

Que por otro lado, el Artículo 51 de la citada norma provincial, dispone: "Asignación de Espacio Físico. Deber de Información. Las terminales portuarias, operadores de playa, y empresas relacionadas, serán los responsables de asignar espacio físico en las playas de puerto o en los establecimientos privados involucrados en las operaciones de descarga. Deberán, asimismo informar diariamente y por el medio más idóneo a la autoridad de aplicación, los permisos otorgados a los acopiadores o transportistas en función de la capacidad de recepción para acopio de cada

terminal, todo de conformidad a lo previsto en respectiva reglamentación"; Que por su parte, el Artículo 52, prevé: "Funciones de Prevención. La autoridad de aplicación podrá disponer medidas de restricción, limitación o eventual interrupción de la circulación de los vehículos pesados de carga en las rutas y caminos nacionales o provinciales. Las medidas a tomar podrán consistir, entre otras, en: a) Restringir la circulación del tránsito pesado por determinadas rutas o camino. b) Ordenar el desvío del camión hacia una playa de espera o dársena segura determinada. c) Ordenar el retorno del camión hacia su lugar de origen o hacia otro que no implique situación de congestión o riesgo del tránsito, cuando el transportista no logre acreditar al momento de su fiscalización, y de manera fehaciente, la asignación de espacio físico en las terminales portuarias. d) Cortar o interrumpir total o parcialmente el tránsito. En estos casos se procurará desviar y encauzar la circulación por otros corredores seguros."

Que en igual sentido el Artículo 53 de dicho cuerpo legal establece sanciones para los casos de incumplimiento a las conductas previstas en el articulado precedentemente mencionado. Así, expresamente dispone que: "Sanciones. El incumplimiento de lo previsto en los artículos 50 y 51 precedentes, o la negativa a cumplimentar las medidas dispuestas por la autoridad competente previstas en el artículo 52, dará lugar a la retención de los vehículos involucrados, y a la clausura preventiva de las playas y establecimientos responsables que operan en el rubro, según el caso, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que pudieran corresponder";

Que el Código de Faltas de Tránsito de la Provincia, aprobado por la Ley Provincial N° 13.169, expresamente dispone en su Artículo 119, "Documento de Acreditación. Todo conductor de vehículo pesado de carga tipo camión con o sin acoplado que circule por las rutas nacionales o provinciales con destino a una terminal portuaria situada en la Provincia y con fines de descarga, que no acredite de manera fehaciente y conforme los medios documentales que establezca la reglamentación o disponga la autoridad de aplicación la autorización de ingreso y permanencia en las playas de puerto o en los establecimientos privados involucrados en las operaciones de descarga, será sancionado con multa de 300 U.F. a 1000 U.F., sin perjuicio de aplicar las medidas precautorias que pudieran corresponder";

Que a su vez la citada ley agrega en su Artículo 120: "Asignación de espacio físico. Deber de información. Las terminales portuarias, operadores de playa, y empresas relacionadas situada en la Provincia, que no informen diariamente y por el medio más idóneo a la autoridad de aplicación, los permisos otorgados a los acopiadores o transportistas, de conformidad a lo previsto en la reglamentación, serán sancionados con multa de 1000 U.F. a 5000 U.F. y clausura de hasta 10 días del establecimiento." y en su Artículo 121: "Incumplimiento de restricciones al tránsito. Todo conductor de vehículo pesado de carga tipo camión con o sin acoplado que circule por las rutas nacionales o provinciales con destino a una terminal portuaria situada en la Provincia con fines de descarga que se negare a cumplimentar las medidas de ordenamiento, restricción y desvío de la circulación impuestas por la autoridad de aplicación, o que estacionaren en espera de espacio físico en las terminales, sobre banquetas o calzadas de rutas o caminos transitables, serán sancionados con multa de 300 U.F. a 1000 U.F. sin perjuicio de aplicar las medidas precautorias que pudieran corresponder. En estos casos no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código";

Que sin perjuicio de todo lo expresado, se consideran además de los problemas de infraestructura, de congestión vial e inseguridad, las condiciones precarias de los choferes y transportistas;

Que para mitigar esta situación se plantea a futuro, la posibilidad de sumarle al Sistema de Turnos Obligatorio para Descarga en Puertos (STOP) una instancia previa de control que posibilite que la Provincia, o quien ella determine a tales efectos, pueda validar la habilitación y aptitud de los conductores, como así también de las empresas, mediante legajos digitales, enmarcando ello en la Ley provincial N° 14256/24;

Que la digitalización de esta información, mediante regímenes de declaración jurada por parte del transportista, facilitará la validación por parte de los dadores de carga y establecimientos receptores, optimizando los tiempos de verificación documental en los ingresos y mitigando la formación de cuellos de botella en las áreas de influencia portuaria;

Que habiendo intervenido las áreas competentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13133,

POR ELLO
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OBLIGATORIEDAD. Establécese que todo transportista de carga que circule p por rutas nacionales y/o provinciales en el territorio de la Provincia de Santa Fe con destino a terminales portuarias, establecimientos de acopio y/o de reacondicionamiento de agro-graneles situada en la Provincia y con fines de descarga, no podrá circular sin el correspondiente turno y dentro de la banda horaria asignado mediante el SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS" (STOP).

ARTÍCULO 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley P Provincial N° 13133, es la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL la autoridad de comprobación y aplicación de la

presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CRONOGRAMA. Se establece un cronograma de implementación gradual desde el 16 de marzo de 2026, que contemple un proceso de prueba, adaptación y mejora continua, disponiéndose que la gestión de turnos en la plataforma se ajustará a un criterio de proporcionalidad por cada hora integrante de la banda horaria, la cual no podrá ser superior a las 12 horas. A tal efecto, la cantidad total de turnos habilitados deberá distribuirse de manera equitativa y uniforme entre cada una de las horas que conforman dicha banda, evitando la concentración de cupos en horarios determinados.

ARTÍCULO 4°: ASIGNACIÓN Y CAPACIDAD. Las terminales deberán cargar la programación diaria en el Sistema de Turnos Obligatorio para Descarga en Puertos (STOP). Se determina que la Agencia Provincial de Seguridad Vial otorgará un porcentaje máximo de turnos por cada banda horaria, siendo la cantidad máxima diaria el número declarado en STOP por cada Terminal.

Las terminales portuarias y establecimientos de acopio y/o de reacondicionamiento de agrograneles habilitados de la provincia de Santa Fe, deberán cargar la programación diaria de los turnos asignados en la plataforma STOP.

La asignación electrónica de turnos determinada por la plataforma STOP, consistirá en un código alfanumérico, que se encontrará vinculado a la obligación de las terminales y/o plantas de proveer dicha información al STOP, así como también del transportista de circular e ingresar al establecimiento dador del turno, tal como le fue asignado el mismo.

El turno así asignado, implicará la autorización al transportista de ingresar y permanecer en las playas del establecimiento durante las operaciones de descarga, conforme el día y franja horaria asignada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y/o requerimientos que establezca la terminal o establecimiento respectivo, a los efectos de validar el ingreso en dichas instalaciones.

ARTÍCULO 5°: GESTIÓN OPERATIVA. La Agencia Provincial de Seguridad Vial definirá el ancho de cada banda horaria, pudiendo modificarse en la medida que las situaciones operativas lo ameriten. Asimismo, podrá modificar estas definiciones en función de la evolución de la implementación y el normal funcionamiento de la actividad, respetando los procesos de comunicación definidos.

ARTÍCULO 6°: COMUNICACIÓN Y ANTELACIÓN. Dispónese que las definiciones de ancho de bandas y porcentajes de turnos serán comunicadas en la plataforma STOP con al menos 15 días corridos de anticipación, notificando a la Secretaría de Transporte de la Nación, cámaras portuarias y federaciones del sector.

ARTÍCULO 7°: FISCALIZACIÓN Y CONTROLES. Las infracciones serán constatadas de manera personal por inspectores debidamente habilitados a tal efecto y/o de manera automática mediante fotomultas y lectores de patentes instalados en totems.

ARTÍCULO 8°: JUZGAMIENTO. A los fines del juzgamiento de las eventuales infracciones al Artículo 50 de la Ley Provincial N° 13.133 y al Artículo 121 de la Ley Provincial N° 13.169 a que refiere la presente resolución, serán competentes los juzgados de faltas municipales y/o comunales que hayan sido habilitados mediante Resolución de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL. En los casos de constatarse algún incumplimiento a lo previsto por el Artículo 51 de la Ley Provincial N° 13.133 y/o por el Artículo 120 de la Ley Provincial N° 13.169, será competente para aplicar las sanciones, la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48381 Mar. 03 Mar. 05

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 567

Santa Fe, 27 de Febrero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00009084-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ROLANDO ARIEL GONZALEZ (D.N.I. 18.883.533); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos Dr. Patricio Saldutti, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ROLANDO ARIEL GONZALEZ (D.N.I. 18.883.533), el cual posee orden de detención desde el 20 de febrero de 2025, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-09553925-1, caratulado "ROLANDO ARIEL GONZALEZ y CARLOS GONZÁLEZ VILLALBA S/ homicidio", a cargo del Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos de la Fiscalía Regional, Dr. Patricio Saldutti;

Que dicha solicitud se basa en el contenido de la RES-2025-00001772

APPSF-PE MJyS;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N°

13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ROLANDO ARIEL GONZALEZ (D.N.I. 18.883.533), el cual posee orden de detención desde el 20 de febrero de 2025, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-09553925-1, caratulado "ROLANDO ARIEL GONZALEZ y CARLOS GONZÁLEZ VILLALBA S/ homicidio" a cargo del Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos de la Fiscalía Regional, Dr. Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48399 Mar. 03 Mar. 05

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 563

Santa Fe, 27 de Febrero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00009085-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano MIGUEL SEBASTIÁN CLADERA (D.N.I. 32.176.800); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos Dr. Patricio Saldutti, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano MIGUEL SEBASTIÁN CLADERA (D.N.I. 32.176.800), el cual posee orden de detención desde el 24 de octubre de 2020, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-08481448-9, caratulado "MIGUEL SEBASTIÁN CLADERA s/ homicidio", a cargo del Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos de la Fiscalía Regional, Dr. Patricio Saldutti;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano MIGUEL SEBASTIÁN CLADERA (D.N.I. 32.176.800), el cual posee orden de detención desde el 24 de octubre de 2020, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-08481448-9, caratulado "MIGUEL SEBASTIÁN CLADERA s/ homicidio" a cargo del Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos de la Fiscalía Regional, Dr. Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fisca-

lía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48398 Mar. 03 Mar. 05

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 1116 DEL GRUPO N° PJ SUSCRITO EN FECHA 03/07/2015 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES. Muchiut Hugo, D.N.I. N° 20717131, Duran Maria Laura D.N.I. N° 24536132 y Pussetto Mónica Claudia D.N.I. N° 17876966, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.
\$ 100 556657 Mar. 3

COMUNA DE MARGARITA

ORDENANZA NO 64/26

VISTOS:

Las estructuras de soporte de antenas de telefonía instaladas en jurisdicción municipal, y las que se instalen en el futuro; y

CONSIDERANDO:

Que por sus especiales características, las antenas de telefonía y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta Municipalidad, para permitir su funcionamiento seguro y sin riesgos para la comunidad.

Que este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras. Que una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se encuentran en condiciones y no representan un riesgo para la seguridad de la comunidad.

Que la realización de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que deben crearse a tal efecto, y cuyo facultad de creación y percepción fue expresamente reconocida a los municipios tanto por las empresas de telefonía como por las autoridades nacionales mediante el denominado "Código de Buenas Prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones móviles", suscrito entre la Federación Argentina de Municipios y los operadores de telefonía ante la Secretaría de Comunicaciones, como una derivación del poder de policía que tienen los municipios sobre las obras civiles construidas en sus respectivas jurisdicciones.

Que actualmente las empresas de telefonía vienen, abonando voluntariamente estas tasas a cientos de municipios de todo el país, ratificando así el reconocimiento que hacen a la facultad de los municipios para establecer estas tasas y percibirlas.

Que los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación, atengo el innegable valor que el servicio de telefonía tiene para la comunidad y a las expresas disposiciones de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N O 19.798 y la Ley Argentina Digital N P 27f178. Que por ello y envueto sgs atribuciones

LA COMUNA DE SANTA MARGARITA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación

Artículo 10 : La presente Ordenanza regula la instalación de estructuras

de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.

Definiciones

Artículo 20 : Se denomina "estructura de soporte" de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.

Se denomina "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.

Bajo el término "telefonía" queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo "push to talk") y cualquier dispositivo similar.

Se entiende por "propietario", al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.

Permiso de construcción — Requisitos a cumplimentar

Artículo 30: Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una-NOTA DIRIGIDA RESTA MUNICIPALIDAD, solicitando la inscripción en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía" referido en el artículo 5 0 de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).

a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).

a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.

a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).

a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.

a.6) Informar los datos de la persona o Area de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

c.1) Declaración jurada de la radiobase presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).

c.3) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.

c.4) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.

c.5) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).

c.6) Cómputo y presupuesto de la obra.

c.7) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.

d) Pago de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7 0 y 80 de la presente Ordenanza.

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera.

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Municipalidad otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraran instaladas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los -requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.

Reubicación de antenas

Artículo 40 : Por razones de interés público, la Municipalidad podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno. Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.

Registro de estructuras y/o antenas

Artículo 50 : Créase el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía", en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 0 , inciso a) de la presente Ordenanza.

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Infracciones

Artículo 60 : Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas:

a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.

b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.

c) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en la jurisdicción.

CAPITULO II

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE)

Hecho imponible — montos a abonar — contribuyentes y responsables - exenciones

Artículo 70 : Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

Montos a pagar

Artículo 8 0 : Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el primer párrafo.

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.

CAPITULO III

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

(TIE)

Hecho imponible — contribuyentes y responsables — base imponible

Artículo 90 : Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 10 de Enero, el 1 0 de Julio y/o al 31/de diciembre de cada año.

Montos a pagar y vencimientos

Artículo 100 : Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000).

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará anualmente un monto equivalente a I.JJ.TERCIO 41/3) del previsto en el párrafo precedente.

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.

El plazo para el pago vencerá el 31/01 de cada año (o el día anterior si el mismo fuera inhábil), o a los treinta (30) de la notificación por cualquier medio de los montos vigentes, lo que acontezca con posterioridad.

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.

Recargos

Artículo 112 : La falta de pago de las tasas previstas en esta Ordenanza, devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitivo que establezca el Fisco Nacional (ARCA u organismo que la sustituya), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en los artículos anteriores o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de esta Ordenanzas y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el artículo 13 2 , se generará automáticamente un

recargo adicional del CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total intimada, destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Situación de las estructuras portantes existentes a la fecha de sanción
Artículo 120 : Toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta Ordenanza se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Municipalidad, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 3 0 de la presente Ordenanza (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esa norma), excepto que dicha estructura hubiera sido habilitada o autorizada con anterioridad.
Infracciones y sanciones

Artículo 13 0 : Transcurridos los plazos previstos en la presente Ordenanza u otorgados por la Municipalidad sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Departamento Ejecutivo aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo aplicará una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.

Procedimiento de determinación

Artículo 140 : Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago.

Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

Responsabilidad solidaria

Artículo 150 : Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en esta Ordenanza y sus correspondientes intereses.

Vigencia, publicación y derogaciones

Artículo 160 : LA presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación, y se mantendrá vigente mientras no sea expresamente o tácitamente derogada por otra Ordenanza.

A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las ordenanzas que se le opongan.

A todos los efectos legales, la notificación por cualquier medio (incluso por correo electrónico) del texto completo de la presente Ordenanza, se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista precedentemente.

Artículo 170 : De forma.

Santa Margarita 03 de febrero 2026.

\$ 2400

556691

Mar. 03

COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SAN EUGENIO Y CANAL IRIGOYEN

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DELEGADOS DISTRITALES Y ELECCIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO

En cumplimiento con lo normado en la Ley N° 9830 y su Decreto Reglamentario N° 4960/86, el Comité de Cuenca Canal Principal San Eugenio y Canal Irigoyen convoca a productores contribuyentes, Municipios y Comunas dentro de la competencia territorial del Comité al acto electoral para la elección de Delegados titulares y suplentes de Distrito y posterior elección de Comité Ejecutivo.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

DISTRITO	FECHA	HORA	LUGAR
GÁLVEZ	16/03/26	10 hs.	Sede del Comité
IRIGOYEN	16/03/26	12 hs.	Sede del Comité
MONJE	18/03/26	10 hs.	Sede del Comité
DÍAZ	18/03/26	12 hs.	Sede del Comité
CASALEGNO	20/03/26	10 hs.	Sede del Comité
B° DE IRIGOYEN	20/03/26	12 hs.	Sede del Comité
AROCENA	25/03/26	10 hs.	Sede del Comité
SAN EUGENIO	25/03/26	12 hs.	Sede del Comité
BARRANCAS	27/03/26	10 hs.	Sede del Comité
SAN FABIÁN	27/03/26	12 hs.	Sede del Comité
COMITÉ EJECUTIVO	31/03/26	10 hs.	Sede del Comité

I. CRONOGRAMA Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las elecciones se realizarán en la Sede del Comité. El padrón y la presentación de documentación (Poderes por Escritura Pública, Ordenanzas, Declaratorias de Herederos) cierran el 12/03/2026 a las 13:00 hs.

II. DEL DERECHO AL VOTO

Art. 1: Validación Doble (Partida + Persona). El voto requiere la concurrencia de una Partida Inmobiliaria habilitada y una Persona Física acreditada.

Una partida no genera más de un voto, independientemente de sus condóminos.

Una persona no emite más de un voto, independientemente de sus parcelas.

Art. 2: Representación. Los representantes votarán sólo mediante Poder Especial por Escritura Pública.

Incompatibilidad: Si el titular vota por una parcela, no puede delegar otras parcelas en terceros. El voto del dueño agota su capacidad política presencial y por poder.

Unicidad del Apoderado: Un mandatario solo puede representar a un mandante. Se prohíbe la acumulación de poderes.

Art. 3: Arrendatarios y Usufructuarios. No poseen derecho a voto propio. Solo sufragarán como apoderados del titular (Art. 2), sin excepción.

Art. 4: Pluralidad de Titulares. Cada partida inmobiliaria representa un (1) solo voto, independientemente de la cantidad de condóminos o herederos que posea.

1. Unificación: Los titulares deberán designar a una sola persona mediante la "Nota de Unificación de Personería" para ejercer el sufragio de dicha partida.

2. Múltiples Partidas: Si un grupo (condominio o sucesión) posee más de una partida, podrá emitir tantos votos como partidas tenga, siempre que concurren personas físicas distintas para ejercer cada uno.

III. DE LA ELEGIBILIDAD (PARA CARGOS)

Art. 5: Requisitos de Candidatura. Solo son elegibles como Delegados o Miembros del Ejecutivo los propietarios contribuyentes (incluidos herederos con DH) y representantes oficiales de Municipios/Comunas.

Exclusión: Los apoderados, arrendatarios o usufructuarios que no acrediten titularidad dominial propia en el distrito tienen voz y voto, pero no pueden ser elegidos para cargos.

Cupo por Partida: Una misma partida inmobiliaria solo habilita una (1) candidatura.

IV. ORDEN Y FISCALIZACIÓN

Art. 6: Recinto. Solo ingresarán electores del distrito en curso. Prohibida la permanencia de acompañantes o electores de otros turnos.

Art. 7: Escrutinio. El Acta de Cierre debe constatar la coincidencia exacta entre firmas en padrón (presentes) y votos en urna. En caso de que el número de sobres exceda al de los votantes registrados, se procederá de la siguiente manera: Si la diferencia no altera el resultado de la elección entre los participantes, se dejará constancia en acta y se procederá al escrutinio definitivo. Si la diferencia puede alterar el resultado de la elección, la Autoridad de Mesa, mediante decisión fundada, podrá proceder por única vez a una nueva ronda de votación inmediata para subsanar la

situación y garantizar la voluntad distrital. Caso contrario, se deberá elevar las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para su resolución.

Art. 8: Impugnaciones. Deberán asentarse por escrito en el Acta de Cierre. No suspenderán la continuidad del acto comicial y quedarán supeditadas a la revisión posterior por la Autoridad de Aplicación.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: Para mayor información sobre la acreditación de personería, padrones o modalidades de votación, los interesados podrán contactarse con la Sede del Comité de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. a los teléfonos 3466-491300/3466-440016 o vía WhatsApp al 3466-440016/434745, o bien personalmente en San Lorenzo 354, localidad de Irigoyen.

\$ 2400 556701 Mar. 03 Mar. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Comuna de Toba, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0136259-4 – TCP-SIE S/ Resolución de S.I Nro. 0771 de fecha 03/10/2025, referida a la inversión del Subsidio otorgado en el marco del Programa Boleto Educativo Gratuito por Movilidad Educativa Rural por Resolución N.º 565/2022 del Ministerio de Educación, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2024, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo a la Comuna de Toba por la suma de pesos novecientos veintidós mil novecientos veintitrés con treinta centavos (\$922.923,30.-) según lo establecido en la Resolución N° 48/2003 TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 10/2016 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$437.681,50.- más

INTERESES \$485.241,80.-

(desde la fecha en que se debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo. Fecha de tasa de interés considerada al 15/09/2025)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$922.923,30.-

Artículo 2º: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599- 0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 6/2006 y su modificatoria Resolución R N° 13/2016). Artículo 4º: Registrar, notificar y reservar las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal / CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal / CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I"

S/C 48383 Mar. 02 Mar. 03

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Sra. Elizabeth Inés Maidana, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0136235-4 – TCP-SIE S/ Resolución de S.I Nro. 0768 de fecha 03/10/2025, referida a la inversión del Fondo para Atención de Necesidades Inmediatas otorgado por Resolución N.º 603/2023 del Ministerio de Educación a la Escuela Secundaria Orientada N.º 560 con destino a la compra de equipamiento informático (pantallas digitales interactivas) y mobiliario necesario para su instalación, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2024, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo a Elizabeth Inés Maidana por la suma de pesos un millón cuatrocientos quince mil setecientos sesenta (\$1.415.760,00.-) según lo establecido en la Resolución N° 48/2003 TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 10/2016 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$600.000,00.- más

INTERESES \$815.760,00.-

(desde 11/07/2023, fecha en que se debió rendir cuentas, hasta la fecha

en que la Sala resuelve formular el cargo.Fecha de tasa de interés considerada al 15/09/2025)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$1.415.760,00.-

Artículo 2º: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 6/2006 y su modificatoria Resolución R N° 13/2016). Artículo 4º: Registrar, notificar y reservar las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal / CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal / CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I"

S/C 48382 Mar. 02 Mar. 03

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 4 de marzo de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA 01.-CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA , Matrícula individual, CUIT:33-67435243-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE 20/22 N° 2870(BARRIO OBLIGADO) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 18 manzana XVI Plano N°122774/1994, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011153/0033-6 inscripto el dominio al T°191 I F°1134 N°76771 Año1992, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128553-5, iniciador:ROMERO BLANCA ARGENTINA.

02.-Los esposos de primeras nupcias don SCHLIE HORACIO ERNESTO y doña CILIBERTI de SCHLIE NORMA SUSANA , Matrícula individual, LE:6.313.977,LC:5.500.071, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:69 N° 475(BARRIO AMERICA) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 3 manzana 3 Plano N°97865/1981, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011152/0148-2 inscripto el dominio al T° 117 I F°225 N°5255 Año 1972, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126847-9, iniciador:FAVIT JUAN ALBERTO. LOCALIDAD AVELLANEDA

03.-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , Matrícula individual, CUIT:30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:124 N° 885(BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 19 manzana 13 Plano N°113609/1988, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017844/0464-1 inscripto el dominio al T°175 P F°989 N°44604 Año 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126474-9, iniciador:ESPINOZA ALCIDES MARCELO.

04.-MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA , Matrícula individual, CUIT:30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE DE LOS ROBLES N°804 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 2 manzana 87-0 Plano N°148905/2008, Partida inmobiliaria N° 03-19-00-017844/0544-0 inscripto el dominio al T°245 I F°984 N°43993 Año 2007, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129077-7, iniciador:PENA NESTOR DAMIAN.

LOCALIDAD LANTERI

05.-COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI , Matrícula individual, CUIT:30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios

y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA N°S/N de la localidad de LANTERI, identificado como lote 5 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N°03-16-00-616803/0012-3 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128523-6, iniciador: BOGARIN ANA MARIA.

06.- COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT: 30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA RURAL N°S/N de la localidad de LANTERI, identificado como lote 3 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N°03-16-00-616803/0010-5 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128543-2, iniciador: BENITEZ ROBERTO DANIEL.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD GARABATO

07.- COMUNA DE GARABATO, Matrícula individual, CUIT: 30-67435410-6, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 25 DE MAYO N°S/N de la localidad de GARABATO, identificado como lote 9 manzana 42 Plano N°121333/1993, Partida inmobiliaria N° 02-11-00-517991/0008-4 inscripto el dominio al T° 125 F°253 N°32922 Año 1979, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129347-5, iniciador: CUEVAS MARCELO DIONEL.

08.- COMUNA DE GARABATO, Matrícula individual, CUIT: 30-67435410-6, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 25 DE MAYO N° S/N de la localidad de GARABATO, identificado como lote 15 manzana 42 Plano N°121333/1993, Partida inmobiliaria N°02-11-00-517991/0014-5 inscripto el dominio al T° 125 F°253 N°32922 Año 1979, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129351-2, iniciador: DELUCA ERMELINDA NELLY.

LOCALIDAD MARGARITA

09.- COMUNA DE MARGARITA, Matrícula individual, CUIT: 30-67435441-6, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LUIS CHIARA N°S/N de la localidad de MARGARITA, identificado como lote 15 manzana F1 Plano N°179672/2015, Partida inmobiliaria N°02-04-00-006176/8120-9 inscripto el dominio al T°194 F°64 N°4581 Año 2004, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127897-1, iniciador: VILLALBA YAMILA SOLEDAD.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD SUNCHALES

10.- BERTONE HILARIO JUAN, Matrícula individual, LE: 2.447.276, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LEGUIZAMÓN N° 619 (BARRIO COLÓN) de la localidad de SUNCHALES, identificado como lote 16 manzana letra "p" Plano N°36655/1963, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060521/0065-9 inscripto el dominio al T°172 I F°1484 N°20648 Año 1968, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126025-9, iniciador: GOROSITO BERNARDA SOFIA.

S/C 48355 Mar. 02 Mar. 04

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 012

Santa Fe, 27 de Febrero de 2026.

VISTO:

La gestión obrante en EE-2025-00026854-APPSF-PE del sistema Timbo, por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso en el Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita en orden 8 se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una serie de bienes informáticos en desuso en el Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Que adjunta en copia los formularios del detalle correspondiente a los mencionados bienes a desafectar, obrantes en el EE-2025-00026854-APPSF-PE.

Que a orden 11 a intervenido el Departamento de Bienes Muebles de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes.

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia, en cualquier tiempo, época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que la Ley 12510, crea el Subsistema de Administración de Gestión de Bienes, estableciendo que "La gestión de bienes esta destinada a regular la incorporación, mantenimiento, registración, identificación, control y baja de bienes muebles e inmuebles de propiedad del sector público provincial". (art. 105 a 113, reglamentado por el Decreto 1104/2016).

Que la mencionada ley constituye a la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes, como la Unidad Rectora Central del Subsistema.

Que conforme lo dispuesto en el art. 9 y 109 de la Ley 12510 y por Decreto 3704/2006, hasta tanto no se informe la baja de bienes, los mismos continúan bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y/o Entidades que los tengan asignados o los hayan adquiridos para su uso.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Innovación y Gestión Pública, son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE).

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en los Ministros, Secretario de Estado y Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulte inconveniente por razones económicas o de orden práctico, en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102° de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticas para cuya donación solo se faculta al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, hoy Ministro de Gobierno e Innovación Pública (art. 8°).

Que por Resolución N° 98/2014 del por entonces Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión receptionar el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en inventario.

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1° – Autorizar al Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático a dar de baja del inventario jurisdiccional los bienes que se especifican en el Anexo I y a efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

ARTÍCULO 2° – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48385 Mar. 02 Mar. 04

SECRETARIA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

RESOLUCIÓN N° 0023/26

SAGASETA, MARIA FLORENCIA - Otórgase la Inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrería y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados

Puede visualizarse en el siguiente link: <https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/314304>

S/C 48387 Mar. 02 Mar. 04

SECRETARIA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES:

RESOLUCIÓN N° 0024/26

CENOZ, GERARDO CARLOS - Renuévase la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarras y Comercios de Compraventa de Repuestos usados.

La Resolución puede visualizarse en el siguiente Link:
<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/314338>
 S/C 48388 Mar. 02 Mar. 04

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 085

SANTA FE, 27 de Febrero de 2026

El expediente N° EE-2026-00010974-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
 LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
 Y GESTIÓN DE BIENES
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOX HOUSE S.R.L. CUIT N° 30-71422420-0; VIRTU SRL CUIT N° 30-71701621-8.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: INGENIERIA ACTIVA SRL CUIT N° 30-71007504-9; SLOTS MACHINES S.A. CUIT N° 30-60597904-8.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AGRONORTE SRL CUIT N° 30-54779448-2; ASCENSORES G.N.V S.A.S. CUIT N° 33-71703948-9; CIENTIFICA BERDAT S.R.L. CUIT N° 30-70843442-2; GRIENSU S.A. CUIT N° 30-52649846-8; MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-54955462-4.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CIRUGIA Y ORTOPEDIA IM-NOVA SA CUIT N° 30-71463677-0.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
 S/C 48389 Mar. 02 Mar. 04

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

AVISO

La Municipalidad de Monte Vera en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto – DEM – N° 25/2025, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ley Provincial 11856, hace saber a los titulares registrales de los vehículos detallados a continuación que los mismos se encuentran retenidos en dependencia municipal resultando pasibles de ser compactados conforme a la normativa vigente.

Se INTIMA a los titulares registrales y/o a quienes acrediten derecho sobre los vehículos, para que, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Monte Vera, sito en calle Santa Fe 1174 – local 4 – Monte Vera, en el horario de 07 a 12 horas – a fin de acreditar titularidad, regularizar la situación y retirar el vehículo. Vencido dicho plazo sin que medie presentación alguna, la Municipalidad procederá a disponer la compactación definitiva de los vehículos, sin derecho a reclamo posterior, todo ello conforme a lo establecido en la normativa vigente.

N° ACTA	MODELO/MARCA	N° DE CUADRO	N° DE MOTOR	DOMINIO
156	HONDA WAVE	8CHPCGB21A1002690	SDH150FMG295822501	487GCP
206	ZANELLA SOL	8A6MS50AA8S094341	280321010	NP
216	GILERA SMASH	8CXSMASHFD6C02971	KT1P50FMH*D0061666*	619KOC
217	GILERA 150	8CXVC150SJC00120	AD163FMJ*J0009487*	NP
218	GUERRERO	*LAAXKHAB380000833	150FM-3*2008006136*	NP
1027	HONDA WAVE	8CHJA3700KF013047	JA37E3869260	NP
1125	ZANELLA RX150R	8A6MA1XRZDC502215	162FMJ*D1068593*	113JOI
1140	CORVEN TRIAX 150	8CVJCKL05HA030655	Z5162FMJ8H502906	A043VWD
1293	HONDA CG TITAN	9C2JC30401R017188	JC30E41017188	S/N
1306	CORVEN ENERGY	8CVXCH2G6BA018128	JL1P50FMH*11A057404*	547HHT
1381	CORVEN ENERGY	NO VISIBLE	KW150FMH*31024143*	S/N
1429	MOTOMEL C110DLX	SIN NOVEDAD	B066985	619IEA
736264	HONDA WAVE	*8CHPCGB21D1061637*	SDH150FMG2*D5822489*	092JSY
736266	MOTOMEL BLITZ	NO VISIBLE	H026789	A055CHF
736327	GUERRERO TRIP	*8A2XCHLM9FA097182*	*AD1P52FMHG0032436*	S/N
736382	CERRO	LEXPFCNMJ97X050034	253FMDM07040066	562DTV
736451	YAMAHA T100C	NO VISIBLE	E316E-240336	431JSC
736461	GUERRERO C150 QUEEN	*8A2XCKL G1FA003593*	LX162FMJ*M0055119	657LOT
3194288	GUERRERO	*8A2XCHIL39A003633*	LF1P50FMH*91023686*	480FLR
3282525	GILERA SMASH	8EGSMASHF8GR00503	LC1P50FMH*08098346*	397KIC
3403579	ZANELLA CECCATO	8A6CAVRCZJC500235	*162FMJ*J5048290*	A074DJA

\$ 1200 556517 Mar. 02 Mar. 03

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROV. N° 18 CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/26

OBJETO: Adquisición de Asfalto CA30
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$75.000.000 (Pesos Setenta y Cinco Millones)
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 12 de Marzo de 2026 a las 12 hs.
 APERTURA DE SOBRES: 12 de Marzo de 2026 a las 13 hs.
 LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe Tel: 03460-420612 / 686 comprasruta18@gmail.com
 corredorvial4@icpaz.com.ar
 \$ 200 556499 Mar. 2 Mar. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 18/26 de Fecha 24 de Febrero de 2026 (Aclaratoria Disposición N° 283/25), el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.863 referenciados administrativamente como "UNREIN, DYLAN – DNI N° 52.873.563 - s/ Aclaratoria - Revocatoria Parcial - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. MARIA ALEJANDRA UNREIN – DNI N° 26.978.412 – CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA 27 DE FEBRERO N° s/n y/o COLOMBRES N° 27 – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Febrero de 2026, DISPOSICIÓN N° 18/26 (ACLARATORIA DISPOSICIÓN N° 283/25) VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) ACLARAR la Disposición N° 283/25 de Fecha 12 de Noviembre de 2025 – Revocatoria Parcial – Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos - en el sentido de que la misma en VISTOS quedará redactada: "...VISTOS: El Legajo Administrativo N° 16.863 que obra ante esta Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 12.967, tramitado ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario, en relación al adolescente DYLAN UNREIN – DNI N° 52.873.563 – Nacido en Fecha 12 de Noviembre de 2012 – hijo de la Sra. María Alejandra Unrein – DNI N° 26.978.412 – con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero N° s/n de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada..." B.-) ACLARAR la Disposición N° 283/25 de Fecha 12 de Noviembre de 2025 – Revocatoria Parcial – Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Dere-

chos - en el sentido de que la misma en su parte Dispositiva quedará re-dactada: "...1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA PAR-CIAL de la Disposición N° 70/25 de Fecha 07 de Marzo de 2025, en relación al adolescente DYLAN UNREIN - DNI N° 52.873.563 - Nacido en Fecha 12 de Noviembre de 2012 - hijo de la Sra. María Alejandra Un-rein - DNI N° 26.978.412 - con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero N.º s/n de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación pa-terna acreditada.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos opor-tunamente adoptada en relación al adolescente DYLAN UNREIN - DNI N.º 52.873.563 - Nacido en Fecha 12 de Noviembre de 2012 - hijo de la Sra. María Alejandra Unrein - DNI N.º 26.978.412 - con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero N.º s/n de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) DISPONER que la situa-ción del adolescente DYLAN UNREIN - DNI N.º 52.873.563 - Nacido en Fecha 12 de Noviembre de 2012 - hijo de la Sra. María Alejandra Unrein - DNI N.º 26.978.412 - con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero N.º s/n de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Auto-nomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Ro-sario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -, en base a las ac-tuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden pú-blico, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo de-creto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias..." C.-) NOTIFIQUESE a la progeni-tora y/o representantes legales del adolescente.- D.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 10 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, soli-citando el Control de Legalidad.- E.-) OTORGUESE el trámite correspon-diente, regístrese, comuníquese y notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Pro-tección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su con-fianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesio-nales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad admini-strativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada al-guna medida de protección excepcional. Las medidas de protección ex-cepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de re-vocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolu-ción administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las pró-rrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico pro-cedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas con-forme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autori-zado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo precep-tuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el De-creto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolu-ción del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- - S/C 48369 Feb. 27 Mar. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDA DE PROTEC EXCEPCIONAL CRISTOFER ROBERTO RUBÉN CORDOBA, LEGAJO SIGNA N° 9311, ISAIAS EDUARDO COR-DOBA, LEG. 17893, TIAN ISMAEL EDUARDO FRANCO, LEG. 17894, LUCIA LEONELA FRANCO, LEG. 17895, Expediente N° 01503-0002622-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Téc-nico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Ismael Antonio FRANCO, D.N.I. 42.242.774 con domicilio real desconocido; notificán-dola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 029, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de febrero de 2025... VISTO... CONSI-DERANDO... DISPONE: ARTICULO 1º: Adoptar Medida de Protección en relación a ISAIAS JUAN EDUARDO CORDOBA, DNI N° 54.845.275, nacido el 29-05-2015, TIAN ISMAEL EDGAR FRANCO, DNI N° 56.379.843, nacido el 28-06- 2017 la niña LUCIA LEONELA FRANCO, DNI N° 57.207.019, nacida el 23-05-2019, y de CRISTOFER ROBERTO RUBÉN CORDOBA DNI N° 53.030.852, nacido el 11-02-2013, siendo la responsable parental su progenitora Sra. ANA MARIA CORDOBA DNI N° 36.264.189, domiciliada en ruta N° 168 - bajada Gauchito Gil, anterior a la planta de Aguas Santafesinas, de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y el Sr. ISMAEL ANTONIO FRANCO, (progenitor de Tian y Lucía) DNI N° 42.242.774, domiciliado -según registro electoral- en calle Domingo Silva N° 6500, de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Que la Adopción de la Medida de Protección Excepcional, tiene por ob-jeto regularizar la situación legal de los niños/a, permaneciendo alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales y Familia de la Comunidad de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTI-CULO 2º: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada firme. Durante el transcurso de la Medida de Pro-tección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social, continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, La Costa, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adoles-cencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesio-nales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de los niños/a. ARTICULO 3º: Desde la Secretaría de los Dere-chos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Ex-cepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdic-cional competente. ARTICULO 4: Que, en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, el presente plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal interviniente en el control de legalidad de la Medida, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. AR-TICULO 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protec-ción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos fun-cionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna me-dida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolu-ción administrativa por la que se adopta una medida de protección ex-cepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ám-bito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplica-ción de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspen-sivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación admini-strativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo ema-nado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara compe-tente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto admini-strativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dic-tarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórro-gas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo pre-ceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-

ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 48370 Feb. 27 Mar. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dispone notificar a la Sra. YOANA ELIZABETH FERNANDEZ DNI 36.581.204 con domicilio desconocido Argentina, mayor de edad. Que dentro de los autos caratulados: “FERNANDEZ L S E S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL 21-23849861-6” RESOLUCIÓN N° 153 “SAN LORENZO 13/02/2026. Y VISTOS: ...DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 3/2026 del 20 de enero de 2026. 2) Otorgar el cuidado unipersonal de Lisandro Santino Ezequiel Fernández al progenitor, Sr. Darío Fabián Farías y privar de la responsabilidad parental a la progenitora, Sra. Yona Elizabeth Fernández. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber”. Fdo.: Dr. Marcelo Escola (Juez); Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). Otro: “San Lorenzo, 26 de febrero 2026 venidos a despacho para el dictado de aclaratoria. RESUELVO: Aclarar el auto N° 153, de fecha 13/2/26 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es el de Yoana Elizabeth Fernández en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber”.-Fdo:Dr. Marcelo E. Escola

S/C 48373 Feb. 27 Mar. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: “S/ MEDIDA DE PROTECCION PARA Xiomara Gabriela Monzón, SIGNA 17878” – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Karen Gabriel MONZON, D.N.I. 41.865.082 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 031, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 24 de febrero de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Xiomara Gabriela Monzón, DNI: 54.505.125, fecha de nacimiento 15/01/2015; siendo su progenitora la Sra. Karen Gabriela Monzón, DNI N° 41.865.082, con domicilio actual desconocido, de acuerdo a lo informado por el equipo interviniente, dado a que la progenitora se encontraría en situación de calle. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. a, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excep-

cional a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 48371 Feb. 27 Mar. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: “S/ MEDIDAS DE PROTECCION MATIAS NICOLAS OSUNA N.º LEG.17550 Y ULISES DUARTE N.º LEG. 17773”, Expediente N° 01503-0011017-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Ariel Alberto OSUNA, D.N.I. 23.911.927 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 006, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 30 de enero de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: a- Cesar la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor del joven MATIAS NICOLAS OSUNA, DNI N° 50.335.599, fecha de nacimiento 12/08/2010, hijo de la Sra. Maricel Ramona Duarte, DNI N° 27.967.524, domiciliada en calle Gorriti y 2do Pasaje de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y el Sr. Ariel Alberto Osuna, DNI N° 23.911.927, domiciliado en calle Antonio Trossero 470, Alejandro Roca,

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION DE LOS NIÑOS GARCIA MIKEYLA NAHIR LEG: 17455 GARCIA MARTINA CRISTAL LEG: 17456 GARCIA CIELO LEG: 17451" – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona VI; se cita, llama y emplaza a Lautaro Matias GOMEZ, D.N.I. 35.650.748 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 033, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de febrero de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Se Resuelva Definitivamente la Medida de Protección Excepcional con sugerencia de tutela conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección las niñas García Mikeila Nahir Guadalupe, D.N.I. N° 58.538.299 F/N 1/09/2020, García Martina Cristal, D.N.I. N° 59.372.442 F/N 13/03/2022; y de la adolescente Baez Cielo Madelaine Antonia, D.N.I. N° 51.078.553 F/N: 24/03/2011, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. García Silvana Beatriz, D.N.I. N° 35.650.748 con domicilio de acuerdo a constancia de la Secretaría Electoral en calle C. Colón N° 3007, de la ciudad de Santa Fe, el progenitor de las niñas Sr. Gomez Lautaro Matias, D.N.I. N° 42.925.584, con domicilio desconocido, y el progenitor de la adolescente Sr. Baez Jonatan Ricardo, D.N.I. N° 33.068.461, con domicilio de acuerdo a constancia de la Secretaría Electoral en calle 27 y 10 S/N de la ciudad de Sauce Viejo. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas con familia ampliada, sugiriéndose tutela de Mikeila Nahir Guadalupe y Martina Cristal Garcia a favor de la Sra. Hernandez Maria Guadalupe D.N.I. N° 20.779.409 con domicilio en Cardenillas y Caracoleros S/N B° Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe y tutela de Cielo Madelaine Antonia Baez a favor de la Sra. Garcia Carina Vanesa D.N.I. N° 38.896.298 con domicilio colindante en Cardenillas y Caracoleros S/N B° Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe zona VI, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

Juárez Celman, Provincia de Córdoba. Dicho Cese es exclusivamente en relación al progenitor; b- Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor del niño ULISES EMANUEL DUARTE, DNI N° 57457309, nacido el 08/03/2020, hijo de la Sra. Maricel Ramona Duarte, cuyos datos obran ut supra y filiación paterna desconocida. ARTICULO N° 2: Hacer las siguientes sugerencias a la Judicatura interviniente en el Control de Legalidad: a) respecto del niño ULISES EMANUEL DUARTE, se propone en calidad de tutora a su tía materna, la Sra. Lorena Duarte, DNI 26.343.931, domiciliada en J.R. Méndez 5527, Barrio Santa Rita de la ciudad de Santa Fe, en los términos de los artículos 104 a 107 CCCA, b) respecto de la Sra. Maricel Ramona Duarte, progenitora del joven MATÍAS NICOLAS OSUNA y del niño ULISES EMANUEL DUARTE, cuyos datos obran ut supra, se sugiere la privación de la responsabilidad parental respecto de ambos hijos. ARTICULO N° 3: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social será ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1 interviniente, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, hasta tanto se resuelva la situación de la misma. ARTICULO N° 4: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 48378 Feb. 27 Mar. 03

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOC. COOP. DEL HOSPITAL DE ZONA DR. JAIME FERRÉ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 2026 a las 19.30 horas en la sede social de la institución a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 34º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, Memoria y tratamiento del resultado del mismo.

2º Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.

3º Determinación del número y elección de miembros que compondrán la Comisión Directiva para los próximos dos ejercicios.

4º Designación de dos asociados para que junto a la presidente firmen el acta correspondiente. 5º Modificación de la cuota societaria.

6º Plan Preventivo de la Directora: se solicitará el Plan Preventivo para el corriente año.

NELVIS ALICIA FUNES
Presidente

\$ 269 556755 Mar. 03 Mar. 09

ASOC. COOP. DE LA FCBF DE LA UNL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, la Comisión Directiva convoca a los señores socios activos a concurrir a la sede social sita en Ciudad Universitaria - Ruta Nacional 168 de Santa Fe, el día 7 de abril de 2026 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria para la constitución de la Asamblea General Ordinaria, que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Renovación de la Comisión Directiva por vencimientos de mandatos.

4- Designación de dos (2) Socios Activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

Dra. ADRIANA ORTOLANI
Presidente.

\$ 300 556669 Mar. 3

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARRUFÓ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Arrufó, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2026, a las

19:30 hs. en sus instalaciones, sito en la calle 25 de mayo y Santa Fe de Arrufó, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.

2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3) Designación de la Junta Escrutadora para verificar la elección de 7 (siete) miembros de Comisión Directiva por renovación parcial, en reemplazo de: Vice- Presidente, Secretario, Pro- Tesorero y 4 (cuatro) vocales, todos por terminación de mandato.

Luciana Valenzuela
Presidente.

Brusco, Rita
Secretaria

\$ 226,38 556596 Mar. 3 Mar. 4

OTSA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda convocatoria, en el local de calle Juan de Garay 2536 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.

2. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 19 (diecinueve), cerrado el 31 de Agosto de 2025.

3. Consideración del resultado del ejercicio.

4. Aprobación de la gestión del Directorio.

5. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 19, y fijación de las bases de remuneración técnico administrativas para el ejercicio N° 20.

6. Designación de un accionista para firmar el acta.

Santa Fe, Febrero 2026.

Dr. Haeffeli Ignacio
Presidente

Nota: se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 100 556624 Mar. 3 Mar. 9

OTSA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda convocatoria, en el local de calle Juan de Garay 2536 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.

2. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 19 (diecinueve), cerrado el 31 de Agosto de 2025.

3. Consideración del resultado del ejercicio.

4. Aprobación de la gestión del Directorio.

5. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 19, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 20.

6. Designación de un accionista para firmar el acta.

Santa Fe, Febrero 2026.

Dr. Haeffell Ignacio
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 500 556626 Mar. 3 Mar. 9

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)**

Por la presente se invita a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Unión y Benevolencia a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la institución sito en calle Alberdi N° 855 de San José de la Esquina, Santa Fe, el día Miércoles 22 de abril de 2026, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, de no reunirse el quorum suficiente, para el tratamiento de los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Abril de 2025.
- 2º) Designación de dos Asociados para la suscripción del Acta, junto con Presidente y Secretario.
- 3º) Puesta a consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 4º) Tratamiento del ajuste de la cuota societaria.
- 5º) Renovación total de la Comisión y del Consejo Directivo.

OSCAR CLUCCI
Presidente

LODATO MARIELA

Secretaria
\$ 450 556598 Mar. 3 Mar. 16

DALAGI GROUP S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)**

DALAGI GROUP S.A. convoca a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Jueves 16 de Marzo de 2026 a las 15:00 horas en su primera convocatoria, y a las 16:00 horas en su segunda convocatoria, en su sede social sito en calle 15 N° 660 de la Ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
 2. Designación de los integrantes del directorio.
 3. Designación de una persona autorizada a realizar los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Rosario.
 4. Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente.
 5. Declaración jurada de sujeto obligado ante UIF.
- Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 238 de la Ley 19550.

CASTELLANO LARA
Presidente

\$ 250,80 556645 Mar. 3 Mar. 9

ADEESSA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asociación Civil de Entidades Empresarias del Sur Santafesino

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Entidades Empresarias del Sur Santafesino convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en Ituzaingó 1109, de la ciudad de Cañada de Gómez, el día sábado 28 de marzo de 2026 a partir de las 9 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria Anual del período comprendido entre el 01/01/25 y el 31/12/25 (Ejercicio N° 19).
- 3- Consideración del Balance Anual, estados contables, Inventario e Informe del Revisor de cuentas del Período comprendido entre el 01/01/25 y el 31/12/25 (Ejercicio N° 19).
- 4- Considerar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio N° 20.
- 5- Renovación parcial de Comisión Directiva. Por finalización de mandato se elegirán: Vicepresidente 1º, Vicepresidente 3º, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 3º (art. 31 del Estatuto Social).
- 6- Renovación parcial del órgano de contralor. Por finalización de mandato Elección del Revisor de Cuentas Suplente (art. 42 del Estatuto Social).
- 7- Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria así como los fondos en dinero efectivo que dispondrá el Tesorero para gastos menores y urgentes.

8- Autorización a realizar el trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.
2º Convocatoria 10 horas.

MARCELO MACIEL
Presidente

CARLOS BENJAMÍN VOSS

Secretario
\$ 200 556649 Mar. 3 Mar. 4

**ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO
ACADEMIA DEPORTIVA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Club Atlético Academia Deportiva, por intermedio de sus autoridades con vigencia en su mandato, convoca a Asamblea General extraordinaria, de conformidad con el art. 70 de sus Estatutos, para el próximo 27 de marzo de 2026 a las 18:00 horas en un primer llamado o, de conformidad con las disposiciones del Estatuto vigente, de no existir quórum suficiente en el mismo se realizará en el acto con los asociados concurrentes media hora después de la señalada precedentemente. La misma se celebrará en su sede social sita en calle Av. Silvestre Begnis N° 450 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de nueva comisión directiva, de conformidad con el estatuto.
- 2) Designación de dos asociados para que firmen el respectivo Acta de Asamblea.

Dr. LEOPOLDO NAHUEL MORINI
Secretario

Los asociados para concurrir a la Asamblea que se convoca deben hacerlo munidos de su carnet y contar con su cuota social al día.
\$ 300 556656 Mar. 3 Mar. 5

CONVOCATORIAS ANTERIORES**NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de marzo de 2026 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Tucumán 2545 – 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
 2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
 4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
 5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).
 6. Consideración de las retribuciones al Directorio, en exceso del límite dispuesto por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
 7. Consideración de las retribuciones a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
 8. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2026.
 9. Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2026.
- Ciudad de Santa Fe, 26 de febrero de 2026.

SEBASTIÁN ESKENAZI
Presidente

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley

General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

\$ 792 556590 Mar. 02 Mar. 06

COLEGIO DE MANDATARIOS

CONVOCATORIA A ELECCIONES

ROSARIO, 24 de febrero de 2026.

El Directorio del Colegio de Mandatarios para trámites relacionados con automotores de la Provincia de Santa Fe, 11 Circunscripción Rosario, convoca a comicios ordinarios de conformidad a los arts. 18 y 27 siguientes y concordantes de la ley provincial 10.688 y art. 3 del Reglamento Electoral, que tendrán lugar el día y hora que oportunamente designe la Junta Electoral, para elegir los siguientes cargos en la totalidad del Directorio:

VICEPRESIDENTE/A por cuatro (4) años SECRETARIO/A por cuatro (4) años

CUATRO VOCALES SUPLENTE por cuatro (4) años

ROSARIO, 24 de febrero de 2026.

Maria Celeste Gallardo

Secretaria

Fabian Vicente Braccialargue
Presidente

Designase el día viernes 6 de marzo de 2026 a las 13 horas en calle Paseo 1925 de la ciudad de Rosario, para el sorteo de constitución de la Junta Electoral. Se constituirá conforme art. 8 del Reglamento Electoral, ante la cual se podrán presentar las postulaciones de conformidad al citado reglamento (Un Presidente/a; Un Vicepresidente/a; Un Secretario/a; y Dos veedores, igual número de miembros suplentes

\$ 600 556559 Mar. 02 Mar. 04

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. Y/O BANCO SUPERVIELLE S.A.

EL CHALILEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de EL CHALILEO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de marzo de 2026 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en calle Belgrano 753, piso 1, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de la cantidad y designación de los miembros del Directorio, por el plazo estatutario.

2) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 556437 Feb. 27 Mar. 5

ASOCIACION CIVIL VECINAL BARRIO MARIANO MORENO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Civil Vecinal Barrio Mariano Moreno, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Lunes 09 de Marzo de 2026, a las 20 horas en la sede de la entidad, cita en calle Dorrego 470 de la ciudad de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del Estatuto Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1). Lectura y aprobación del acta anterior.

2). Elección de un presidente y secretario de asamblea.

3). Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio N° 13

4). Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio compren-

dido entre el 11 de noviembre de 2024 y el 10 de noviembre de 2025.

5). Informe del Órgano de fiscalización de los Ejercicios N° 13 comprendido entre el 11 de noviembre de 2024 y el 10 de noviembre de 2025.

6). Renovación total de la Comisión Directiva.

7). Fijar valor cuota societaria.

8. Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

HECTOR BENTANCOR
Presidente

CLAUDIA RAMÓN

Secretaria

\$ 225

556318

Feb. 26 Mar. 04

SANTA FE MATERIALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1° y 2° CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 2026, a las 10 horas en la calle Blas Parera 7730 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar los siguientes puntos del día:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea

2) Tratamiento de los Estados Contables y Anexos del Balance Cerrado al 31 de octubre de 2.025.

3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4) Asignación de los honorarios al Directorio.

5) Consideración de la gestión del directorio del ejercicio cerrado 31/10/2025

NOTA: El quorum para sesionar en 1° y 2° convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas deberán cumplimentar con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19550.

\$ 1500

556446

Feb. 25 Mar. 03

TERRITORIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 18 de febrero de 2026, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Territorio S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de marzo de 2026 en el domicilio de calle Salvador Caputto N°3459 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 10:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 11:00 hs., a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Motivos de esta convocatoria fuera de término.

2. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N°29 concluido el 31/03/2024.

3. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N°29 concluido el 31/03/2024 y su destino.

4. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N°29, cerrado al 31/03/2024.

5. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N°29, cerrado al 31/03/2024.

6. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N°30 concluido el 31/03/2025.

7. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N°30 concluido el 31/03/2025 y su destino.

8. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N°30, cerrado al 31/03/2025.

9. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N°30, cerrado al 31/03/2025.

10. Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

LUIS EDUARDO DEL ROSARIO GAITE
Presidente

Notas: a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social, calle Salvador Caputto N°3471 de la ciudad de Santa Fe (SF), de lunes a viernes de 10 a 12 hs. (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 (t.o) a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500

556302

Feb. 25 Mar. 03

TERRITORIO S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 18 de febrero de 2026, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Territorio S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de marzo de 2026 en el domicilio de calle Salvador Caputto N°3459 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 10:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 11:00 hs., a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Informar y poner a consideración de los accionistas la realización de las obras de demolición y construcción en el inmueble de calle Salvador Caputto 3459 de la ciudad de Santa Fe.
- 2) Que el capital necesario para las obras precedentemente citadas será afectado al capital accionario de acuerdo a lo previsto por el Estatuto y por la Ley General de Sociedades.
- 3) Consideración sobre el otorgamiento de poder especial favor de los Directores de Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. Dres. José Hugo Paladini y/o Héctor Hugo Santisteban Bergero y/o Diego Raúl Santisteban, para que en forma conjunta o indistinta, realicen todo trámite administrativo y diligencias ante la Municipalidad de Santa Fe y/o reparticiones públicas que fueran necesarias para el desarrollo, control, solicitar permisos, firmar contratos de obras, planos, y cualquier acto que resulte imperioso realizar relacionado con la demolición y construcción y/o ampliación de obras en el inmueble de calle Salvador Caputto 3459 de la ciudad de Santa Fe.
- 4) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

LUIS EDUARDO DEL ROSARIO GAITE
Presidente

Nota: a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)
\$ 500 556301 Feb. 25 Mar. 03

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LA AMANECIDA S.A.**AUMENTO DE CAPITAL – REFORMA DE ESTATUTO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LA AMANECIDA S.A. s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que LA AMANECIDA S.A., mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 29 de Septiembre de 2.025, ha modificado su Estatuto Social según se detalla: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Cincuenta Millones de Pesos (\$ 50.000.000.-) representado por Cinco Mil (5.000) Acciones de Diez Mil Pesos (\$ 10.000.-) valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo N° 188 de la Ley 19.550; Artículo Décimo-Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto para el fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción; Artículo Décimo: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja Social Quinientos Mil pesos (\$ 500.000.-) cada uno, en dinero en efectivo, acciones de otras sociedades o títulos públicos; Artículo Décimo-Séptimo: El accionista que se propone ceder las acciones suscriptas e integradas y/o a suscribirse, lo comunicará fehacientemente al Directorio, para que este ponga dicho extremo en conocimiento de los restantes accionistas o tenedores de la misma clase o categoría dentro del plazo de diez días, para que ejerzan el derecho de adquisición preferente. Dichos accionistas podrán ejercer su derecho dentro de los diez días siguientes al de la notificación y de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso de que los accionistas de la clase correspondiente no ejercieran el derecho de adquisición en el plazo

fijado, procederá el Directorio a comunicar tal extremo a los accionistas de las restantes clases, dentro de los diez días posteriores al vencimiento del plazo precedente, quienes tendrán, entonces, derecho preferente a adquirirlas. El precio de la parte del capital social que se transfiera resultará del último balance aprobado de la sociedad, con las previsiones del Artículo 13 Inc. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso que ninguno de los accionistas ejerciera el derecho aquí previsto o el mismo sea ejercido parcialmente por algunos accionistas, la sociedad podrá adquirir las acciones sobre las cuales no se hubiera ejercido el derecho de preferencia de acuerdo con lo establecido en el art. 220 de la Ley 19.550 en las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción del capital; b) excepcionalmente, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas o para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima Asamblea Ordinaria; c) por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore; y Texto Ordenado: evaluando las modificaciones introducidas en el Estatuto Social resulta conveniente proceder a redactar un Texto Ordenado del mismo a efectos de simplificar su presentación ante los diversos usuarios demandantes de copias del mismo. En trato el tema, los señores accionistas presentes, por unanimidad, resuelven aprobar la redacción del Texto Ordenado del Estatuto Social incorporando las modificaciones cuya aprobación se han ratificado en la presente Asamblea". Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.
RPJEC

BUENOS VIENTOS GW S.R.L.

EE-2025-00003089-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BUENOS VIENTOS GW S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Contrato Social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC",

Se hace saber que en fecha 07.01.2026 los socios que representan el total del capital social de "BUENOS VIENTOS GW" S.R.L., han resuelto la modificación de la Séptima Cláusula del Contrato Social y reelección de los socios gerentes de la sociedad en cabeza de los Señores Gabriel Jesus Diaz y Emanuel Antegiovanni, y modificación del plazo de gerencia a cinco (5) años. Quedando redactada la cláusula de la siguiente manera: La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y hasta un máximo de tres. Serán designados por mayoría del capital presente, por el término de cinco (5) años, reelegibles. A tal fin utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual cualesquiera de ellos. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, además de realizar todos los actos que las leyes de fondo prevén para el mandato, ejecutar los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o recibir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, otorgando y suscribiendo todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según fuere el caso aceptar y suscribir cancelaciones y demás recaudos. Firmar los contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de tres años, así como sus prórrogas y rescisiones. Otorgar y suscribir los poderes especiales y generales que con las facultades del caso se requieran y ya fueren para el orden civil, comercial, penal o nacional penal especial. Firmar enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte certificadas, etc. Gestionar o tramitar todo asunto de Aduanas y Control de Cambios. Suscribir y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos bancarios. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden. Gestionar créditos con garantías personales o reales o sin ellas ante Bancos Oficiales, mixtos o Privados y de cualquier otra institución crediticia autorizada por los organismos pertinentes. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación alguna de tiempo cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, títulos y otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías personales o reales. c) Constituir depósitos en dinero, títulos o valores con bancos, cooperativas de crédito, entidades financieras o establecimientos comerciales de cualquier índole o en poder de particulares, con facultades para darlos en caución o garantía y extraer esos y otros fondos o los depositados a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. d) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier naturaleza, por sí o por apoderados que designen, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier tipo, fuero o jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, desistir transacciones, poner o absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y al de alegar prescripciones adquiridas. e) Hacer reclamaciones o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas, prendas civiles, agrarias o comerciales, fijas o flotantes, con facultades de cancelar total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales, revocarlos, reclamar rendiciones de cuentas y formular protestos y protestas. Ratificar, rectificar o denunciar cualquier tipo de actos jurídicos y registrar marcas y sus transferencias pudiendo realizar y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o

indirectamente con el contrato social y su objeto y que crean menester para su mejor cumplimiento, inclusive los actos previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del decreto 5965/1963 con las únicas limitaciones consignadas. f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar todos los actos enumerados y aquellos que se relacionen con la administración social. g) Someter los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad al régimen de la Propiedad Horizontal, suscribiendo cuanta documentación fuere menester para ello y especialmente planos de subdivisión y reglamentos de copropiedad. h) Actuar en nombre de la sociedad ante todo tipo de organismos y entidades, oficina y reparticiones de la administración pública, ya fuere del orden nacional, provincial o municipal y se trate de entes autárquicos o empresas del estado, nombrando representantes ante ellos si lo creyeren conveniente. i) Nombrar empleados y removerlos cuando lo juzgaren convenientes, fijando su remuneración, contratar servicios profesionales y realizar cuantos más actos estimen menester a la mejor administración de los negocios sociales, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. La fiscalización está a cargo de los de todos los socios quienes para ello tendrán el más amplio acceso a toda la documentación de la sociedad". COD. RPJEC 1132.

AMIUN SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados "AMIUN S.A. s/ Designación de Autoridades", Expte. Año 2025, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, que la firma designó nuevo directorio según acta de Asamblea del 26 de Agosto de 2025, quedando el mismo como sigue: MARTÍN GUSTAVO FRUTTERO, Cargo: Presidente, DNI N° 23.078.051, CUIT N° 20-23078051-0, con domicilio en Irigoyen Freyre 2861 – Santa Fe y HUGO DANIEL HRYCUC, Cargo: Director Suplente, DNI N° 16.022.489, CUIT N° 20-16022489-5, con domicilio en Grand Bourg 4639 – Santa Fe, con mandato vigente hasta la fecha de la asamblea que trate el cierre de balance 2028. RPJEC 1138.-

"GRAZIANI S.R.L."

PRORROGA CONTRATO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL

Por estar así dispuesto en el trámite de prórroga de contrato social de GRAZIANI S.R.L. se hace saber a fin de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550: 1) Lugar y fecha de instrumento: Rosario, 5 de enero de 2026. 2) Denominación Social: GRAZIANI S.R.L. 3) Plazo de duración: 5 años desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 7) Capital Social: se fija en \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones) dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de \$ 1.000.- (pesos mil) cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas de la siguiente manera GRAZIANI RODOLFO tiene suscriptas 2.000 (dos mil) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) totalmente integradas; JORGE ENRIQUE PEREIRA tiene suscriptas 2.000 (dos mil) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) totalmente integradas.

RPJEC 1136

CASINO MELINCUE S.A.

AUTORIDADES

-Por estar así dispuesto en los autos caratulados: EE-2026-00007012-APPSF-PE, en trámite por ante el Registro de Persona Jurídica, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; se hace saber que la entidad CASINO MELINCUE S.A. mediante Actas de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias Unánimes N° 59 y N° 61 de fechas 28.02.2025 y 24.07.2025, han procedido a la designación de Autoridades, el que queda conformado de la siguiente manera: Directores titulares - Presidente: Antonio Eduardo TABANELLI, D.N.I. N° 12.965.191, domiciliado en O'Higgins N° 1610, C.A.B.A.; Vicepresidente: Javier CARRASCO BRUGADA, D.N.I. N° 46.125.101-G, domiciliado en Dique Uno, Puerto de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; Guillermo Enrique GABELLA, D.N.I. N° 18.131.948, domiciliado en Lacroze Federico N° 2201 - Piso 19, C.A.B.A.; Luis Federico KENNY, D.N.I. N° 11.478.448, domiciliado en Avenida de Mayo N° 749 - Piso 3, C.A.B.A.; Directores suplentes: Alejandro José KENNY, D.N.I. N° 14.014.008, domiciliado en Avenida de Mayo N° 749 - Piso 3, C.A.B.A.; Justo Ignacio CABAL, D.N.I. N° 25.910.312, domiciliado en Saavedra N° 1774, Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; Síndicos titulares: Federico José FORTUNATI PADILLA, Suipacha N° 1254 - Piso 11 – Dpto. D, C.A.B.A.; María Paula SALLENAVE, D.N.I. N° 24.242.624, domiciliada en Zapata N° 124 – Piso 5 – Dpto. B, C.A.B.A.; Diego Carlos MAAÑÓN, D.N.I. N° 20.406.931, domiciliado en Malabia 166 - Piso 5 – Dpto. A, C.A.B.A.; y Síndicos suplentes: Jorge Luis SILVESTRI, D.N.I. N° 12.086.459, domiciliado en Montes de Oca N° 1235,

C.A.B.A.; Pablo Manuel PADILLA, D.N.I. N° 25.020.689, domiciliado en Avenida de Mayo N° 749 - Piso 3°, C.A.B.A.; y María Noelia PERNIA, D.N.I. N° 32.608.502, domiciliada en Juncal N° 2401 - Piso 5 – Dpto. 23, C.A.B.A. RPJEC 1137

EE-2026-00004912-APPSF-PE.

HOUNDEE SRL

Se hace saber que por acta de gerencia N°1 del 22 de diciembre de 2025, se decidió modificar la sede social a "Ruta Nacional N°9, KM 280, Unidad Funcional N°110" de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 1146.

EE-2026-00005056-APPSF-PE

LA INTEGRACION SA

Se hace saber que por acta de asamblea extraordinaria N: 3 de fecha 18 de Diciembre de 2025, que en el segundo punto del orden del día establece la: "Consideración de la modificación del artículo N° 1 del estatuto social". Puesto el tema a consideración de la asamblea, se resuelve en forma unánime la modificación y adecuación del artículo enunciado, el que para el futuro queda redactado de la siguiente forma: Art. 1) "La Sociedad se denomina LA INTEGRACIÓN S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, República Argentina", fijando sede social en calle Lavalle 1830 de la ciudad de Esperanza. COD. RPJEC 1144.

KAMIL S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Se hace saber que en la ciudad de Santa Fe, en fecha 24 de septiembre de 2025, el Sr. Leandro Raúl Cavana, DNI N° 29.387.642, CUIT 20-29387642-9, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de mayo de 1982, estado civil soltero, de profesión Médico, con domicilio en la calle Rivadavia 3106 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, constituye una sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada "KAMIL SAS." con sede social en calle J.M. Pérez 895 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios médicos y sanitarios en general, incluyendo, pero no limitándose a: consultas médicas, atención ambulatoria, realización de estudios clínicos, diagnósticos por imágenes, tratamiento médico integral, actividades de medicina preventiva, servicios de enfermería, kinesioterapia, nutrición, psicología, salud ocupacional y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la salud humana; b) Actividades de Tecnología y Servicios Informáticos: Desarrollo, diseño, implementación, comercialización, mantenimiento y soporte de sistemas de información, software y aplicaciones informáticas, incluyendo, pero sin limitarse a: Sistemas de gestión integral (ERP) y facturación para clínicas, sanatorios, hospitales, obras sociales y entidades de salud; Plataformas de Teleconsulta y Telemedicina y Desarrollo de algoritmos y herramientas de inteligencia artificial (IA) aplicables a la gestión de la salud, análisis de estudios complementarios, diagnóstico y asistencia médica; Prestación de servicios informáticos a terceros, incluyendo alojamiento (hosting), administración de bases de datos, consultoría en tecnología de la información (TI), seguridad informática y desarrollo web; c) Actividades de Consultoría y Asesoramiento: Consultoría, asesoramiento y gestión integral en temas administrativos, contables, financieros, técnicos, operativos, recursos humanos, legales y de management para empresas, personas humanas y jurídicas, en general, y especialmente en el sector de la salud (clínicas, sanatorios, obras sociales, empresas de medicina prepaga y profesionales médicos); Capacitación y dictado de cursos y seminarios relacionados con las áreas de management, salud, informática y tecnología; d) Actividades comerciales, inmobiliarias y servicios médicos complementarios: Venta, comercialización, distribución e importación/exportación de suplementos dietarios, nutricionales, productos de herboristería, parafarmacia y artículos relacionados con el bienestar, la salud y la calidad de vida; Adquisición, construcción, refacción, administración, locación, sublocación, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles propios, destinados específicamente a consultorios (médicos, odontológicos, psicológicos, nutricionales y de otras profesiones de la salud), centros de diagnóstico, rehabilitación, laboratorios y oficinas vinculadas al sector; Prestación de servicios de coworking médico, consultorios temporales y espacios de trabajo flexibles, con o sin provisión de mobiliario y equipamiento. El capital social es de Pesos Cuatro millones (\$4.000.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones de Mil pesos (\$1.000), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración y representación de la sociedad está a

cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Si la administración fuere plural, cualquiera de sus integrantes puede convocar a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente. La reunión de los socios es el órgano de Gobierno. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al artículo 55 de la Ley General de Sociedades. El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital social se suscribe e integra de lasiguiente manera: El Sr. Leandro Raúl Cavana suscribe cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, que representan Pesos Cuatro millones (\$4.000.000), integrado mediante el aporte de 2 (dos) Bienes de Uso clasificados dentro del rubro "Maquinarias y Equipos", que se encuentran detallados y valorizados conforme al Inventario de Bienes certificado por el Contador Público Nacional Mariano Emanuel Ferraro. Se designa para integrar el Órgano de Administradores: Titulares: Leandro Raúl Cavana, DNI 29.387.642, CUIT 20-29387642-9, argentino, nacido el 12 de mayo de 1982, soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Rivadavia 3106 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y Suplente: Lorena Verónica Olivera, DNI 27.833.189, CUIT 27-27833189-5, argentina, nacida el 02 abril de 1980, soltera, de profesión Bioquímica, con domicilio en calle Rivadavia 3106 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, quienes presentes en este acto aceptan los cargos. Se fija la sedesocial de la referida sociedad en calle J.M. Pérez 895 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. RPJEC 1142

GLOBAL NEUMÁTICOS S.R.L.

CONSTITUCION

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "GLOBAL NEUMATICOS S.R.L. s/CONSTITUCION DE SRL y OTROS TIPOS SOCIETARIOS, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 25 días del mes de Septiembre de 2025, los señores: José Luis LURASCHI, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 17.567.615, CUIT N° 20-17567615-6, argentino, divorciado, de profesión comerciante, nacido el 13/03/1965, apellido materno Giampietro, domiciliado en calle Tucumán 1126 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico en joseluis@paganoluraschi.com.ar; Ignacio BUSNELLI, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 30.890.459, CUIT Nro. 20-30890459-9, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 26/02/1984, apellido materno Bustos, domiciliado en calle Alsina 672 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico en nachobusnelli@hotmail.com; y Gustavo FERRARETTO, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 23.399.212, CUIL N° 20-23399212-8, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 30/05/1973, apellido materno Merlo, domiciliado en calle Mitre 2180 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en gustavoferraretto@hotmail.com, representado en este acto por el Sr. José Luis Luraschi, DNI N° 17.567.615, conforme Poder General Amplio que se acredita con ESCRITURA NÚMERO 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS), suscripta el día 28 de Agosto de 2025 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ante Tamara García Giusiano, Escribana Titular del Registro N° 682 de Rosario, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "GLOBAL NEUMATICOS S.R.L.", con domicilio en calle Tucumán 1126 de Rosario, Provincia de Santa Fe. El término de la sociedad se fija en cuarenta (40) años a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, compra, venta, distribución mayorista, minorista, consignación de neumáticos y llantas para vehículos y maquinarias de cualquier índole; b) Actividades de representación, comercialización, importación, exportación, transformación de vehículos automotores, Motovehículos, camiones, autobuses y maquinarias viales, agrícolas e industriales de cualquier tipo y capacidad así como de sus componentes, suministros, herramientas y accesorios; c) Servicios de colocación, alineación, balanceo, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de neumáticos, llantas y repuestos, así como trabajos de mecánica general y reparación de vehículos y maquinarias. El capital de la sociedad asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) José Luis LURASCHI suscribe mil trescientas sesenta (1.360) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos un millón trescientos sesenta mil (\$1.360.000); b) Ignacio BUSNELLI suscribe mil trescientas veinte (1.320) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos un millón trescientos veinte mil (\$1.320.000); y c) Gustavo FERRARETTO suscribe mil trescientas veinte (1.320) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos un millón trescientos veinte mil (\$1.320.000). Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital en este acto en dinero efectivo y el restante setenta y cinco por ciento (75%) en el plazo de 2 (dos) años desde la ins-

cripción del Contrato Constitutivo en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), todo en efectivo. La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por uno o más Gerentes, socios o no, y obligará a la Sociedad, su firma personal con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social.- Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones, o negocios ajenos a la Sociedad. Se designa por unanimidad como Socio-Gerente de la sociedad al Sr. José Luis LURASCHI, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 17.567.615, CUIT N° 20-17567615-6, quien acepta expresamente el cargo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a la normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Cesión de cuotas: a) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desistiere de la compra, los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. b) A TERCEROS: Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el artículo 152. c) PROCEDIMIENTO DE CESIÓN O TRANSFERENCIA: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a la Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen el derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el RPJEC.- Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese sólo hecho funciones gerenciales o de administración. Podrá retirarse el socio que lo desee, bastando para ello la notificación fehaciente a los restantes con una anticipación no menor de 180 días. A tal fin se practicará un balance general al vencimiento de la notificación, para determinar el patrimonio social. Sobre tal cantidad, por la que se fijará el valor de las cuotas del socio saliente, tendrán prioridad para su compra, en proporción a las suyas propias, los restantes socios y la sociedad quienes en un plazo de 30 días de la notificación deberán expedirse haciendo uso del derecho de preferencia. Vencido dicho plazo sin haberse ejercido el derecho de preferencia, se considerará aprobada la venta al tercero interesado. En caso de ejercerse el derecho de preferencia los restantes socios o la sociedad, deberá hacer efectivo el pago en dieciocho (18) cuotas bimestrales iguales y consecutivas. Con más un interés sobre saldo del cuatro por ciento (4%) anual. La compra por un tercero no podrá ser efectuada de manera alguna a un precio menor que el ofertado por la sociedad o por los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por la incorporación o no de los herederos del socio fallecido. Para el caso que la sociedad no optare por la incorporación de los herederos, estos percibirán todos los saldos que resulten a favor del causante, según balance que se practique a la fecha del fallecimiento, liquidándose en la misma forma establecida para el caso del retiro voluntario de los socios. En caso que se optare por la incorporación de los herederos, estos deberán unificar su personería en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no será socio gerente ni podrá ser liquidador de la sociedad. La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato, decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o participación de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de esta ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción, inclusive al Federal, si pudiera corresponderles. RPJEC 1145.-,

PV TICKET S.R.L.

EDICTO CONSTITUCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social

de PV TICKET S.R.L.; de acuerdo al siguiente detalle: 1. Integrantes de la sociedad: a) Pablo Daniel ZUKAS, argentino, nacido el 16 de febrero de 1970, DNI 21.411.503, CUIT 20-21411503-5, divorciado, empresario, domiciliado en calle Club de Campo El Paso 54, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, b) Matías Nicolas ZUKAS, argentino, nacido el 4 de mayo de 1996, DNI 39.503.622, CUIL 20-39503622-0, soltero, empleado, domiciliado en Club de Campo El Paso 54, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; y, c) Elena Nélida ROSETTI, argentina, nacido el 7 de Agosto de 1948, DNI 5.667.501, CUIT 27-05667501-7, divorciada, jubilada, domiciliado en calle Cruz Roja Argentina 1762 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2. Fecha del instrumento de constitución: 6 de Noviembre de 2025.3. Denominación de la sociedad: PV TICKET S.R.L. 4. Domicilio de la sociedad: Cruz Roja Argentina N° 1762 de la ciudad de Santa Fe. 5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, todas las actividades que abajo se detallan y todo tipo de operaciones o actividades afines o complementarias o conexas con los siguientes rubros: Comercialización de entradas para eventos, Organización y Producción de eventos Musicales, Teatrales y Deportivos, Comercialización de Publicidad, Asesoría en producción y organización de eventos, Asesoría en seguridad para eventos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ni por este contrato y que resulten necesarios para el desarrollo de su objeto. 6. Plazo de duración: veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7. Capital social: El capital social es de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) divididos en cuatro mil cuotas de un mil pesos (\$ 1.000) cada una, que han sido suscriptas en la siguiente proporción: a) Pablo Daniel Zukas tres mil cuatrocientas (3400) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una, b) Matías Nicolas Zukas trescientas (300) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una; y, c) Elena Nélida Rosetti trescientas (300) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una. El capital suscrito es integrado en efectivo por cada uno de los socios en la misma proporción que la detallada precedentemente, del cual el veinticinco por ciento (25%), o sea un millón de pesos (\$ 1.000.000) correspondiente a un mil cuotas (\$ 1.000) de un mil pesos cada una, se integra en este acto y se depositará en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para cumplimentar con el requisito exigido por la ley 19550; y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, o sea tres millones de pesos (\$ 3.000.000) correspondiente a tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos (\$ 1.000) cada una, los socios se comprometen a integrarlo dentro de un plazo que no podrá exceder de los doce meses contados a partir de la fecha 8. Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo del Sr. Pablo Daniel ZUKAS, DNI 21.411.503, CUIT 20-21411503-5, a quien se los inviste como Socio Gerente. La fiscalización queda a cargo de todos los socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. 9. Representación legal: Corresponde al gerente, con uso de la firma social en forma individual. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
RPJEC 1143

OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA SRL

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA SRL" 2) Contrato constitutivo de fecha 15 de Enero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: GOMEZ, RICARDO LUIS, argentino, nacido el 07 de marzo de 1977, ingeniero civil, DNI N.º 25.814.635, CUIT N.º 20-25814635-3, casado en primeras nupcias con Laura Lorena Luján, DNI N.º 24.577.851, domiciliado en calle Eva Perón N.º 1008 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe; el señor GÓMEZ LEANDRO NAHUEL, argentino, nacido el 27 de agosto de 1995, ingeniero civil, DNI N.º 39.254.109, CUIT N.º 20-39254109-9, casado en primeras nupcias con Aldana Luisina Molineris, DNI N.º 39.686.213, domiciliado en calle Eva Perón N.º 1008 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe; y LEONARD, DAVID EZEQUIEL, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1996, ingeniero, DNI N.º 40.036.525, CUIT N.º 20-40036525-4, soltero, domiciliado en calle Presidente Roca N.º 1175 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en DIEZ años (10) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto brindar servicios de ingeniería, servicios relacionados con la construcción y obras civiles. 7) Capital social: El capital social es de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-) dividido en seiscientos (600) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio RICARDO LUIS GÓMEZ, DNI N.º 25.814.635, quien actuará como Socio-Gerente, en forma individual, conforme lo establecido en la cláusula sexta del contrato social. 9) Fiscalización: A cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Octubre de cada año.
RPJEC 1135-

ACTIVAR SERVICIOS DE SALUD S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que el día 28/11/2025 mediante Asamblea General Ordinaria, Acta N°22, se ha resuelto por unanimidad la elección de los miembros del actual Directorio, por un ejercicio; designándose como Director Titular al Sr. Ezequiel Juan Prats, DNI 24.558.420, c.u.i.t. 20-24558420-3, y como Director Suplente al Sr. Leandro Alfonso Novau, D.N.I. 25.925.585, c.u.i.t. 20-25925585-7. Además, y conforme las disposiciones del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, ambos miembros constituyeron domicilio especial en calle Callao N°66 de la ciudad de Rosario
RPJEC 1133

PV TICKET S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE S.R.L. Y OTROS TIPOS SOCIETARIOS

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00037196-APPSF-PE del Ecosistema de Gestión Digital -EDG- "TIMBO" caratulado "PV TICKET S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN DE S.R.L. Y OTROS TIPOS SOCIETARIOS"; y

CONSIDERANDO:

Que se inició en este Registro a las actuaciones mencionadas en los vistos de esta resolución, a los fines de su inscripción.

Que la sociedad PV TICKET S.R.L., con domicilio en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, ha cumplimentado con los requisitos exigidos por este Registro y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 14.276 de fecha 25/07/2024 y su Decreto Reglamentario 1021 de fecha 22/05/2025.

Por ello:

La Dirección General de Entidades Comerciales dependiente de la Subsecretaría a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), resuelve:

1) Registrar el Instrumento Constitutivo de PV TICKET S.R.L., con domicilio en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, conforme Acta Constitutiva con certificación notarial de firmas de fecha 06/11/2025, y resguardo notarial digital de fecha 10/12/25, que forma parte de la presente como Anexo Único.

2) Regístrese, publíquese en el Sistema de Información de Normativa de la provincia de Santa Fe, notifíquese al marcelo_meza4@hotmail.com y archívese.

LITOTAL CARGO S.R.L.

En cumplimiento de las disposiciones del Art. 10° de la Ley de Sociedades Comerciales y por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se ha ordenado la publicación del siguiente EDICTO: SOCIOS: Sr. MARTINEZ NORBERTO NICOLAS, argentino, nacido el 19 de Abril de 1986, de 39 años de edad, DNINro. 32.219.669, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 111 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, inscripto ante la AFIP (DGI) bajo la CUIT N° 20-322196690, casado en primeras nupcias con Nuñez Micaela, DNI Nro. 36.655.680 y el Sr.- JORGE LUIS BOFFA, argentino, nacido el 19 de Julio de 1982, de 42 años de edad, DNI Nro 29.610.518, de profesión comerciante, domiciliado en Conscriptos Muller y Colombo 1442 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, inscripto ante la AFIP (DGI) bajo la CUIT N° 20-29610518-0, casado en primeras nupcias con Kappes Rita Cecilia, DNI Nro. 30.881.455 Razón social: LITORAL CARGOSRL. Domicilio de la sociedad: BELGRANO 111 de Esperanza (Santa Fe) Fecha del acta constitutiva: 11 de Julio de 2025. Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio Objeto social: La sociedad tendrá como objeto la explotación por cuenta propia, de tercero o asociado a terceros en el país las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) ASESORAMIENTO: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; e) COMERCIAL: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento

de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Todos aquellos servicios que, por su naturaleza, requieran ser atendidos por profesionales con título habilitante debidamente inscriptos en las matrículas respectivas, serán contratados a esos fines en cada caso. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos relacionados con su objeto. Capital: \$ 20.000.000,00 (veinte millones) divididos en 2000 cuotas de \$ 10.000,00 cada una, suscripto en su totalidad en partes iguales e integrándose en este acto el 25% en efectivo y el 75% restante dentro de los dos años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Administración, Dirección, Representación y Fiscalización: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con los derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que establecen las leyes y el presente contrato por período indeterminado. Los socios designados que cumplirán las funciones como Gerentes por tiempo indeterminado son: Sr. Martínez Norberto Nicolas DNI 32.218.669 y el Sr. Boffa Jorge Luis DNI 29.610.518, quienes aceptan el cargo. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios por sí o por medio de sus representantes debidamente autorizados, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe. RPJEC 1139

DSTELECOMUNICACIONES

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA* CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Fecha del instrumento: 11 de noviembre de 2025. Socio: Ramiro Jose DEVICO, argentino, nacido el 18 de mayo de 1978, titular del DNI 26.609.111, CUIT 20-26609111-8, de profesión Técnico, de estado civil soltero, domiciliado en calle Piñero García 2694, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe Denominación Social: DSTELECOMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Domicilio: Santa Fe 3666, piso 2, depto 1, Rosario, Santa Fe Duración: 60 años Objeto. La sociedad tendrá por objeto: a) tendido y construcción de redes de Telecomunicaciones b) Tareas civiles asociadas al tendido de redes. c) Alquiler de equipos asociados a las telecomunicaciones. Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y que se relacionen con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran útiles, necesarios o convenientes, venderlos, con utilidad o sin ella, gravarlos con derechos reales o arrendarlos incluso por un término mayor que la duración de la misma, designar concesionarios, agentes, subagentes, representaciones, mandato, o concesiones exclusivas o no, contratar o subcontratar servicios o trabajos de terceros, otorgar mandatos generales o especiales, sea a los socios o terceros para la comercialización, distribución o promoción de los productos ofrecidos, o para las restantes facultades aquí concedidas, financiar las ventas que realice prestando los bienes vendidos o entregarlos en leasing o cualquier otra forma de modalidad comercial.- Capital: \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) Administración y Fiscalización Artículo 9º: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La Administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la Administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. El tiempo de duración en el cargo es indeterminado y, en caso de limitarse dicho plazo, los mismos podrán ser reelegidos, debiendo inscribirse dicha decisión. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual a la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores deben depositar, como garantía, en la caja de la sociedad, la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000) o su equivalente en títulos o valores públicos, cada uno de

ellos, al momento de asumir el cargo. Administrador Titular: Ramiro Jose DEVICO argentino, nacido el 18 de mayo de 1978, titular del DNI 26.609.111, CUIT 20-26609111-8, de profesión Técnico, de estado civil soltero, domiciliado en calle Piñero García 2694, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador Suplente: Nicolas Leandro SILVERIO argentino, nacido el 10 de abril de 1981, titular del DNI 28.563.875, CUIT 20-28563875-6, de profesión técnico en internet, de estado civil soltero, domiciliado en calle CAPREDONI 290, de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización individual que poseen los socios de conformidad con el art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30 de noviembre.. RPJEC 1140

GRANRIO S.A.

REFORMA DE ESTATUTO

Se hace saber a los efectos del artículo 204 de la Ley de Sociedades, el derecho de oposición de los acreedores sociales que, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, los accionistas, por unanimidad, resolvieron Reducir el Capital Social a la suma de cien mil pesos (\$100.000), dando lugar a la reforma del Artículo cuarto del Estatuto Social, el que queda establecido actualizado en los siguientes términos: Artículo 4: El capital social es de CIENTO MIL (\$ 100.000) pesos, representado por DIEZ mil (10.000) acciones de DIEZ (\$ 10) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Inscripción de la sociedad: inscripta al Tomo 1 Folio 6 N° 12 de fecha 11/05/1973. Valuaciones anteriores a la Reducción de Capital: Activo \$1.728.126.399,77; Pasivo \$389.074.145,11 y Patrimonio Neto \$1.339.052.254,66. Valuaciones posteriores a la Reducción de Capital: Activo \$1.418.478.814,30; Pasivo \$389.074.145,11 y Patrimonio Neto \$1.029.404.669,19. Sede Social: San Jerónimo 2580- Santa Fe. \$ 300 556576 Mar. 2 Mar. 4

FUSIÓN PLUS S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FUSIÓN PLUS S.R.L. s/CESIÓN DE CUOTAS/ RETIRO DE SOCIO/ TR: Expte 2553/2024 CUIJ N° 21-0553927-6 en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, según decreto de fecha 04/07/2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos: que en fecha 15/04/2023 se celebró contrato de cesión de cuotas sociales mediante el cual a Sra Pinton, la CEDENTE, DNI 37.403.685, transfiere y vende al Sr Malanot, DNI 37.403.685, el CESIONARIO, las cuotas sociales que le corresponden como socia de FUSIÓN PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es decir diez cuotas (10) por un monto de Pesos Un Millón Quinientos (\$ 1.500.000), suma total y definitiva. Tanto la CEDENTE como el CESIONARIO prestan su conformidad al presente. \$ 100 556324 Feb. 7

AGROCOMERCIAL A Y F S.A.S.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AGROCOMERCIAL A Y F S.A.S. s/ Constitución d Sociedad" CULJ 21-05397392-9, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que: ESTATUTO de Fecha 28/03/2025. SOCIOS: ANDREA LORENA ODETTO, DNJ N° 31.838.572, CUIT 27-31838572-1, argentino, mayor de edad, nacida el 04 de diciembre de 1985, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Ruta 2 S/N, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico anddetto@hotmail.com y FEDERICO NICOLAS ODETTO, DNI N° 37.017.325, CUIT número 20-37017325-8, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de febrero de 1993, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con domicilio en Ruta. 2 S/N, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fede22odetto@gmail.com. DENOMINACIÓN: AGROCOMERCIAL A Y F S.A.S y tiene su domicilio legal en la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe.-DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país de las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL: Venta al por mayor y menor de repuestos e insumos para la industria en general, artículos de ferretería,

herramientas, maquinaria y equipamiento comercial e industrial, materiales de electricidad y herrajes, venta y distribución de productos metálicos para la industria, fabricación de burlonería y tomillos; venta de accesorios e insumos para la construcción en general; venta de maquinaria y equipamiento comercial e industrial. B) EXPLOTACIÓN AGRI-COLA: producción de semillas, cereales, oleaginosas, y granos en general, pasturas, en forma directa o indirecta> mediante la explotación, arrendamiento y administración de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, en todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, sus depósitos, traslado y comercialización. C) EXPLOTACIÓN GANADERA: cría, invernada, reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina, caballar, y animales de granjas, explotación de cabañas, criaderos, explotación de tambos, mediante la explotación, arrendamiento y administración de campos propios y/o terceros. D) COMERCIALES: comercialización, acopio, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de semovientes, cereales, semillas, oleaginosas, forrajes, fardos y granos de todo tipo y en general todos los productos, subproductos y materias primas derivados de la explotación agrícola y ganadera. Realizando además las operaciones. VERONICA CARIGNANO, SECRETARIA.

complementarias a estos fines. E) SERVICIOS AGROPECUARIOS: prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, arada, siembra, laboreos, confección de fardos, rollos; mega fardos, silos y picados, ensilado de forrajes, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y la prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola-ganadera mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. Pudiendo además realizar tareas de Contratista Rural. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por quinientas (800) acciones ordinarias de valor nominal MIL PESOS (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.-

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de UNA (1) a CINCO es, personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá

por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial. La asamblea fija su remuneración.-

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:

Administrador y representante titular:

ANDREA LORENA ODETTO, DNI N° 31.838.572, CUIT 27-31838572-1, argentino, mayor de edad, nacida el 04 de diciembre de 1985, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Ruta 2 S/N, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico and_detto@hotmail.com; Administrador y representante suplente: FEDERICO NICOLAS ODBTTO, DNI N° 37.017.325, CUIT número 20-37017325-8, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de febrero de 1993, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con domicilio en Ruta 2 S/N, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fedede22odetto@gmail.com.-

SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle RUTA 2 s/n, de la ciudad de Tostado, departamento Santa Fe, República Argentina. Ra-faela, 16/10/2025.

\$ 270 556557 Mar. 2 Mar. 4

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

OTRAS PROVINCIAS

- SANTIAGO DEL ESTERO -

JUZGADO EN LO CONCURSAL,
SOCIETARIO Y REGISTRAL

El Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. Mónica González Bernal sito en Av. Alvear e Hipólito Irigoyen, 1° piso, de la ciudad de Santiago del Estero, comunica por cinco días que en AUTOS caratulado GAIDO GABRIELA SILVANA s/CONCURSO PREVENTIVO 781578, que en fecha 23/06/2025 fue decretada la apertura del concurso preventivo de GABRIELA SILVANA GAIDO, D.N.I. N° 25.403.608 (CUIT 27-25403608-6) con domicilio en la

calle Garigliano 754, Suardi, Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe y en fecha 29/12/2025 se resolvió: ORDENAR un nuevo cronograma concursal según las siguientes previsiones :a) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el PEDIDO DE VERIFICACIÓN de sus créditos (art. 14 inc. 3 de la LCQ). b) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual la Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos, previsto en el art. 35 de la LCQ. c) Mantener el día TRES DE AGOSTO DE 2026 como fecha para el dictado de la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. d) Mantener el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá la Concursada formular la PROPUESTA DE CATEGORIZACIÓN DE ACREEDORES. e) Mantener el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual la Sindicatura deberá presentar el INFORME GENERAL previsto en el art. 39 de la LCQ. f) Mantener el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para el dictado de la SENTENCIA DE CATEGORIZACIÓN DE ACREEDORES. g) Mantener el día QUINCE DE MARZO DE 2027 A HORAS NUEVE para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA prescripta por el penúltimo párrafo del artículo 45 de la ley 24.522. h) Mantener el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2027 como fecha de VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD. Se hace saber que fueron designados síndicos los Contadores Cesar Ledesma, Judith Andre Landri y Maria Margarita Figueroa, quienes constituyeron domicilio en la calle Rivadavia 778, Ciudad de Santiago del Estero, siendo los días de atención de lunes a viernes, en el horario 18:00 a 21:00 hs. Santiago del Estero, 5 de Febrero de 2026.
\$ 270 556420 Mar. 3 Mar. 9

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Laboral de la 1era Nominación de Santa Fe, Dr. Jorge R. CANDIOTTI, Secretaría a cargo de la Dra. Josefina FREYRE en los autos caratulados: "ROMERO LAUREANO LEONEL Y OTROS C/PROVINCIA ART S/DEMANA SUMARISINA ART. 136 CPL (Expte. 21-04815240-3), se procede a citar a los herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte del Sr. Romero Sebastián Esteban, DNI 30.487.883, notificándoselos por cédula en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, para que comparezcan a estar a derecho. Dr. Jorge R. Candiotti (Juez) - Dra. Josefina Freyre (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2025.
\$ 100 556510 Mar. 03 Mar. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Dto. N° 17 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos caratulados: PEÑA LOURDES DAIANA C/ALEMANY MARIA AURORA Y/O SUS SUCESORES Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 26327861 2, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: VILLA OCAMPO, 19 de Diciembre de 2025 Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. Arroyo-Jueza;- Dra. Migueletto-Secretaria.- Villa Ocampo, 29/12/25.
\$ 300 556839 Mar. 03 Mar-

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° I, se hace saber que en los autos: OLMOS ALICIA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02058161-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/02/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. ALICIA GRACIELA OLMOS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 16.022.484, domiciliada realmente en calle Pasaje Martínez 2612 2do. "A", de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2- Oficina "A", de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Marzo de 2026 a las 10hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 12 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 11 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 07 de Agosto

de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción. Art. 132 Ley 24522-, simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese - Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. 23 de Febrero de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 556327 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SARAVIA GONZALO JOSÉ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02057911-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/02/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. GONZALO JOSÉ SARAVIA, argentino, mayor de edad, DNI 31.273.166, domiciliado realmente en calle Pavón 4585, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Crespo 3350, Piso 4- Departamento "B", de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 12 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 11 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las Impugnaciones; el 07 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. 23 de Febrero de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 556328 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: DIAZ, MANUEL ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02047483-9, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes y se ha presentado el Informe Final readecuado a dicha regulación. El decreto expresa: SANTA FE, 5 de Febrero de 2026; Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4° de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución. Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de \$ 3.730.637,69, equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia. Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios del síndico DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 2.611.446,38 y los honorarios del Dr. LUCIANO JOSÉ GATTO en la suma de \$ 1.119.191,31. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado informe final y readecuación del proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense los edictos de ley conforme lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 13 de Febrero de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 556331 Mar. 3 Mar. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: NIEVAS, MELINA ANABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058079-5, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpnmgmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 31 de Marzo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 09 de Febrero de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 11 de Febrero de 2026.

\$ 1 556333 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: OEHRLL, CHRISTIAN ALFREDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057588-0, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 10 de Febrero del 2026. Proveyendo escrito cargo N° 575/26: Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 13 de Febrero de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 556334 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SANDOVAL, DANIELA ALEJANDRA s/QUIEBRAS; CUIJ 21-02057858-8, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRANCATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Febrero de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Santa Fe, 13 de Febrero de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 556336 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: QUIPILDOR, ANGEL FABIAN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02056983-9, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 -0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía di-

gital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 13 de Febrero de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN VERONICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B" de esta ciudad, Teléfonos 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 18 de Febrero de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 556337 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, MAXIMILIANO RUBEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02058244-5, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 18 de Febrero del 2026. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Hágase saber a la Sindicatura que deberá acreditar la referida publicación previo a cualquier trámite. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 19 de Febrero de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 556338 Mar. 3 Mar. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados MOLINA, JORGELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02036511-8, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGELINA MOLINA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 32.895.508, de apellido materno BATTAUZ, con domicilio real en calle Europa 7911, y legal en calle Alvear 3291 departamento A, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuante en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados MOLINA, JORGELINA s/QUIEBRA; CUIJ: 21-02036511-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, 5 de Febrero de 2026. Pablo Silvestrini, prosecretario.

\$ 100 556370 Mar. 3 Mar. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057148-6, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Brisa Agustina Beloli, de apellido materno "Pinto", DNI N° 41.864.962, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pavón N° 6435 Santo Domingo de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. ... 10º) Fijar el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 22/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 05/06/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuante en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02057148-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, de Febrero de 2026. Romina S. Freyre, secretaria.

\$ 1 556371 Mar. 3 Mar. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MAXIMILIANO ARIEL OMAR s/QUIEBRA 21-02057462-0, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 03 de Di-

ciembre de 2025, se ha declarado en fecha 03/12/2025 la quiebra de MAXIMILIANO ARIEL PERALTA, de apellido materno "CARBALLO", DNI N° 32.895.329, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Pasaje Alfonso N° 2153 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuante en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PERALTA, MAXIMILIANO ARIEL OMAR s/QUIEBRA 21-02057462-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, de Febrero de 2026.

\$ 1 556372 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CENTURION, MARCELO ALEJANDRO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02056968-6) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. MARCELO ALEJANDRO CENTURION, argentino, D.N.I. N° 17.963.499, domiciliado realmente en Calle Entre Ríos N° 4621 de la ciudad de Santa Fe, Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, juez a cargo. El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereade, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo oscarquereade@asim.com.ar. Santa Fe, de Diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 556373 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SANUDO, JOSE LUIS s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02056609-1), se ha declarado la quiebra en fecha 10 de febrero de 2026 de JOSÉ LUIS SANUDO, DNI 18.640.227, CUIL 20-18640227-9, domiciliado en calle Matheu N° 5444, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja N° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 10 de febrero de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JOSÉ LUIS SANUDO, DNI 18.640.227, CUIL 20-18640227-9, domiciliado en calle Matheu N° 5444, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe;... 10) Fijar el día 14 de Abril de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. ... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Febrero de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. DELFINA MACHADO (PROSECRETARIA).

\$ 1 556375 Mar. 3 Mar. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados ROBLEDO, DAVID ZACARIAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02055261-9, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 20 de Octubre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAVID ZACARIAS ROBLEDO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.147.199, apellido materno Guzman, con domicilio real en Pasaje Houssay 3456 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). SANTA FE, 10 de febrero de 2026; Atento lo solicitado, procédase a reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 13/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 29/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 12/06/2026 para que presente el In-

forme General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones mayores. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados Robledo David Zacarias s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 20-02055261-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbillsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de 2026. Pablo Silvestrini, secretario.
\$ 1 556376 Mar. 3 Mar. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados CARREL, JUAN CARLOS CEFERINO s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02047534-7, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 5 de Noviembre de 2024; AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN CARLOS CEFERINO CARREL, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 20.322.593 apellido materno Rodríguez, con domicilio real en Seguí y Brigadier s/n de la ciudad de San José del Rincón - Provincia de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118, 2do. Piso Oficina 23 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. SANTA FE, 10 de Febrero de 2026: Atento lo solicitado, procedase a reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 13/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 29/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 12/06/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones mayores. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. En la ciudad de Santa Fe, a los 02 días del mes de Febrero de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CARREL, JUAN CARLOS CEFERINO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02047534-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbillsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de 2026. Pablo Silvestrini, secretario.
\$ 1 556378 Mar. 3 Mar. 9

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2- Secretaría Unica de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha dispuesto citar a los herederos del causante Sr. GUILLERMO FULCO (DNI M6.240.291) por edictos para que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados FULCO GUILLERMO c/MOLINA DIEGO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12068527-6 en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Esteban Masino, Juez; Germán F. Allende, secretario.
\$ 100 556369 Mar. 3 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en los autos caratulados: CALLIGARO MARIA DE LOS MILAGROS c/ALVAREZ MATÍAS GASTON Y OTROS s/ALIMENTOS; (CUIJ 21-10778493-1), se cita y emplaza al demandado MATÍAS GASTON ALVAREZ (D.N.I. 37.037.099), para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 20 de noviembre de 2025. (...) Por promovida demanda de ALIMENTOS... Cítase y emplázase al accionado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse (...) A los fines notficatorios, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. FERNANDO GASTIAZORO (Juez); Dr. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. Dr. Adolfo J. M. Drewanz, secretario.
\$ 100 556351 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que — mediante decreto de fecha 23/02/2026 — en los autos caratulados "BENITEZ, DANTE DE JESUS s/ Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-02057913-4) se hace saber que se han reprogramado las siguientes fechas: se ha fijado el 4/05/2026 para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos; el 18/06/2026 para que presente el Informe General; y el 03/07/2026 para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Fdo. Dr. Palacios (Juez). Romina Freyre, secretaria.
\$ 1 556456 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: "BOLSA VALORES SOC. DE BOLSA s/ ORDINARIO - EXTENSION DE QUIEBRA (21-00840927-4 - 21-00838930-3), se ha puesto de manifiesto el Informe Final y el Proyecto de Distribución readecuado y se han regulado honorarios a la Síndico María Elena Pascuale en la suma de \$

290.118.625,55 más IVA y 10% de aportes de ley y a los peticionantes del procedimiento Ores. Juan Vicente Caro y Angel Fermin Garrote en la suma de \$ 36.264.828,19 en conjunto y proporción de ley más 13% de aportes, al Dr. Oscar Radkivich en la suma de \$ 3.626.482,81 más 13% aportes y al Dr. Pablo Radkivich en la suma de \$ 32.638.345,37 más 13% de aportes.
SANTA FE, 23 de Febrero de 2.026. Dra. Luciana Perotti, secretaria.
\$ 1 556341 Mar. 3 Mar. 4

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "GIORGI, GEORGINA VERONICA s/ Concurso Preventivo" - CUIJ 21-02056780-2, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobracatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 18 de Febrero de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobracatto@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Hágase saber a la Sindicatura que deberá acreditar la referida publicación previo a cualquier trámite. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Santa Fe, 19 de Febrero. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556339 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 17 de Villa Ocampo - Primera Nominación, Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto, se ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 24 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: LAMAZON PATRICIA MARA s/ Quiebras (CUIJ 21-28675572-8), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 178 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de PATRICIA MARA LAMAZON, D.N.I. N° 20.969.526, con domicilio a los efectos legales encalle Alberdi nro. 1338, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97)3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°), 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 26 de marzo de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 8 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 3 de julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. MARTA MIGUELETO, SECRETARIA; María Isabel Arroyo, Jueza.
\$ 1 556441 Mar. 3 Mar. 5

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 17 de Villa Ocampo - Primera Nominación, Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra.

Marta Migueletto, se ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 24 de Febrero de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "QUEVEDO MARIA LAURA s/ QUIEBRAS (CUIJ 21-28675574-4)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 178 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de MARIA LAURA QUEVEDO, D.N.I. N° 29.171.862, con domicilio en Avenida Independencia nro. 244, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Alberdi nro. 1330, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97), 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º), 5) Disponer la: prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 26 de marzo de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el, desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 8 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificadoria. 9) Fijar los días 3 de julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden en este Juzgado, en cuenta Judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, Insértese y reservese el original. Fdo. MARTA MIGUELETTTO, secretaria; MARIA ISABEL ARROYO, Jueza.
\$ 1 556443 Mar. 3 Mar. 5

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados CARDOZO, GASTON EDUARDO s/ quiebra 21-26327437-4 hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "CARDOZO GASTON EDUARDO s/Quiebra" CUIJ 21-26327437-4, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Villa Ocampo de 18 de febrero de 2026.
\$ 1 556409 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del JUZGADO DE CIRCUITO DE SAN CARLOS CENTRO SECRETARIA UNICA, de la Provincia de SANTA FE, en los Autos "PERALTA JOSE LUIS - HOY ZOLLO MARIANO c/JUAREZ DE ARCE, FRANCISCA s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ N° 21-15797154-6, año 2024, se cita, se llama y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre los Lotes ubicados en Ruta Provincial 36 sin de la localidad de Matilde departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, e inscripto ambos por ante el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 60 Folio 166 Numero 004177 del año 1921, y cuyas partidas impuesto Inmobiliario N° 09-36-00-095522/0000-5 y 09-36-00-095523/0000-4, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Los que se publica a sus efectos legales en el HALL DE TRIBUNALES. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria) Dr. Norberto Alfonso Ermi (a/c). Santa Fe, 5 de Noviembre 2024.
\$ 100 556356 Mar. 3 Mar. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: "GARCIA, NELLYDA HERMENEGILDA ANDREA S/ SU-

CESORIO" CUIJ 21-02059047-2, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora Nellyda Hermenegilda Andrea García, D.N.I. N° 1.050.548, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 26 de febrero de 2026. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELDA MARIA DEFINO, D.N.I. N° 10.057.389 y RUBEN ANGEL SEGOVIA, D.N.I. N° 6.258.243 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados "DEFINO, ELDA MARIA y SEGOVIA RUBEN ANGEL S/ SUCESORIO" C.U.I.J. N° 21-26307708-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3.-
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom SECRETARIA UNICA de la ciudad de Esperanza en autos caratulados: "RIEDEL ABEL JESUS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26307784-6 se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RIEDEL ABEL JESUS DNI N° 12.241.262, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: - Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)". Esperanza, de Febrero de 2026.
\$ 45 Mar. 03

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe en los autos caratulados "CRIADO, BENANCIO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02059009-9, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CRIADO, BENANCIO DNI M. N° 6.193.476, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 14.10.2006 y con último domicilio en calle Salta N° 4465 de la Ciudad de Santa Fe. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, 24 de Febrero de 2026.....Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital. " FIRMADO DIGITALMENTE DR. GUILLERMO VALES (JUEZ) .
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza (SF), en autos caratulados "SCHMIDT NILDA ERMINDA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26307595-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NILDA ERMINDA SCHMIDT, DNI 3.967.160, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Juzgado. Firmado. Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) ESPERANZA, de febrero de 2026
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "(CUIJ N° 21-28925448-7) MURUZZI, Roberto Andrés s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de invocar sus caracteres de herederos, legatarios o acreedores de Don Roberto Andrés MURUZZI, D.N.I. N° 14.707.053, cuyo sucesorio se ha abierto por ante este Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Fdo.: Dra. Victoria LANG- SECRETARIA.-Dra. Virginia INGRAMO – JUEZ. –
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juzgado UNIPERSONAL DE FAMILIA N° UNO -SECRETARIA UNICA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: GUILLAUME MARIANELA GIMENA c/TIRAALEXIS JOSUE s/SUPRESION APELLIDO PATERNO; (CUIJ 21-10785019-5), SANTA FE, 12 de Diciembre de 2025; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente, en mérito al poder adjuntado. Por iniciada demanda de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO y SUSTITUCION POR EL MATERNO en los términos de los arts. 69 y 70 C.C.C.N., respecto de Alexis Josue TIRA. De lo solicitado, córrase traslado al mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención al fiscal extrapenal y a la Dirección General del Registro Civil. Asimismo, y atento lo dispuesto por el art. 70 C.C.C.N., publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Previo a todo, reponga sellado del poder y de la demanda. Notifíquese. Magdalena CABAL, Secretaria; Rubén A. COTTET, Juez. Santa Fe, 15 de Diciembre de 2025.
\$ 100 555004 Mar. 03

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RAMELLO STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26307780-3 del año 2025, se ha dispuesto la publicación del presente edicto mediante el cual se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. RAMELLO STELLA MARIS DNI 13.118.386, fallecida el día 27 de Noviembre de 2025 en la ciudad de Esperanza (Santa Fe), siendo el último domicilio del mismo, el de Maradona N° 1650 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Esperanza, de Marzo de 2026. Dra. Julia Fascendini, Secretaria. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción de Santa Fe (radicación ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación), en los autos caratulados: "DI CONZA, ROQUE FRANCISCO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02059048-0)" se llama, cita, y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Roque Francisco Di Conza, D.N.I. 23.695.506. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).- \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CHASCO, FABIAN RAMÓN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02058692-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CHASCO, FABIAN RAMÓN, D.N.I. N° 18.108.094, argentino, casado, fallecido 05 de diciembre de 2025 en la ciudad de Coronda; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Guillermo Adrián Vales(Juez). \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación) en los autos caratulados "RAMIREZ, MARIBEL ALDANA S/ SUCESORIO 21-02058816-8" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIBEL ALDANA RAMIREZ (DNI. 44.289.295) para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de ley y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, de Marzo de dos mil veintiséis. FDO. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez- \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: "CORDOBA, VICTOR EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (21-02057560-0)", se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don VICTOR EMILIO CORDOBA D.N.I. 12.275.522 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez) \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en los autos caratulados "NANNI, NARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-02056226-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: NARA NANNI D.N.I. N° 93.718.533, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez A/C.- \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura María ALESSIO, en los autos caratulados: "ALARCÓN, ISABEL GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26193309-5), de trámite ante dicho juzgado, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Isabel Guadalupe ALARCÓN, D.N.I. N° F 5.208.415, con domicilio en calle Mercedes S. M. de Balcarce N° 2228 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 13 de Abril de 2025 en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SOSA, ROSA ANGELICA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02058571-1 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROSAANGELICA SOSA, argentina, mayor de edad, nacida el 29/07/1932 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, titular del DNI 2.406.588 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dr. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS. – JUEZ- \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: Granados, Roberto S/ Sucesorio cuij 21-02057441-8 ", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Granados , DNI M 6.927.005 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales.Firmado: Dr. Guillermo Vales (Juez). \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura María ALESSIO, en los autos caratulados: "ALARCÓN, ISABEL GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26193309-5), de trámite ante dicho juzgado, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Isabel Guadalupe ALARCÓN, D.N.I. N° F 5.208.415, con domicilio en calle Mercedes S. M. de Balcarce N° 2228 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 13 de Abril de 2025 en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley com-

parezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral nro 19 -1ra nominación de la ciudad de Esperanza, pcia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr: JUAN ANTONIO ESCUDERO DNI M 5.068.428 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Escudero, Juan Antonio s/ sucesorio" CUIJ 21-26307787-0 en trámite ante el Juzgado mencionado con domicilio en calle Berutti 1516 de esta ciudad, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta Nro. 3. \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en los autos "GROPONI, MARIA ESTHER S/ SUCESORIO CUIJ 21-02058693-9" Año 2026, se cita, llama y emplaza a todos/as lo/as heredero/as, acreedores/as y legatarios/as de la Sra. GROPPONI MARIA ESTHER, DNI: 6.384.876 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. "SANTA FE, 13 de Febrero de 2026 (...) Comuníquese por Secretaría el inicio del presente al Registro de Procesos Universales (ley 8100) una vez acompañado el oficio con los sellados respectivos. Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital (...) FIRMADO DIGITALMENTE DR. GUILLERMO VALES - JUEZ" \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARIA ÚNICA, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados " COLMAN, DIEGO JAVIER S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02056765-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor DIEGO JAVIER COLMAN, D.N.I. 22.931.301, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C). \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "MONZON, LUIS ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 21-02057287-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MONZON LUIS ENRIQUE DNI N° 14.992.506 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo: Dr. Guillermo A. Vales JUEZ). SANTA FE, de febrero de 2026. \$ 45 Mar. 03

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos caratulados: "ACIER SA s/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN." CUIJ 21-26270156-2 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), por auto de fecha 06 de Febrero de 2026, se ha decretado la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de "ACIER S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 026 Folio 5, libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Protocolo de fecha 17/05/2013 – CUIT N° 30713227206 con domicilio social en calle Ruta Provincial N° 13 KM 84, 82 de Sastre y Ortiz. En consecuencia se intima a los Acreedores de la Concursada para que formulen sus pedidos de verificación de créditos dentro del plazo fijado a tal efecto hasta el día 19 de marzo de 2026, al Síndico designado C.P.N. MARÍA ELENA SABATER, con domicilio constituido legalmente en calle Moreno 926 de la ciudad de San Jorge (SF).- Asimismo se comunica que se ha fijado el día 11 de Mayo de 2026 y 11 de Junio de 2026 para la presentación del informe individual y general respectivamente, el día 04 de Febrero 2027 a las 12.00 hs. para la audiencia informativa y el 29 de Diciembre de 2026 para el vencimiento del periodo de exclusividad.- Fdo. DR. JULIAN D. TAILLEUR. DR. DANIEL MARCELO ZOSO Secretario Juez. SAN JORGE, 24/2/2026. \$ 200 556488 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Señor en autos caratulados "CELIO ANGEL R y PEDRAZA Malvina s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26270073-6) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL RICARDO CELIO, DNI Nro. 6.276.283 fallecido el día 30 de Junio de 2026 en El Trébol (Santa Fe) y de MALVINA PEDRAZA, DNI Nro. 0.718.598, fallecida el 22 de Mayo de 2023 en El Trébol (Santa Fe), para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial. DR. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 03 de Marzo de 2026.- \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Señor en autos caratulados "GONZALEZ RAQUEL s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26270256-9) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAQUEL GONZALEZ, DNI Nro. 5.219.303, fallecida el día 13 de Abril de 2023 en San Jorge (Santa Fe) , para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que

se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 03 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Señor en autos caratulados "BARAVALLE SERGIO OSVALDO s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26270134-1) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SERGIO OSVALDO BARAVALLE, DNI Nro. 14.529.338, fallecido el día 26 de noviembre de 2025 en Sastre (Santa Fe), para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 03 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Señor en autos caratulados "ROSSIANO, NELDO ERNESTO RAMON s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26270283-6) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELDO ERNESTO RAMON ROSSIANO, DNI Nro. 6.299.619, fallecido el día 27 de Enero de 2026 en San Jorge (Santa Fe), para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 03 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Señor en autos caratulados "BIOLATTO MARIA DE LOS ANGELES s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26270110-4) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DE LOS ANGELES BIOLATTO, DNI Nro. 4.100.532, fallecida en la ciudad de Paraná (Entre Ríos) el día 04 de Abril de 2025, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 03 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 03

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra Nom. de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados ACOSTA, JUAN MIGUEL s/ Quiebra 21-26139392-9 hace saber lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 10 de noviembre de 2025 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de Juan Miguel Acosta, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 28.576.470, empleado público, con domicilio real en San Lorenzo N° 1819 de esta ciudad, y domicilio legal en calle Caseros N° 633 de esta ciudad de San Cristóbal, por el fracaso del concurso preventivo (art. 77, inc. 1, LCQ). 2) Ordenar anotar la presente resolución de quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 3) Mantener la inhibición general del fallido, oficiándose a los registros que correspondan haciendo saber el nuevo estado falencial 4) Intimar al fallido para que en el término de 24 horas proceda a entregar al Síndico, toda la documentación que pudiera tener relacionada con su actividad; como así también, se intimará a todos aquellos que tengan bienes de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimientos de Ley. 1 Junyent Bas, Francisco y Malina Sandoval, Carlos, "Ley de concursos y quiebras", T 2, Abeledo Perroti, Buenos Aires, 2018, p. 24 SENTENCIA 336 AÑO 2025 5) Prohibir efectuar pagos al fallido por deudas posteriores a la presente resolución, bajo apercibimientos de que, los que se hicieren, sean reputados ineficaces. 6) Disponer la prohibición del fallido de ausentarse del país, sin previa autorización de este Tribunal (art. 103, LCQ), debiendo oficiarse a los organismos públicos correspondientes. 7) Atento lo dispuesto por el art. 202, LCQ, hacer saber al Sr. Síndico que deberá recalcar los créditos de los acreedores que hayan verificado en el concurso preventivo. Pudiendo los acreedores posteriores a la presentación del concurso y hasta la apertura de la presente quiebra verificar sus créditos ante el Síndico designado en autos, por vía incidental. 8) Hacer saber esta resolución de la forma prescripta por el art. 89, LCQ mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, en sede judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. 9) El Sr. Síndico deberá proceder a la realización de los bienes, en los términos de los arts. 203 y 204 de la Ley Concursal, bajo apercibimientos de ley, debiendo realizar en el término de 48 horas de notificarse de la presente, un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 10) Disponer la suspensión -sin remisión a este Juzgado- de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, oficiando a tal efecto. 11) El Sr. Síndico oportunamente designado en autos, continuará en tales funciones, debiendo intervenir y realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de las medidas y/u oficios ordenados en la presente resolución. 12) Disponer la CONTINUACIÓN de la retención de la porción de ley embargable del haber del fallido, ordenada oportunamente. 13) RECARATULAR el expediente, tomando Razón es SISFE. Insértese y hágase saber. Fdo. Cecilia V. Tovar Secretaria. Alexis M. Marega Juez. San Cristóbal 28 de Diciembre 2025.
\$ 1 556374 Mar. 3 Mar. 9

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: SPICHER TAMARA DANA SOL s/Cambio De Apellido, CUIJ 21-25279147-4, donde se pretende el cambio de apellido de TAMARA DANA SOL SPICHER, DNI N° 47.585.513 a TAMARA DANA SOL CEDRES, se

manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 06 de Noviembre de 2025. (...) Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. (...). Fdo. Dr. Juan M. Rodrigo (Juez); Dra. Mónica Alegre (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 06 de Febrero de 2026. Dra. Monica Alegre, secretaria.
\$ 1 556444 Mar. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo civil, Comercial y laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera, en los autos caratulados: "VELAZQUEZ, ROBUSTIANO ARGENTINO S/SUCESORIO -CUIJ N° 21-25278984-4", se cita, llama y emplaza a loa herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por fallecimiento del sr. ROBUSTIANO ARGENTINO VELAZQUEZ, DNI N° 2.497.526, por el término y bajo apercibimientos de ley, se presenten a hacerlos valer. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria. Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez Vera, 03 de marzo de 2026. Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45 Mar. 03

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial –Segunda Nominación- de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON PEDRO RAMON ROJAS, D.N.I.: 7.110.789, último domicilio en calle Lainez 144 de la ciudad de Sunchales (Santa Fe), fallecido el 18 de junio de 2024 en la ciudad de Sunchales (Santa Fe); dentro del término de ley y bajo los apercibimientos respectivos, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GROSITO LUSEFINA PERSEVERANDA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ: 21-24211094-0", Fdo. Dra. Natalia Carinelli (Secretaria), Dr. Matias Colón (Juez a/c). Rafaela, febrero de 2026.
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial –Segunda Nominación- de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOÑA LUSEFINA PERSEVERANDA GROSITO, L.C.: 912.717, último domicilio en calle Lainez 144 de la ciudad de Sunchales (Santa Fe), fallecida el 06 de febrero de 2019 en la ciudad de Sunchales (Santa Fe); dentro del término de ley y bajo los apercibimientos respectivos, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GROSITO LUSEFINA PERSEVERANDA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ: 21-24211094-0", Fdo. Dra. Natalia Carinelli (Secretaria), Dr. Matias Colón (Juez a/c). Rafaela, febrero de 2026.
\$ 45 Mar. 03

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial de la Segunda Nominación Reconquista (SF) Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría de la Dra. Janina Yoris, en los autos caratulados: RODRIGUEZ ZERBATO, IKER JONAS s/SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO: CUIJ 21-27889314-3, se hace saber que se a iniciado un expediente de DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO DE PATERNO contra el Sr. Rodrigo Mauro Rodrigo DNI N° 38.816.031. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: Reconquista, 23 de Julio; Téngase presente el domicilio real denunciado del Sr. Rodrigo Mauro Rodríguez a todos los efectos que pudiere corresponder. Por iniciada formal DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (arts. 413 del CPCC y 70 del CCCN). Notifíquese al mencionado y téngase presente la prueba ofrecida. Publíquense edictos por el término de ley (1 vez por mes durante 2 meses). Dése intervención al Ministerio Pupilar y a la Sra. Fiscal. Notifíquese. Fdo.: digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez a/c.
\$ 150 553749 Mar. 03

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS"; Expte. N° 8807/2025, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades

de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hágase saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ. 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario.

S/C 48361 Feb. 26 Mar. 04

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BAEZ, Antonio s/Quiebra; (CUIJ 21-02045680-6, año 2024), que tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art 218, 3º párr. de la Ley 24.522, se hace saber que por decreto del 05 de Febrero de 2025, V.S ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución que se detalla: 1) Sindicatura: Honorarios \$ 1.417.561,74; Aportes C.P.C.E \$ 141.711,26; 2) Tasa de Justicia: \$ 240 2) Apoderado: Honorarios \$ 607.494,37; Aportes \$ 79.052,87. Total a distribuir: \$ 2.246.060,24. Cancelación Parcial. Pablo Silvestrini, secretario.

\$ 1 556380 Mar. 2 Mar. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DEBERANA, ELBA ARACELI s/QUIEBRA; 21-02056982-1, hace saber lo siguiente: En 26 de Diciembre de 2025, comparece ante la presencia judicial el CPN José Marcelo Ríos, Contador Público Nacional, DNI N° 23.926.731, matrícula 13.268 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y dice que viene a aceptar el cargo de síndico para el cual fue sorteado en estos autos caratulados Deberana Elba Araceli s/Quiebra; EXPTE. CUIJ N° 21-02056982 1, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, jurando desempeñar el cargo fiel y legalmente, fijando domicilio a los efectos legales en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe. Se atenderá a los señores acreedores de Lunes a Viernes de 9:00 hs a 11:00 y de 16:00 a 20:00; y firmo. Conste. Santa Fe, de 2026.

\$ 1 556382 Mar. 2 Mar. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PRIETO, LIDIA VIVIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02056549-4, hace saber lo siguiente: La Sra. Mónica Magali Martina, Contadora Pública Nacional, matrícula N° 7388 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, se presenta a

aceptar el cargo de Síndico para el que fuera designada en autos RIETO, LIDIA VIVIANA s/Solicitud propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02056549-4. Que a los efectos de la actuación en los autos mencionados fija domicilio procesal en Avenida Faundo Zuñiría (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad de Santa Fe, con horario de atención los días hábiles judiciales de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 16 a 20:00 horas. Santa Fe, de 2026.

\$ 1 556383 Mar. 2 Mar. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERI, DELIA MARGARITA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02048304-8, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. SANTA FE, 20 de febrero de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 760: Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Fdo. Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Santa Fe, de Febrero de 2026.

\$ 1 556364 Mar. 2 Mar. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez, en los autos: Exp. N° 21-02055391-7 - MAIDANA, VICTORIA ANA-BELA s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 18/02/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, que se haga saber que a los fines de regularizar la situación procesal se procede a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico hasta el día 10/04/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 26/05/2026 y la del 22/07/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

\$ 1 556365 Mar. 2 Mar. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BELOSO, PABLO JESUS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02057658-5, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 31/03/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 5 de Febrero de 2026. Habiendo resultado sorteada para actuar como Síndica la CPN ADRIANA BONAVIA, se la designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann y Santa Fe 9 de Febrero de 2026, Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Adriana G. BONAVIA. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado, Prosecretaria.

\$ 1 556305 Mar. 2 Mar. 6

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados OZAN, NATALIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02056017-4, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Noviembre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25/02/2026 a las 10 horas. 2) Fijar el día 09/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 3) Fijar el día 22/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03/07/2026 para que presente el informe general. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, por el término de cinco días [art. 89 L.C.Q.]. Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

\$ 1 556309 Mar. 2 Mar. 6

Por disposición por el Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, en los autos caratulados: ORTELLADO YANINA GUADALUPE c/ROMERO ALEJANDRO ARIEL s/INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA; CUIJ 21-10765683-6, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 10 de noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Inscribir en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con los alcances previstos en la Ley 11.945, a Alejandro Ariel Romero, D.N.I. N° 26.152.405. Oficiése. 2) Disponer la suspensión de la licencia de conducir particular del Sr. Romero. Oficiése a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe o a la autoridad que la haya otorgado comunicando lo aquí dispuesto, con el objeto de que convoque al Sr. Alejandro Ariel Romero y retenga físicamente su o sus licencias de conducir. 3) Disponer la prohibición de salida del país del Sr. Alejandro Ariel Romero. Oficiése a la Policía de nuestra provincia, a Gendarmería Nacional (GNA), a Prefectura Nacional (PNA), Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) y a la Dirección de Migraciones de la Nación comunicando este decisorio. 4) Costas al demandado. Insértese y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Fdo. Dr. GASTIAZORO (Juez); Dr. DREWANZ (Secretario). Santa Fe, 19 de Febrero de 2026.

S/C 48384 Mar. 2 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CASTRO, VANINA FERNANDA s/CONCURSO PREVENTIVO; (21-01973941-1), se ha dictado Resolución de Conclusión de este Concurso, lo que se publica dando cumplimiento al artículo 59 de la Ley 19.551. La Resolución dice: Santa Fe, 10 de febrero de 2026. VISTOS: Los autos del epígrafe, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por finalizado el presente concurso, con los alcances del artículo 59, LCQ. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesaren sobre la concursada. 3) Publíquese edictos conforme lo dispuesto en el

quinto párrafo del artículo 59 de la ley citada. 4) Una vez cumplida la publicación ordenada en el punto precedente, dar por finalizada la intervención de la síndica CPN Elena María Teresa Degano. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain Juez. Nestor A. Tosolini, secretario. \$ 1 556589 Mar. 2 Mar. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos de OSCAR JUAN OTTINO, DNI N° 7.877.083, para que comparezcan a estar a derecho en la forma establecida en los arts. 597 y 67 del CPCyC, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: MARTINEZ, GABRIEL RAMON c/OTTINO, YOLANDA TERESITA Y OTROS s/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-02034350-5. Fdo. por Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). \$ 100 556310 Mar. 2 Mar. 6

El Juzgado de Ejecución de Distrito de Santa Fe SEC. 1 de Santa Fe, en los autos caratulados CATTANEO ESTEBAN NIGOLAS c/OLIVERA, DARIO EMANUEL s/JUICIO EJECUTIVO 21-16267886-5, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 10 de abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra DARIO EMANUEL OLIVERA (DNI 35.769.558) por la suma de \$ 1.500.000, a quien se citará y emplazará para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado, en proporción de ley, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 6754/43, y en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más la de \$ 750.000, que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al empleador, haciéndole saber que los importes a cautelar serán depositados en cuenta Judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría. Autorízase al propuesto a intervenir en el diligenciamiento. A los fines de la apertura de la cuenta judicial referida, ofíciase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-, encomendando al profesional peticionante su diligenciamiento mediante correo electrónico, de conformidad con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en el acuerdo celebrado el 10/03/2022, Acta N° 6. Hágase saber que deberá indicarse el N° de CBU correspondiente en el oficio de embargo ordenado precedentemente. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvana Montagnini Secretaria, Dr. Javier Fernando Deud Juez a/c. SANTA FE, 05 de Febrero de 2026 Conforme lo prescripto por los arts. 73, 77 y 78 del CPCC, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán por tres veces en cinco días el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Santa Fe, 13 de Febrero de 2026. Nanci Brollo, prosecretaria. \$ 200 556385 Mar. 2 Mar. 4

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a los demandados que en los autos caratulados Benseñor, Andrea Magali c/Silvero, Julián y Otros s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26328220-2, se ha dictado la siguiente Providencia: Villa Ocampo, 10 de Febrero 2026. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, Santa Fe, 18 de Febrero 2026. \$ 45 556349 Mar. 2 Mar. 4

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la demandada Jacinta Luque de Romero, que en los autos caratulados Guardia, Natalia María y otros c/Luque de Romero, Jacinta s/Juicios ordinarios; C.U.I.J. N° 21-26328228-8, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 10 de febrero de 2026. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, Santa Fe, 18 de Febrero 2026. \$ 45 556348 Mar. 2 Mar. 4

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica al demandado Demetrio Bojko, que en los autos caratulados Oviedo, Cecilia Edit c/Bojko, Demetrio s/Juicios ordinario; C.U.I.J. N° 21-26328234-2, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 10 de Febrero de 2026. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al accionado. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, Santa Fe, 18 de Febrero 2026. \$ 45 556347 Mar. 2 Mar. 4

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a los demandados que en los autos caratulados Bosch, Elbio c/Geymonat, Daniel Roberto y Otros s/Juicios ordinarios; C.U.I.J. N° 21-26328219-9, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 10 de Febrero de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, Santa Fe, 19 de Febrero 2026. \$ 45 556345 Mar. 2 Mar. 4

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica al demandado que en los autos caratulados Culaciatti, Antonio Clodomiro c/Duarte, Froilán s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26328191-5, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 10 de Febrero de 2026. Haciendo efectivos los apercibi-

mientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, Santa Fe, 19 de Febrero 2026. \$ 45 556344 Mar. 2 Mar. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ESCRIBA MARIA JOSE / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02057723-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/12/2025 se ha declarado la quiebra de MARIA JOSÉ ESCRIBA, DNI. N° 28.240.712, de apellido materno Bianco, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en 9 de julio 7555 de esta ciudad, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 31/03/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Lorena Huter, Secretaria". S/C 556608 Feb. 27 Mar. 05

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GARCIA SANTIAGO ALBERTO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-25034838-7", que se tramita por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Reconquista, se hace saber que por Resolución de fecha 04/02/2026 se ha declarado la quiebra de GARCIA Santiago Alberto, argentino, jubilado, D.N.I. 12.390.056, CUIL 20-12390056-2, con domicilio real en calle Pastor Heide N° 1292 de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Bolívar N° 434 de Reconquista (SF), habiéndose dispuesto hasta el día 30/03/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Iriondo 729 de esta ciudad de Reconquista, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario). S/C 556611 Feb. 27 Mar. 05

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LOPEZ, CELINA GLORIA FABIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058349-2) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/02/2026 se ha declarado la quiebra de CELINA GLORIA FABIANA LOPEZ, DNI. N° 42.766.539, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 116 n° 1597 de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 15/04/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria". S/C 556609 Feb. 27 Mar. 05

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito n° 11 en lo Civil, Comercial de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2026, en autos "PRESSER MIGUEL EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. CUIJ N° 21-02058599-1" se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de MIGUEL EDUARDO PRESSER DNI. 7.635.214 CUIT 20-07635214-4, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos por ante la Sindicatura C.P.N. SANDRA DEL CARMAN CERINO con domicilio en calle URQUIZA 1591 piso 1º depto. A de la Ciudad de Santa Fe; fijándose hasta el día 06 de abril de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura de lunes a viernes de 09:00 hs a 11:00 hs y de 16:00 hs a 20:00 hs; Señalar el día 19 de mayo de 2026 para la presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.); 30 de junio de 2026, Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.; Señalar el día 29 de octubre de 2026 a las 10:00 hs la Audiencia Informativa (art. 45 L.C.); Santa Fe, 27 de febrero de 2026. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez - Jueza - Dra. Sandra Silvana Romero - Secretaria. - S/C 556685 Feb. 27 Mar. 05

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GAUNA, SANDRA PATRICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058331-9), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de SANDRA PATRICIA GAUNA, argentina, DNI N° 18.163.702, viuda, pensionada de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-18163702-7, apellido materno ULMAN, domiciliada en calle Marcial Candiotti N° 6716 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1695 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término

de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.

11- Designar el día miércoles 18 de febrero de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.

12- Fijar el día miércoles 18 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).

13- Señalar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.

15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPETRIS (Juez).

OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Febrero de 2026. A los escritos cargo Nros. 861 y 862: Suscribanse. Al escrito cargo N° 937: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuveria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, JUEZ; Dra. María De Los Angeles Ramos, Pro-Secretaria.

\$ 1 556230 Feb. 26 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados OROÑO, MARIANELA LUCIANA s/QUIEBRAS 21-02058396-4, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 18/02/26. 1) Declarar la Quiebra de Marianela Luciana Oroño DNI 27.518.405, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Corrientes 826 de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear 3291 Dpto A de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 12.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 19 de Febrero de 2026.

\$ 1 556233 Feb. 26 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SCHMIDT, MARIA CRISTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02058416-2, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 18/02/26. 1) Declarar la Quiebra de María Cristina Schmidt, DNI 17.752.781, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Corrientes N° 769 - localidad de San Carlos Centro -, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Saavedra N° 2233, Dpto. N 1ª A de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 12.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 19 de Febrero de 2026.

\$ 1 556235 Feb. 26 Mar. 4

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MANGOLD, LUIS ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057453-I, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Febrero de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUIS ALBERTO MAGNOLD, DNI 34.731.789, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Berutti N° 4011 de Santa Fe y legal en Hipólito. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Febrero de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de Abril 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de Mayo 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Junio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de Febrero de 2026. Sandra S. Romero, secretaria.

\$ 1 556238 Feb. 26 Mar. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DILDA, RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02058334-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha: 12/02/2026 declarar la quiebra del Sr. DILDA RAMON, argentino, mayor de edad, D.N.I. 14.830.912, domiciliado realmente en calle Berutti 2141 piso 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Jerónimo 2626 Of. J de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia

del sorteo del Síndico el 04 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 12 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 11 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 07 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Juez. 20 de Febrero de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 556254 Feb. 26 Mar. 4

Autos: ACOSTA, MARIO ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049784-7 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final reformulado en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 3.730.637,67 distribuidos en un 70% en favor de la SINDICATURA CPN HORACIO ANDRES ROMAGNOLI, esto es la suma de \$ 2.611.446,16 y el 30% restante en favor de la apoderada del fallido Dra. Flavia Betiana Martín en la suma de \$ I.119.191,51. Santa Fe, 13 de Febrero de 2026. Del-fina Machado, prosecretaria.

\$ 1 556201 Feb. 26 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ESCOBAR, VICTOR HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02058410-3, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Víctor Hugo Escobar, DNI 11.511.278, argentino, jubilado, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle S/N Departamento N° 3 Manzana N° 1 - Escalera N° 2 complejo Fonavi Santa Fe constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Saavedra N° 2236, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, 19 de Febrero de 2026.

\$ 1 556236 Feb. 26 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PEREYRA, OSCAR ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02058221-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 18/02/26. 1) Declarar la Quiebra de Oscar Andrés Pereyra, DNI 42.555.772, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Centenario 4269 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de mayo 2589 piso II oficina III de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 12.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 19 de Febrero de 2026.

\$ 1 556237 Feb. 26 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACOSTA, VICTOR MANUEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02008660-9, en fecha 18/02/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Señor Zaspé 2612- 1er Piso - Of. 4, de la Ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención es de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (JUEZ); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 19 de Febrero de 2026.

\$ 1 556293 Feb. 26 Mar. 4

Por disposición de la señora Jueza del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: AGUIRRE, LILIANA MARIA FLORENCIA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26193039-8), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Liliana María Florencia AGUIRRE, D.N.I. N° 23.003.070, con domicilio real en calle Río Paraná N° 287, de la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Gobernador Cabal N° 2102, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura M. Alessio, Jueza; Dra. Lorena B. Gómez, secretaria. 18 de Febrero de 2026.

\$ 1 556193 Feb. 26 Mar. 4

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, en los autos caratulados MEDINA SILVIA LILIANA s/QUIEBRA; 21-26168522-9, ha dispuesto lo siguiente, y hace saber: SAN JAVIER, 07 de Noviembre de 2025; Agréguese el Proyecto de Distribución Final Complementario, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Escudero Secretario; Dr. JULIO F. MIGNO Juez. San Javier, 19 de Febrero de 2026.
\$ 1 556202 Feb. 26 Mar. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: ESCOBAR, NATALIA DE LOS MILAGROS s/QUIEBRAS; (C.U.I.J. N° 21-02045536-2), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, y en Hall de este Juzgado a los efectos de hacer saber que en fecha 27 de Noviembre de 2024, se ha declarado la Quiebra de la Sra. ESCOBAR NATALIA DE LOS MILAGROS D.N.I. N° 29.687.156, con domicilio real y legal en Ruta Provincial N° 1 s/n B° Santa Rosa, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 sino lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 13/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; Señalar entre los días 14/03/2026 y 06/04/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Fijar el día 30/04/2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 15/06/2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Síndica designada es la C.P.N. Mónica Guadalupe González, con domicilio en 25 de Mayo N° 1231 de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles). San Javier, 19 de Febrero de 2026.
\$ 1 556197 Feb. 26 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ Alicia Beatriz s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02057823-5, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 19 de diciembre de 2025. ... 10º) Fijar el día 25.03.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico designado en audiencia del 11 de febrero de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina S. Freyre, secretaria.
\$ 1 556159 Feb. 25 Mar. 3

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: CARIAGA, HECTOR GERONIMO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056261-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercio de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez a cargo se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se declaró la quiebra de HECTOR GERONIMO CARIAGA, D.N.I. N° 21.563.120, con domicilio real Servando Bayo N° 6773, Interno 3, ciudad, Provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyos horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello N° 680 (Sta. Fe). A tales efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así dice: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025. ... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de HECTOR GERONIMO CARIAGA, D.N.I. N° 21.563.120, de apellido materno Cabral, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Servando Bayo 6773, Interno 3, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Lorenzo 2214 PB, de esta ciudad de Santa Fe; 10º) Fijar el día 10.02.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 30.03.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 14.05.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. Dr. RODRIGO URETA CORTES Juez a/c. Santa Fe, de Febrero de 2026. Lia Elisa Carreri, prosecretaria.
\$ 1 556158 Feb. 25 Mar. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VILLAVEVERDE, CLAUDIO ANGEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02057293-8 AÑO: 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 19 de Diciembre de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLAUDIO ANGEL VILLAVEVERDE, DNI 40.619.138, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Acevedo, domiciliado realmente en calle Demetrio Gómez S/N, Manzana 7 de Alto Verde, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio al ítem constituido en calle 3 de Febrero N° 2919 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. ... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. ... 10) Fijar el día 20/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 07/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y la del 22/06/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. ... Fdo. Dr. Lucio A. Palacios: Juez; Dra. Romina Soledad Freyre,

Secretaría. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaría, 9 de Febrero de 2026. Romina S. Freyre, secretaria.
\$ 1 556099 Feb. 25 Mar. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CAMPODONICO, GABRIELA PATRICIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02057727-1 - AÑO: 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2.025. Autos Vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar la quiebra de GABRIELA PATRICIA CAMPODONICO, DNI 22.584.773, de apellido materno "ELIAS", argentina, domiciliada realmente en calle Lisandro De La Torre 3173 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Alvear N° 3291 Dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe. ... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. ... 10) Fijar el día 25/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 04/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y la del 15/06/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaría, Romina S. Freyre, secretaria.
\$ 1 556098 Feb. 25 Mar. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: PEREZ, IVAN ANDRES s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057360-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/02/2026: Fijar como nuevas fechas: a) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. b) hasta el 22/04/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; c) hasta el 07/05/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; d) hasta el 04/06/2026 para la presentación de los informes individuales; y e) hasta el día 29/07/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA; RODRIGO URETA CORTES JUEZ.
\$ 1 556123 Feb. 25 Mar. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ROBLEDIO JOANA VALERIA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02058397-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 19/02/2026. ... Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de JOANA VALERIA ROBLEDIO, DNI N° 36.759.432, con domicilio real según manifiesta en calle Alberdi 7754 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/02/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/05/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/07/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Daniela G. Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 19/02/2026.
\$ 1 556204 Feb. 25 Mar. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos BURELLA, MARIANELA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02058321-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 18/02/2026 (...) Resuelvo: I. Declarar la quiebra de Marianela Estefanía Burella, DNI N° 32.660.063, con domicilio real en calle Macía 3620 Piso 1, Dpto. 10 Torre A de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/02/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/05/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/07/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la

Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza, [Juez]; Daniela G. Piazza, secretaria. 18 de Febrero de 2026.
\$ 1 556207 Feb. 25 Mar. 3

Por así estar dispuesto en los autos RODRIGUEZ BRISA MARIELA s/QUIEBRA; 21-02058343-3. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Brisa Mariela Rodríguez, apellido materno Gomez, argentina, D.N.I. N° 43.163.983, CUIL N° 27-43163983-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle 9 DE JULIO 700 DPTO 1 de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES (Pcia de Santa Fe) y legal el calle SAN GERONIMO 1695 PLANTA ALTA de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 18/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tributales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 13/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/05/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de Cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sortado síndico el CPN Moschitta Edgardo P. en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.
\$ 1 556208 Feb. 25 Mar. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FRUTOS, FRANCISCO DAVID GASTON s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02058042-6) se ha declarado la quiebra en fecha 13/02/2026 de FRANCISCO DAVID GASTON FRUTOS, DNI N° 31.813.447, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Las Heras 8372 Dpto. 2 B° La Esmeralda de la Ciudad de Santa Fe; y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico

hasta el día 10/04/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 8433 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúan así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c); Dra. Lorena Huter, Secretaria. Santa Fe, 18 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 1 556210 Feb. 25 Mar. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FONTANILLA, SANDRA MARIA s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA); (CUIJ N° 21-02049867-3 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 19/02/2026. (...) Resuelvo: I. Declarar la quiebra de Sandra Maria Fontanilla, DNI N° 17.096.385, con domicilio real en calle Pasaje Cervantes 3077 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Tucumán 2443 Of. 4 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. La síndica designada CPN Jaquelin Baruffato continuará interviniendo en autos. 10. Fijar el día 20/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 06/05/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/07/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19/02/2026. Daniela G. Piazza, secretaria.
\$ 1 556203 Feb. 25 Mar. 3

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados PALACIOS, JOSE LUIS s/QUIEBRAS; 21-26135347-1, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 18 de Septiembre de 2025; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar concluida la quiebra del Sr. JOSÉ LUIS PALACIOS, DNI N° 13.091.870. 2º) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Matias Colón Juez a/c. SAN CRISTOBAL, 29 de Diciembre de 2026.
\$ 1 556384 Mar. 2 Mar. 3

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 04 de febrero de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 5, se hace saber que en los autos caratulados ORDÓÑEZ JORGE PAULO s/CONCURSO - hoy QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-26139673-1, se ha resuelto continuar el proceso de quiebra por el Síndico oportunamente designado es decir el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe Cel. 342 5034397. Se hace saber que el proceso se enmarca dentro del art. 202 LCQ es decir sin que exista un nuevo periodo informativo, debiendo los acreedores posconcursoales solicitar la verificación de sus créditos por vía incidental, sin que se devenguen costas. Asimismo los créditos verificados en el concurso serán recalculados por la sindicatura (art. 202 LCQ). Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. ALEXIS MARENGA (Juez) y Dra. CECILIA V. TOVAR (Secretario). SAN CRISTOBAL, de FEBRERO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.
\$ 1 556280 Feb. 26 Mar. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CHAMORRO PABLO JOAQUIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25030432-0 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Agosto de 2025.- Y VISTOS: Estos caratulados: "CHAMORRO PABLO JOAQUIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25030432-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la Síndica ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 76 y vto.); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados del fallido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que,

tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación, siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$1.999.332,39, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor de la Síndica, CPN VERONICA ADRIANA MATEO, la suma de \$1.357.546,69 y la suma restante de \$581.805,73 a favor de los apoderados del fallido, DRES. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851, que la suma de dinero resultante, devengará un interés moratorio (conf. 3° párrafo art. 32 Ley Prov. 6767, mod. Ley 12851), equivalente una vez y media la Tasa Activa que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.), a partir de la firmeza de la regulación. Que, también, corresponde ordenar que se cumpliera con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios de la CPN VERONICA ADRIANA MATEO y de los apoderados del fallido, DRES. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, según lo estipulado en los considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la API por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese copia.- Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria).- Reconquista (SF), 06 de Noviembre de 2025.- S/C 553100 Feb. 27 Mar. 05

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A. c/OTRO s/EJECUCION PRENDARIA; (C.U.I.J. N° 21-02982068-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-79) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 10 DE MARZO de 2026 a las 12hs.; en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, o al día siguiente, si resultara inhábil; el siguiente bien propiedad del demandado a saber, Dominio AC790XX, marca CITROEN, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo C-ELYSEE VTI 115 FEEL AM18, año 2018, motor marca CITROEN, N° 10FCIA0108734, chasis marca CITROEN, N° VF7DDNFP6JJ577561, Inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. VILLA GDOR. GALVEZ. Registra prenda en ler grado de fecha 30/05/2018, re inscripta el 09/05/2023, por \$ 314.139,77. El automotor saldrá a la venta en el estado de uso y funcionamiento en el que se encuentra, con una base de \$ 7.800.000 debiendo ser las eventuales posturas de mejoramiento igual o superiores a \$ 10.000 y, de no haber postores por dicha base, con la retasa del 25%, y de persistir la falta de los mismos, con la última base del 50% de la base inicial. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio, y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular N° 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos (\$ 30.000) en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hace saber que se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos, correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 49, inc. 11 de la Ley Positiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Exhibición a posibles interesados los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en calle Pascual Rosas 1236 de Rosario, en el horario de 14 a 15hs. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de Febrero de 2026. Dra. LORENA A. GONZÁLEZ, SECRETARIA.

\$ 1000 556666 Mar. 3 Mar. 5

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
SERGIO O. PÉREZ

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N°16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria a cargo del Dra. Natalia P. Grillo, hace saber que en autos "D'ALLEVA VERDUGO HUGO ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA" CUIJ N° 21-26407097-7 (Exp.N°908 año 2014), se ha dispuesto que el Martillero Sergio Osvaldo Pérez, matrícula 1402-P-122, proceda a vender en pública subasta el día 31 de Marzo del 2026, a las 10,00 hs. en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Villada, provincia de Santa Fe, el siguiente INMUEBLE: consta en el acta de constatación que el inmueble se encuentra desocupado y según título su descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno de campo, con lo edificado, clavado y plantado, situada en el distrito Villada, departamento Caseros; de esta Pcia. de Santa Fe; de 255,40 mts de frente al N-E; por 625,892 mts de fondo; encerrando una superficie total de 15 has, 98 Áreas; 52 CAS y 5354 cm cuadrados, lindando por su frente al N-E; camino en medio propiedad de Van Zuylen; al S-O; con don ventura Córdoba; al N-O con doña Lucila Nemesia Córdoba y al S-E con Claudio Mujica y según plano 109.315 del año 1952 se compone de 245,32 mts de frente al N-E línea C-B; 616,35 mts en su costado N-O línea B-A, 245,45 mts en su costado S-E, línea A-D y 616,30 línea D-C.-Encerrando una Superficie total de 15 Has; 36 CAS. 9240 cm cuadrados. – Información de dominios, hipotecas, embargos e inhibiciones: consta inscripto inmueble a subastar a nombre del señor Hugo Alberto D'Alleva y Verdugo, apellido materno Verdugo, documento D.N.I. n° 6.075.680: Tomo 81 Folio 251 N° 55184 Departamento Caseros Localidad Villada Sta. Fe. Tomo 317 Folio 34 N° 398526 Departamento Caseros Localidad Villada Sta. Fe. Tomo 317 Folio 33 N° 398525 Departamento Caseros Localidad Villada Sta. Fe. Registra Hipoteca: Hipoteca a favor Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes Del Club Atlético Sociedad y Deportivo Racing de Villada con domicilio en la calle San Martín 398 de la localidad de Villada, prov. de Sta. Fe. Tomo 572 B Folio 433 N° 398527 de fecha 31/10/2003. Reinscripción Hipoteca: Tomo 603 B F 144 N° 221862 de fecha 25/07/2023. 1) Al Tomo 81 Folio 251 N° 55184 por la suma de \$162.400,00.- 2) Al Tomo 317 Folio 34 N°398526 por la suma de \$162.400,00.- 3) Al Tomo 317 Folio 33 N° 398525 por la suma de \$162.400,00.- Embargos: 1) Al Tomo 131 E Folio 520 Nro.138985 de fecha 10/05/2022, Juzgado Dist. C.C. y Lab.Nro.16 de Firmat, en Autos Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes Del Club Atlético Sociedad y Deportivo Racing de Villada c/ D'Alleva Verdugo Hugo Alberto S/ Demanda Ejecutiva Hipotecarias Expte n° 1303/2011 Oficio 397 Fecha 05/04/2022 Cuij 21-264022906-3 transformada, en definitiva, Fecha 25/10/2022 N° 337434., sobre dominio Tomo 81 Folio 251 N° 55184 Departamento Caseros Localidad Villada. 2) Al Tomo 131 E Folio 520 Nro.138985 de fecha 10/05/2022, Juzgado Dist. C.C. y Lab.Nro.16 de Firmat, Autos Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes Del Club Atlético Sociedad y Deportivo Racing de Villada c/ D'Alleva Verdugo Hugo Alberto S/ Demanda Ejecutiva Hipotecarias Expte n° 1303/2011 Oficio 397 Fecha 05/04/2022 Cuij 21-264022906-3 transformada en definitiva Fecha 25/10/2022 N° 337434, sobre dominio Tomo 317 Folio 34 N° 398506. 3) Al Tomo 131 E Folio 520 Nro.138985 de fecha 10/05/2022, orden Juzgado Dist. C.C. y Lab.Nro.16 de Firmat Autos Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes Del Club Atlético Sociedad y Deportivo Racing de Villada c/ D'Alleva Verdugo Hugo Alberto S/ Demanda Ejecutiva Hipotecarias Expte n° 1303/2011 Oficio 397 Fecha 05/04/2022 Cuij 21-264022906-3 transformada en definitiva, Fecha 25/10/2022 N° 337434, sobre dominio Tomo 317 Folio 33 N° 398525 Departamento Caseros Localidad Villada Departamento Caseros Localidad Villada y la siguiente Inhibiciones: 1) Tomo 27 Letra IC Folio 335 de fecha 05/10/2017, sin monto orden Juzg. Civil, Comercial y Laboral N°16 de Firmat, caratula: "D'Alleva Verdugo Hugo Alberto S/ Concurso Preventivo Hoy Quiebra" – 2) Tomo 25 Letra IC Folio 178, sin monto, de fecha 27/04/2015, orden Juzg. Civil, Comercial y Laboral N°16 de Firmat, caratula" D'Alleva Verdugo Hugo Alberto S/ Concurso preventivo". Fijase como base de la subasta de la suma de \$ 128.625.000.- y en el caso de no haber ofertas sobre las mismas serán retasas en un 25% menos es decir \$ 96.469.000.- y de persistir la falta de oferentes se ofrecerán a la venta con una última retasa del 20% de la primera es decir \$ 25.725.000. Haciéndose saber que para el supuesto eventual de que si el día fijado para la subasta fuera inhábil, el remate se efectuara el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora subastándose el siguiente.- Asimismo, hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta, que para el caso que el precio a abonar en dicho acto hasta el valor de \$ 30.000.- el pago deberá realizarse en dinero en efectivo y/o cheque certificado debiendo abonar quien resulte comprador el %10 de su compra en dinero en efectivo en pesos y/o cheque certificado conforme circular del B.C.R.A. (circular "A" 5147) en el acto de remate en concepto de seña con más el 3% de comisión de martillero más el IVA si correspondiere y el saldo del precio a la aprobación de la subasta.- El saldo del precio restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente para los presentes autos y juzgado en la cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe sucursal Firmat, para la cuenta nro 190630 Cbu N° 3300026630000001906308 bajo estricto apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. Los impuestos adeudados hasta la fecha de remate serán exclusivamente solventados por el comprador, siendo los anteriores al Concurso solventados por el mismo.- Para el eventual caso de incumplimiento de lo dispuesto el/la Martillero/a actuante, deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar AFIP y/o ASTI y/o quien corresponda- previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos el martillero interviniente deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de Subasta, a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiése a los Juzgados respectivos, en caso de haber medidas cautelares, con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con debida antelación, debiendo acompañarse constancia de diligenciamiento. Autorícese a la publicidad adicional. Hágase saber a la Sindicatura. Notifíquese. Firmado Dra. Laura Barco (Juez) Dra. Natalia P. Grillo (Secretaria)

S/C 556793 Mar. 03 Mar. 05

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA AZUCENA ARBILLA, (D.N.I.2.378.194), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARBILLA, BLANCA AZUCENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988280- 8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAURA BEATRIZ BIGANI D.N.I. 4.738.279 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIGANI, LAURA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" (CUIJ N° 21-03003736- 4). Fdo. Prosecretaria. \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA ESTRELLA MACIEL, DNI 14.328.009, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MACIEL, BLANCA ESTRELLA S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02993475-1 \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESPINDOLA, ANGELA, D.N.I. 5.629.044 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINDOLA, ANGELA S/ SUCESORIOS" (CUIJ N° 21-03003601-5" Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria." \$ 45 Mar. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILLARREAL, ARACELI ZULEMA (D.N.I. N° 1.767.374) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLARREAL, ARACELI ZULEMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij: 21-02999502-5" Fdo. Prosecretaria \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOS PROSPERO RINALDI, D.N.I. 12.461.354 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RINALDI, MARCOS PROSPERO S/ SUCESORIO CYC 7 21-03003365-2" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AVARO, NORA BEATRIZ (DNI N° 5.457.762), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AVARO, NORA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 2 21-03004322-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria. \$ 45 Mar. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE ANTONIO COTARELO (DNI 6.057.091) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COTARELO, JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7, CUIJ 21030038778 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra Instancia Civil y Comercial 2da Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MÓNICA KLEBCAR (JUEZA), dentro de los caratulados "BOLATTI, EUGENIA S/SUMARIA INFORMACIÓN", CUIJ: 21-03003446-2, se hace saber que BOLATTI EUGENIA, argentina, soltera, titular del D.N.I. 42.327.627, nacida el 19 de abril de 2000, de apellido materno Álvarez, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio. de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de 3 días. Rosario, Febrero de 2026.- \$ 300 556418 Mar. 03 Mar. 05

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 14va. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MATTETTI, STELLA MARIS Y OTROS C/ MATTETTI, HERNAN PABLO Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ: 21-02984551-1) se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 20 de mayo de 2025: "(...) Emplácese por edictos a los herederos de MATTETTI OSCAR CA-

SIMIRO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento (art. 597 CPCC)". Fdo: Ma. Karina Arreche (Sec. Subrogante).

En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MATTETTI OSCAR CASIMIRO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 25/08/2025. \$ 100 547845 Mar. 03 Mar. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GABRIELA RAMONA ARGUELLO (D.N.I. N° 17.413.347) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARGUELLO, GABRIELA RAMONA S/ SUCESORIO - CYC 22" (CUIJ N° 21-03002958- 2). Fdo. MARÍA VICTORIA BERRONE- Prosecretaria. \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES ROMERO, (DNI N° 3.685.468) y de CLOTILDE LUISA QUAGLIA, (DNI N° 5.541.211) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, ANDRES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03003063-7. \$ 45 Mar. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Novena (9°) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CELESTINA FERREYRA DNI 5.539.168 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "FERREYRA CELESTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-03002729-6). Fdo: Prosecretaria \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na.Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Elisa Bernarda Trinch (DNI 1.514.672) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRINCH, ELSA ELISA BERNARDA S/ SUCESORIO CYC 9 (CUIJ 21-03002930-2. Fdo. Prosecretaria \$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 19°. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don HUGO LUIS SILVERA, DNI 11.672.623, por un día, para quien lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "SILVERA HUGO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij. n° 21-03002760-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SISTACHE, MARIA ESTER CONCEPCION (DNI 5.908.060) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SISTACHE, MARIA ESTER CONCEPCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 19" (CUIJ 21-03003989-8). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CAYETANO CATTANEO D.N.I. 6.023.440 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CATTANEO JUAN CAYETANO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 03004270-8). Fdo. Prosecretaria. Rosario, \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DE LOS ANGELES BIANCHI, D.N.I. 16.271.726, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIANCHI, MARIA DE LOS ANGELES S/ SUCESORIO C Y C 1" (CUIJ 210300437603). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTHA SUSANA PASQUALI DNI 4.242.314 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASQUALI, MARTHA SUSANA S/ SUCESORIO CY C 13 21-03004358-5" (CUIJ N° 21-03004358-5). Fdo. DRA. VERÓNICA GOTLIEB (juez \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIDIA ANTONIA NAVARRO, D.N.I. 2.403.811, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAVARRO, Elidia Antonia s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03002956-6). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GAGLIARDINI ISOLINA, DNI 1.009.726, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles. AUTOS CARATULADOS GAGLIARDINI ISOLINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17CUIJ 21-03003130-7. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Lucy BALAKIAN D.N.I. 3.540.545 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BALAKIAN, LUCY S/ SUCESORIO C Y C 17" CUIJ 21-03001910-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos Alberto Piquet (D.N.I. 5.860.529) y Lidia Elisa Kolodziej (D.N.I. 4.592.753) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIQUET CARLOS ALBERTO Y KOLODZIEJ LIDIA ELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21- 03003687-2. FDO. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Rosa Liliana Zumbo, D.N.I. 13.077.185 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZUMBO ROSA LILIANA S SUCESORIO", CUIJ 21-03003732-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MACHADO RAUL RICARDO (DNI 11.142.388) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MACHADO, RAUL RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ:21-03004308-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 03

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOMINGO DI CARLO, DNI N° M6.165.161 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DI CARLO DOMINGO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25866096-7 (Expte. N° 365/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SANTIAGO VICENTE ROMAGNOLI, DNI N° 22.170.682 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "ROMAGNOLI SANTIAGO VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866913-1 (Expte. N° 27/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez Civil y Comercial y Laboral de la 3era Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEA ELIDA GHEZZI D.N.I. Nro. 3.385.001, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos en Autos caratulados: GHEZZI DEA ELIDA S/ SUCESION CUIJ 21-25866681-7. Casilda, de febrero de 2026. Dr. Juan Manuel Abbo (Prosecretario)
\$ 45 Mar. 03

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GOVERNATORI, FERNANDO OSCAR S/ SUCESORIO " (CUIJ N° 21-26035413-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FERNANDO OSCAR GOVERNATORI (DNI N° 11.947.753), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile (Jueza), secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, dentro de los autos caratulados: "AHUMADA ELDA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; C.U.I.J. N° 21-26034931-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELDA BEATRIZ AHUMADA, D.N.I. N° 12.133.652, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.-
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por al causante MARTA EDITH OLMOS, D.N.I. N° 1.787.991 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Autos caratulados: "OLMOS MARTA EDITH S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-26035415-6)". Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria.-
\$ 45 Mar. 03

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUAN HUGO CARCANO, DNI N°6.213.574, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CARCANO JUAN HUGO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25448439-0". San Lorenzo, Febrero de 2026.- Secretaria.-
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NATALIO JORGE KLIS (L.E. 2.306.443) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KLIS NATALIO JORGE S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT.", CUIJ n° 21-25448145-6. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ANA JOSEFA FORESTI (DNI 587.385) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORESTI MARIA ANA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ n° 21-25448251-7. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "RICCIARDI FERNANDO ANIBAL c/ LAGGER ALINA DANISA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ n° 21-25447429-8" se hacer saber que se ha ordenado citar por edictos a la parte demandada, Sra. ALINA DANISA LAGGER ALBISETTI, DNI N° 29.370.780 a los fines de comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco días, mediante decreto judicial que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 30 de Octubre de 2025. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.), bajo apercibimiento de rebeldía." Fdo.: Dra. Luz M. Gamst (Secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez).
\$ 52,50 554102 Mar. 03 Mar. 05

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE 1° INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCION, SE HA ORDENADO CITAR A HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES: PERONI GABINO, DNI.2.306.918 Y CARRIERI LUCIA RAMONA, DNI 5.509.599 POR UN DIA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS 30 DIAS. AUTOS CARATULADOS: "PERONI GABINO Y OTRA S/SUCESORIO" CUIJ 21-02867909-9, QUE TRAMITAN POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION.- FIRMADO:SECRETARIO
\$ 45 Mar. 03

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino. Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, se cita, llama, y emplaza a herederos, legatarios, acreedores ya todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Don NORBERTO JAVIER GAGGINI a hacer valer sus derechos en el termino y bajo apercibimientos de ley. (CUIJ: 21-26369298-2). Rufino, de Febrero de 2026.-
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de VEGA, GRISELDA ESTELA, DNI 4.469.543, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte. "VEGA, GRISELDA ESTELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26369461-6.- Rufino, ... de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Rufino , Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARPIGNANO ELSA CECILIA, DNI 2.327.433, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARPIGNANO ELSA CECILIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21263689787) Fdo. Dr. Jorge Andres Espinoza
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de la ciudad de Rufino (Santa Fe), Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza en autos caratulados "ABOMNEL, RUBEN ENRIQUE S/ SUCESORIO" CUIJ : 21-26369335-0 se cita y emplaza a herederos legatarios y acreedores de Don RUBEN ENRIQUE ABOMNEL para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de Ley.- Rufino ... de Marzo de 2025.
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de la ciudad de Rufino (Santa Fe), Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza en autos caratulados "ESCUADERO, LEONCIO RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ : 21-26369324-5 se cita y emplaza a herederos legatarios y acreedores de Don LEONCIO RUBEN ESCUDERO para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de Ley.- Rufino ... de marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de VEGA, GRISELDA ESTELA, DNI 4.469.543, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte. "VEGA, GRISELDA ESTELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26369461-6.- Rufino, ... de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de CHIACCHIERA, FEDERICO JUAN, L.E. 2.204.087 y BEROIZ, JUSTA VEGA, DNI 5.850.042, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte. "CHIACCHIERA, FEDERICO JUAN Y BEROIZ, JUSTA S/ SUCESORIOS" CUIJ 21-26369364-4.- Rufino, de Febrero de 2026.-
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del SR. RUBEN OMAR VIGLIANCO para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos "VIGLIANCO RUBEN OMAR S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-26369613-9. Firmado: Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 03

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Gricelda Alicia Saizar, DNI 12.055.209, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- (autos: SAIZAR GRISELDA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ 21-24625089-5)
\$ 45 Mar. 03

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Siandra, DNI 5.410.695, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- (autos: SIANDRA, CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ 21-24625090-9)
\$ 45 Mar. 03

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretario a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, en autos caratulados RAICEVICH, GRISELDA LILIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ. N.º 21-24624886-6),

se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña GRISELDA LILIANA RAICEVICH, DNI N.º 11.841.485, fallecimiento ocurrido en VENADO TUERTO, el día 08/02/2025 (Acta N.º 128 - Año 2025 - Registro del Estado Civil Venado Tuerto), domiciliado en EDUARDO LARREA N.º 655 de la localidad de Teodelina (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de Ley.
\$ 45 Mar. 03

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario), se cita y emplaza a los HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS DE DON CARLOS DANIEL PEREZ D.N.I. 11.917.166 para que en el termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados: "PEREZ CARLOS DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) cuij 21-24625181-6 AÑO 2025 .- \$ 45 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo de la Dr. Gabriel A. Carlini (Juez); Dr. Walter W.Bournot (Secretario), en los autos caratulados: ALVADO FELICIA S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24624692-8, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña: Doña Felicia Alvado, DNI: N.º 5.910.428 , con domicilio en calle Saenz Peña N.º 226 de la localidad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, para que en termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez); Dr. Walter W.Bournot (Secretario).-
\$ 45 Mar. 03

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de María Juana Beltran, DNI 2.074.344, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- (autos: BELTRAN MARIA JUANA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA (DIGITAL) CUIJ 21-24624899-8)
\$ 45 Mar. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez; Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. SALVADOR DANIEL PALMIERI DNI 12.326.878 para que dentro del término de ley comparezca a hacer valer sus derechos.- CARATULADOS: PALMIERI SALVADOR DANIEL S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL) CUIJ 21-24624851-3 Venado Tuerto, marzo de 2026
\$ 45 Mar. 03

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición de Su Señoría DR. MARCELO AGUSTIN ENZO GALLUCCI, a cargo del Juzgado del Trabajo de la 7ª Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. MARIA TERESA HAYDEE CAUDANA, en autos caratulados: "LESCARAY PAZ BELEN c/ GARDIOL ESTELA MARGARITA s/Extensión de Responsabilidad" EXpte. N° 21-04230541-0, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 29 de Diciembre de 2025. Agréguese. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales, cítese por edictos a los herederos de la demandada fallecida para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula." (Expte. N° 21-04230541-0). FDO. DR. MARCELO AGUSTIN ENZO GALLUCCI (JUEZ) - Dra. MARIA TERESA HAYDEE CAUDANA (SECRETARIO). En consecuencia, se le hace saber a los herederos del demandado, ESTELA MARGARITA FORTUNATA GARDIOL, DNI: 5.541.273, que deberán comparecer a estar a derecho por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL.
\$ 1 556191 Feb. 26 Mar. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: BUSTOS, VICTORIA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, registrados bajo el CUIJ 21-02992007-6, por auto N° 66 de fecha 20.02.26 se ha resuelto ... fijar el cronograma concursal Correspondiente: ... III. Por tanto, RESUELVO: 1. Fijar el día 16 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Andrés Calabrese, con domicilio procesal en calle Corrientes 931 Piso 2 de Rosario estableciendo como horarios de atención los días Lunes a Viernes de 09:30 a 16:00Hs. Ha designado como letrado patrocinante a la DRA. María Salgado. 2. Fijar el 01 de Junio de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 30 de Julio de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulión (Secretaria).
\$ 1 556366 Feb. 27 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos: MONTOYA, Mariela Fabiana s/QUIEBRA; Expte. Nº 1122/2013 hoy CUIJ Nº 21-01404117-3 por auto Nº 26 del 06.02.2026 se ha resuelto: Rosario, ... Resuelvo: ... 1. Disponer la CONCLUSIÓN de la quiebra de Mariela Fabiana Montoya DNI 25.524.842 en los términos del Art. 228 LCQ, y en consecuencia, disponer el cese de todos los efectos patrimoniales y personales, librándose los despachos correspondientes, si tales diligencias no se hubieren ya realizado. Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulián, (Secretaría).

\$ 1 556367 Feb. 27 Mar. 5

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "OTERO, PABLO DANIEL s/QUIEBRA; 21-02998686-7, se ha dictado la Resolución Nº 31 de fecha 19/02/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 9 de abril de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 26 de mayo de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de julio de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos amparatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. HAGASE SABER QUE EL SÍNDICO DESIGNADO ES EL CPN CESAR GERMAN ZANASSI, DOMICILIADO EN CALLE COCHABAMBA Nº 462 DE ROSARIO, CON HORARIO DE ATENCIÓN FIJADO EN LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES DE 14 A 20 HORAS, CORREO ELECTRÓNICO zanassig@gmail.com. PUBLÍQUENSE SIN CARGO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. Rosario, Dra. Ma. Mercedes Sedita, secretaria.

\$ 1 556308 Feb. 27 Mar. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 1 de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dentro de los autos caratulados MOYANO MYRIAM ELENA c/CORREA FACUNDO VICTOR Y OTROS s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; Expte. CUIJ 21-11452382-5. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 22 de Diciembre de 2025 Res. Nº 1474 RESUELVO: Declarar rebelde a los demandados LUCIANA EVELIN PECORARO y FACUNDO VICTOR HUGO CORREA y que prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA (Jueza); Dra. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Nº 8. Secretaría, Rosario, 20 de Febrero de 2026.

\$ 1 556306 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/FESTA EXEQUIEL NABIL s/APREMIO; CUIJ 21-13948894-3, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 29/10/2025. Dese al presente TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de toda otra presentación digital permanecerán en poder de la parte o su representante/patrocinante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serles requerido. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA DE APREMIO AUTÓNOMO (Arts. 46, ap.3 ley 24557, 507, 452, 473 sig y cc del C.P.C.C). CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de diez días. Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.) Dese al presente el trámite de apremio autónomo (ver. Peyrano, Jorge Walter - Director - "Explicaciones del Código Procesal Civil y comercial de la Provincia de Santa Fe"; Rubinzal-Culzoni Editores; 1ra. ed. revisada - 2016; Tomo II ; págs. 663/665) y arts. 507, 452, 473 sig y cc del C.P.C.C. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, email: circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con los requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: <https://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/OficiosJudiciales.asp>. Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se

solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez); Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Rosario, de Febrero de 2025.

\$ 1 556311 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 5- Denominación Anterior- Ref Ley 14264 de Rosario, se ha ordenado notificar a los herederos del demandado Ángel Justo Bugni DNI Nº 2.126.249, el fallo recaído en los presentes que a continuación se transcribe: Nº 882. Rosario, 27 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva contra el Sr. Ángel Justo Bugni, al que cabe considerar producida en fecha 11-06-2016 respecto del inmueble descripto de la siguiente manera: Inmueble terreno con lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Garzón de esta ciudad, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, designado con el Nº 17 de la manzana 190, en el plano Nº 56776/51 y plano de mensura para información posesoria de fecha 20-08-1996. Arranca a los 65,44 mts., de calle La Paz hacia el Sur, mide 8,66 mts., al este, lindando con Juan Rosales, y encierra una superficie de aproximadamente 385,37 mts., cuadrados, inscripto al Tº 194, Fº 166, Nº 54436, Departamento Rosario. 2.- Costas a la parte demandada, sin perjuicio de lo establecido para la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportado por la actora. 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria; Dr. Maximiliano N. Cosari, Juez. Todo así está ordenado dentro de los Autos caratulados: MUÑOZ FRANCISCO HECTOR c/BUGNI ANGEL JESUS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ Nº 21-02940197-4. Rosario, de Febrero de 2026. Fdo. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.

\$ 100 556321 Feb. 27 Mar. 3

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución de Distrito Nº 2 de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, en la causa iniciada JUZGADO DE EJECUCIÓN DE DISTRITO CIVIL Nº 2 s/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL; CUIJ 21-13280810-1 ha resuelto: 1) De no existir oposición de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y de la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Rosario, proceder a la destrucción de toda documental y pliegos, correspondientes a causas iniciadas con anterioridad al 31 DE DICIEMBRE DE 2015; 2) Fijar como fecha de destrucción el día 27 de abril de 2026 y como fecha tope para que los interesados legítimos concurran al juzgado a requerir la entrega de los mismos, el día 13 de abril de 2026 hasta las 12hs., a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para retiro será de 8 a 12hs. de lunes a viernes. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 3 veces en veinte días y dos edictos en el Diario La Capital a publicarse un miércoles y domingo dando a conocer la parte resolutive de la presente. 4) Remítase copia de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y a la Presidencia de la Cámara de Apelación de Distrito de Rosario. Dra. María Elvira Longhi, secretaria.

\$ 1 556320 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría única de Rosario, en los autos caratulados: DILEGO, JOSE DANIEL c/HAUMULLER, RAUL JUAN PEDRO s/USUCAPION AUTOMOTOR; (CUIJ 21-02996552-5) se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado en autos, Sr. Haumuller Raúl Juan Pedro, DNI Nº 5.134.874, fallecido el día 18 de Octubre del 2023 en esta ciudad de Rosario, para que comparezcan y tomen debida intervención en el presente proceso en el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Luciano D. Carballo (Juez) y Dr. Sergio A. Gonzalez (Secretario). 23 de Febrero de 2026.

\$ 100 556363 Feb. 27 Mar. 3

Escrito cargo Nº 13807/25 y 13808/25: Previo a todo trámite, como medida para mejor proveer y a los fines de ordenar el procedimiento, se Provee: INTIMAR Nuevamente, y por última vez, a las partes, y a todos los profesionales y auxiliares de justicia que hayan intervenido en autos, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS presente en este Juzgado todas las copias de escritos, documentos, constancias y demás elementos que obren en su poder pertenecientes al expediente extraviado, a fin de ser incorporados al sistema SISFE para su reconstrucción; Hágaseles saber que, vencido dicho plazo, precluirá la posibilidad de agregar documentación o invocar constancias del expediente original que no hubieren sido aportadas, y no podrán fundar en ellas defensas o derechos posteriormente. DAR INTERVENCIÓN de las presentes actuaciones y de todos los antecedentes relativos al extravío del expediente al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA) de esta Jurisdicción, a los fines que estime corresponder en orden a la posible comisión de delitos de acción pública. Líbrense las comunicaciones pertinentes. HACER SABER a todas las partes, auxiliares de justicia y eventuales derechohabientes y/o accionantes, y demandado/s, que el Presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme los puntos anteriores, reemplazará en un todo al expediente originario extraviado. Las constancias obrantes en este expediente reconstruido serán las únicas válidas para la sustanciación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debaten. Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido, bajo apercibimiento de que, transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido. NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos MIE IRMA ANGELA c/ANCHABA STELLA MARIS s/EJECUCION HIPOTECARIA; 21-01598156-0, para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. TRASLADO a las partes y terceros intervinientes en el seno del proceso, con la siguiente finalidad: 1) se expidan acerca de su autenticidad de las constancias acompañadas, bajo apercibimientos de tenerlas por auténticas; 2) precisen las observaciones e impugnaciones sobre el procedimiento de reconstrucción realizado

a las constancias de autos, por cuanto derecho entendieran hubiere lugar, bajo apercibimiento de que el presente reemplazará tocante su naturaleza de instrumento público, al anterior. NOTIFIQUESE el presente a las partes y profesionales intervinientes, mediante Cédula Judicial en el domicilio constituido y/o denunciado. Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de la cual se dirige la notificación se encuentre allí efectivamente domiciliado; Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédula y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiales, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Dr. Sebastián José Rupil, Juez; Dra. María Eugenia Sapei, secretaria. 23 de Febrero de 2026. Dra. Mariana Parera, prosecretaria.
\$ 300 556361 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la Quinta (5ª) Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. MAXIMILIANO COSSARI, se ha ordenado citar a los herederos de Eusebio Davila, a estar a derecho por el término de 3 días bajo apercibimientos de ley (conforme art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe). Autos caratulados: BURATOVICH, HUGO ANGEL c/DAVILA, EUSEBIO s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ N° 21-02961143-9). Fdo. Dra. GABRIELA ALMARÁ (Secretaria).
\$ 100 556304 Feb. 27 Mar, 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "ROSSI, NICOLAS ALEJANDRO s/ solicitud propia quiebra" CUIJ 21-02999734-6, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 11 de fecha. 18/02/26 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO ROSSI, DNI N° 35.225.505, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Cerrito 5650 2 1 Tira 21 Rosario Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que refiere el art. 86 de la Ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo del Síndico designase el día 04/03/26, a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 14) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber Fdo. Dr. Arichuluaga (Juez), Dr. Javier Matías Chena (Secretario). 19 de febrero de 2026.
\$ 1 556194 Feb. 26 Mar. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "GIORGIS, EDUARDO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 380/2025, CUIJ 21-02995112-5, se ha dictado la Resolución N° 823 de fecha 26 de noviembre de 2025 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de Eduardo Daniel Giorgis, D.N.I. N° 14.704.065, con domicilio real en calle Pasaje Caggiano N° 1349, de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Paraguay N° 777, p. 10, oficina 1, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 950 de fecha 30 de diciembre de 2025 que ha ordenado lo siguiente: "I. Fijar el día 23 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico CPN DIANA SUARDI, con domicilio en calle San Martín N° 791, piso 1°, oficina C, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs. 2. Fijar el día 11 de mayo de 2026 para la presentación por la Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 24 de junio de 2026 para la presentación del informe general por la Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Florencia Di Rienzo -Secretaria".
S/C 555499 Feb. 26 Mar. 04

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, actualmente en estado de vacancia, secretaria única, se hace saber al Sr. MILTON ARIEL VERON D.N.I. N° 22.940.854 que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, en autos "LESCANO, CECILIO RUFINO JOSE c/ VERON, MILTON ARIEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11886186). A continuación, se transcriben el Auto y los decretos que así lo ordenan: N° 2119. ROSARIO, 01/12/2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho VERON, MILTON ARIEL, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar para contestar la demanda. NOTIFIQUESE POR CÉDULA- Insértese y hágase saber.- Fdo: Dra. ANDREA G. CHAPARRO - Dra. MARIANA VARELA"; Y OTRO: "ROSARIO, 06 de Mayo de 2025. Téngase presente lo informado. Agréguese las impresiones de cédula que se acompañan. Al escrito cargo nro. 3373/2025 se provee: téngase presente. Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, notifíquese al demandado MILTON ARIEL VERON (DNI N° 22.940.854) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada MILTON ARIEL VERON que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 21 de abril de 2022 (fs. 18 del expediente físico) y el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Juzgado. Fdo: DR. ULISES D. LANZA (PROSECRETARIO) - Dra. MARIANA S. VARELA (JUEZA). Y OTRO: "En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pto. XV). Advirtiéndose en este estado error material en el decreto de fecha 06 de Mayo de 2025, déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone "Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada MILTON ARIEL VERON que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 21 de

abril de 2022 (fs. 18 del expediente físico) y el presente proveído."; y en su lugar dispóngase: Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MILTON ARIEL VERON que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el Auto N° 2119 de fecha 1° de Diciembre de 2022, el decreto de fecha 06 de Mayo de 2025 y el presente proveído. En orden a atender a la celeridad y economía procesal, a la suscripción del edicto se provee: como lo solicita, previa corrección del mismo por el Juzgado, a los fines de incluir la transcripción del Auto y los decretos pertinentes. Hágase saber al profesional peticionante que la publicación en el BOLETIN OFICIAL es una diligencia a su cargo, quedando el edicto a disposición para su retiro. Procédase a la firma digital del edicto y a su remisión vía correo electrónico a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial a los fines de su publicación en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial. Fdo: DR. EDGARDO M. BONOMELLI (Juez en suplencia). ROSARIO, 12 de Noviembre de 2025. Dr. Ulises Lanza, prosecretario.
\$ 100 556290 Feb. 26 Mar. 3

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "PROEM SRL S/ PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. 21-02907288-1, de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 18va. Nom., a cargo de la Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, secretaria de la Dra. PATRICIA ANDREA BEADE, se ha dispuesto: " Rosario, 29 de diciembre de 2025. Resolución Nro. 1478. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: 1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Bien Objeto de la Venta y Condiciones de Adquisición: *Bien Objeto: Los derechos y acciones que posee la fallida sobre el inmueble identificado como Unidad 05-06, San Juan 3841 de Rosario. *Estado de Adquisición: La venta se realiza en el estado en que se encuentra conforme constatación judicial obrante en autos. El inmueble se encuentra actualmente desocupado. *Renuncias Expresas: El adquirente renuncia a toda acción o reclamo posterior por vicios redhibitorios, evicción, defectos o estado del bien respecto de la fallida. La adquisición se realiza conforme a las constancias de autos, siendo a cargo del adquirente toda renegotiación posterior con BAUEN. El oferente renuncia a alegar imprevisión, caso fortuito o fuerza mayor. *Cesión: No se permite la compra en comisión. La posibilidad de cesión de la adjudicación o de los derechos y acciones adquiridos deberá adecuarse a los términos y condiciones contractuales originales del crédito, siendo el adquirente el exclusivo responsable de dicha gestión. *Procedimiento de Licitación: Precio Base: Será la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$66.000.000,00.-), al momento de la apertura de los sobres. *Garantía de Mantenimiento de la Oferta (Monto): Será la suma equivalente a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00.-). Dicha garantía se constituirá mediante depósito judicial, cuyo comprobante no podrá estar adentro del sobre. *Modalidad de Oferta (Mejoras Internas): La Licitación se realiza bajo "sobre cerrado" o "documento digital con clave para su ingreso". La oferta inicial podrá incluir, en el mismo documento, hasta dos propuestas de mejora (una primera mejora y una segunda mejora), siendo todas las ofertas irrevocables. *Postura Mínima de Mejora: Cada propuesta de mejora no podrá ser inferior a la suma equivalente a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) respecto de la oferta anterior. Al momento de la apertura, se tomará como válida la mejor oferta inicial (la más alta de todas las presentadas). Si la oferta inicial de un proponente resultase ser la mejor oferta general, se adjudicará el bien a dicho oferente, operando la utilización de mejora si la misma adicionada a la respectiva oferta inicial supera el resto de las ofertas iniciales con sus respectivas mejoras. El bien será vendido a quien haya formulado la mejor oferta, sin instancia de puja posterior en la audiencia. Para el caso de empate entre ofertas finales, se convocará únicamente a los oferentes empatados, a audiencia por ante la Actuaría dentro del plazo de dos (2) días, para que se proceda a realizar una puja entre los mismos a los fines de la venta del bien. *Presentación de Ofertas (Forma y Plazo): Las ofertas deberán presentarse mediante escrito firmado y escaneado enviado a la casilla oficial del Juzgado. El archivo adjunto (PDF) conteniendo la oferta deberá estar protegido con clave de acceso. El oferente deberá denunciar un número telefónico y constituir domicilio especial y electrónico en Rosario. *Plazo de Cierre: El término para efectuarlas será hasta el día 13 de marzo de 2026 a las 12:45hs, no mediando plazo de gracia de ningún tipo. *Exhibición del bien licitado. El bien licitado se exhibirá el durante todos los días hábiles judiciales del mes de febrero y marzo de 2026 (anteriores a la entrega de sobres) en el horario de 10 a 15 hs, según turnos que dispondrá la Sindicatura. A tales efectos los interesados deberán remitir al correo electrónico de la sindicatura; el cual se constituye en el correo electrónico del letrado patrocinante (enzo.cardigni@gmail.com). *Publicidad del llamado. El llamado a licitación se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC y el art. 205 inc. 5 LCQ y en un diario de amplia circulación en el ámbito provincial. La publicación de los edictos deberá haber terminado como mínimo cinco días antes de la fecha de presentación de los sobres. Se notificará por cédula digital a los comparecientes en el expediente de realización de bienes. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria a la sindicatura. *Audiencia de Apertura: Se efectuará en audiencia pública el día 27 de marzo de 2026 a las 12hs. en el ámbito del Juzgado. *Asistencia al Acto (Oferentes): La asistencia al acto de los oferentes y/o sus representantes legales debidamente acreditados es indispensable. Oferta Única: La adjudicación podrá tener lugar aun cuando solo se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al llamado. 2. CONDICIONES DE PAGO: *Moneda de Pago y Plazo: El precio ofertado se abonará mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta judicial en pesos. El adjudicatario deberá abonar el saldo restante dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la judicial adjudicación. *Mora: La mora en la integración se produce de forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo. *Impuestos y Cargas: Todos los impuestos, tasas, gravámenes, multas o reclamos que BAUEN pudiere pretender; y las deudas anteriores o posteriores a la quiebra que BAUEN pudiere pretender deberán ser a cargo del adquirente. *Compensación de Créditos: El oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias con la fallida y/o deudas de la masa. *Vigencia de la oferta: Todas las ofertas que no resulten adjudicadas se reputarán vigentes hasta tanto el adjudicatario efectúe el depósito íntegro del precio obtenido. La garantía de mantenimiento de oferta se mantendrá hasta diez (10) días hábiles pasados de la fecha de realizada la licitación. Transcurrido ese plazo, los oferentes

podrán solicitar al tribunal la devolución de la suma depositada, informando el número de cuenta y CBU a los fines de la transferencia bancaria. 3. INCUMPLIMIENTO Y RESERVA: "Sanción por Incumplimiento: El incumplimiento en la integración del precio determinará la aplicación de la pérdida del depósito de mantenimiento de la oferta a favor de la quiebra, sin derecho a reclamo alguno ni restitución de la comisión. *Adjudicación al Siguierte Postor: Si el adjudicatario incumpliere, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. *Notificación a BAUEN PILAY: Solo una vez acreditado el depósito íntegro del precio ofrecido se librará oficio notificando la adquisición del crédito. RESUELVO: 1) Ordenar la venta por licitación bajo sobre cerrado con mejoramiento de ofertas de los derechos y acciones que posee la fallida sobre el inmueble identificado como Unidad 05-06, San Juan 3841 de Rosario; la que se realizará en la sala de audiencias de éste Juzgado (Balcarse 1651-Rosario), el día 27 de marzo de 2026 a las 12hs. o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto en las condiciones expuestas en los considerandos precedentes. Notifíquese a la sindicatura y a la fallida. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza), Dra. PATRICIA ANDREA BEADE (Secretaria). Rosario, ... de febrero de 2026. Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. S/C 556352 Feb. 25 Mar. 03

Hago a Ud. saber, que, por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO, a cargo del DR. FERNANDO A. MECOLI (Juez), Secretaria del Dra. SABRINA ROCCI, y dentro de los caratulados "GARCIA GRISELDA MONICA S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" CUIJ 21-01233960-4 ", se ha ordenado la publicación por edictos por 10 (diez) días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de mayor circulación local, a los efectos de informar a la totalidad de la masa de acreedores de la presente quiebra -incluidos los que se pudieran encontrar en estadia incidental de revisión y/o similar- la parte resolutive del decisorio Nro. 417/25 y por la cual se ha solicitado ahora la correspondiente clausura y conclusión de estas actuaciones, otorgando una última oportunidad a aquéllos para que se presenten ante este Tribunal y expresen y/o fijen postural procesal por cuanto estimen menester, bajo apercibimiento de que, de no mediar oposición alguna, se procederá a dictar resolución en tal sentido, atento evidenciarse un manifiesto acuerdo tácito y/o manifiesto desinterés por parte de los no presentes, todo por cuanto derecho hubiere lugar y bajo su exclusiva responsabilidad y cargo. Resolución nro. 417 del 15/05/2025: "RESUELVO: 1) Declarar la caducidad del derecho de los acreedores a percibir los importes asignados en la distribución aprobada por 4286 de fecha 20/12/2013; 2) Disponer que las sumas existentes en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, Cuenta Plazo Fijo Nro. 4458, se destinen al Hospital de Eva Perón, de Granadero Baigorria. Insértese y hágase saber. Dr. FERNANDO A. MECOLI (Juez), Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria). \$ 1 555944 Feb. 19 Mar. 4

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. LAURA S. BABAYA LORIA del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial y Laboral, 3° Nominación, Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, conforme al art. 597 del CPCCC, en los autos caratulados "COMUNA DE AREQUITO C/ REDUTO Y/O RESP S/ APREMIO FISCAL" - CUIJ N° 21-23268854-5, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos, a los efectos de notificar lo siguiente:--

En la ciudad de Casilda, en fecha 11/12/2025: "Proveyendo el escrito cargo N° 6482 de fecha 04 de diciembre de 2025 se decreta: al punto 1): por notificados. Al punto 2): previamente, cítese y emplácese por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos de la demandada Ines Nery Bustamante, para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, a los fines que corresponda según lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. fe. Acompañe edicto a la firma y se proveerá lo que por derecho corresponda. Al punto 3): téngase presente la autorización conferida para su oportunidad, si correspondiere. Notifíquese.-" FDO. Dra. YANINA P. SCOLARI (Secretaria subrogante Juzg. 1° Inst. C. Com. y Lab. 3° Nom. Distrito Jud. N° 7 Casilda) Dra. LAURA S. BABAYA LORIA (Juez Juzg. 1° Inst. C. Com. y Lab. 3° Nom. Distrito Jud. N° 7 Casilda).- \$ 2000 556001 Feb. 27 Mar. 12

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Distrito Judicial 7, de la ciudad de Casilda - Santa Fe - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14.264, a cargo de la Dra. LAURA S. BABAYA LORIA, se ha dispuesto la publicación de edictos a fin de notificar al Sr. DELVALLE JOSÉ ANDRÉS (DNI N° 33501237) lo declarado en autos: "ARNAU ABEL RICARDO C/ DELVALLE, JOSÉ ANDRÉS Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS, CUIJ N° 21-23292847-3: "CASILDA, 06 de Mayo de 2024.- [...], proveyendo la demanda, se decreta: [...] Por iniciada acción ejecutiva. Previo a la citación y emplazamiento a estar a derecho, denuncie el domicilio del codeemandado José Andrés del Valle sito en calle Pedemera N° 2358 de Casilda. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía". [...] FIR-

MADO: Dra. YANINA P. SCOLARI (Secretaria subrogante) – Dra. Laura S. Babaya Loria (Jueza). Dr. Juan M. Abbo, Prosecretario. Casilda, 10 de Febrero de 2026. \$ 2000 556004 Feb. 19 Mar. 4

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza, Secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, en autos caratulados GONZALEZ, MICAELA JENIFER S/CAMBIO DE NOMBRE, CUIJ 21-27910272-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 17 de Noviembre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con el patrocinio de letrado. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de que a la Sra. MICAELA GONZALEZ, se le autorice al cambio del apellido "GONZALEZ" por "PERALTA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprimasele a los presentes el trámite de juicio sumarisimo. Dese intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del término de quince (15) días; quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes al Registro General de la Propiedad y al Registro de Procesos Universales de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada; V) Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Previo todo trámite, acompañe foja cero con su ticket debidamente repuesto. Notifíquese. Fdo. Dra. Julieta Gentile, Jueza; Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de quince (15) días. Cañada de Gómez, 4 de Febrero de 2026. Dra. Carolina L. Kauffeler, secretaria (s). \$ 100 555766 Feb. 12 Mar. 6

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe comunica que se ha citado de remate a los herederos de los señores José; Irene Leonor; Luis; Luisa Pastora Ermana; Florindo Hernando y José Osvaldo Gaggiottini dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ GAGGIOTTINI JOSE Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25446986-3 conforme a la resolución que seguidamente se transcribe: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 – XV). Por notificado. Atento a lo solicitado, se provee escrito N° 23.246/2025: Atento a lo informado por el Registro de Procesos Sucesorios y demás constancias acompañadas, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a los herederos de los señores: José; Irene Leonor; Luis; Luisa Pastora Ermana; Florindo Hernando y José Osvaldo Gaggiottini por edictos, con la prevención de que si dentro del término de 8 días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 ley N° 5.066). Acompañe los edictos redactados correctamente y en concordancia con esta providencia" Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Artículo 28 ley N° 5066.- San Lorenzo, de de 2026. Dr/a., Secretaria.- S/C 556742 Mar. 02 Mar. 04

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a HEREDEROS de MARIA IRMA JOHONSON, ROBERTO GABINO OZAN, OSCAR CLAUDIO OZAN, NORMA ESTER OZAN y RICARDO HIPOLITO OZAN que dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ BOBADILLA ESTEL Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25443712-0 se ha dictado la siguiente resolución: "SAN LORENZO, 03 de Febrero de 2026 Hágase saber el Juez que va a entender. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo solicitado, déjese sin efecto la designación del Dr. CERUTI, ROBERTO IGNACIO en estas actuaciones. Fíjese nueva audiencia de sorteo de DEFENSOR el día 13/03/2026, a las 09:00 hs. Hágase saber a las partes que, a tales fines, deberán comunicarse con el Juzgado —vía telefónica (Conmutador: (0341) 4721700, interno 1143) o por correo electrónico (civil2sl@justiciasantafe.gov.ar) el día hábil anterior a la fecha fijada, a fin de que los autos sean separados digitalmente para la efectiva realización del acto, bajo apercibimiento de no producirse el mismo. Notifíquese.-". Publíquese sin cargo en el Boletín Oficial por el término de tres días. San Lorenzo, de 2026.- S/C 556741 Mar. 02 Mar. 04

El Sr. Juez Dr. Marcelo Escola, titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, notifica a los Sres. ROBERTO GAUNA DNI 13.231.610 y ROSA MERCEDES TORREZ DNI 6.377.916, la siguiente Resolución: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 2665, SAN LORENZO 27/11/2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: SALINAS MARIA ANGELICA DEL CALLE c/GAUNA ROBERTO s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-27881444-8 Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos, la cuota alimentaria provisoria fijada en autos, lo normado por la Ley 6767 y su modificatoria Ley 12851, y lo establecido por la Juris-

prudencia -autos: PRIASCO, Stella Mari c/PIERRI, Facundo Pablo s/RENDICION DE CUENTAS; CUIJ N° 21-04975410-5, Sala IV de la Cámara de Apelaciones de Rosario 13/03/2019, corresponde regular al 50% de la escala arancelaria. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. BARRINAT MARIA GABRIELA en 4,67 JUS (\$ 511.138,74), art 8 inc g de la ley 6767, art 1255 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 4 inc e de la ley 10727. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días contados a partir de la fecha en que quede firme el presente, estableciéndose a los fines previstos en el art. 32 de la ley 6767 y su Modificatoria ley 12851, que desde dicha fecha y en caso de falta de pago se aplicará un interés Moratorio del 24% anual, siguiendo los intereses las variaciones del JUS hasta el efectivo pago. Adicionar el valor de los aportes de ley, a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. Notifiquen las partes interesadas a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo: vistasanlorenzo@cajaforense.com, y a Cajá de Seguridad Social al correo: vistas-delegacionrosario@capsantafe.org.ar. Insértese y hágase saber, -firma: Dr. Marcelo E. Escola Juez. autos: SALINAS MARIA ANGELICA DEL CALLE c/GAUNA ROBERTO s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-27881444-8. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO.
\$ 100 556307 Feb. 27 Mar. 3

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VERGARA NORMA LORENA s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487261-0, se cita a la Sra. VERGARA NORMA LORENA DNI 25.101.816 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 31807 Partida Inmobiliaria N° 19-18004179340003, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 6 de Febrero de 2026. Dra. Analía Vicente, secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 556377 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PALMAR GUIDI s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-234817251-3, se cita al Sr. PALMAR GUIDI JOSE LUIS D.N.I. 6.049108 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 1268214, Partida Inmobiliaria N° 19-18004182730292, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 6 de Febrero de 2026. Dra. Analía Vicente, secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 556381 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RODRIGUEZ CLAUDIA Y OTRO s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487252-1, se cita a la Sra. RODRIGUEZ CLAUDIA GRACIELA DNI 17.401.078 Y PESOA JOSE LUIS D.N.I. 16.814.078, y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus dominio del inmueble padrón N° 70144 Partida Inmobiliaria N° 19-18004181110172, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 6 de Febrero de 2026. Dra. Analía Vicente, secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 556379 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RAMOS ADRIAN s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487560-1, se cita al Sr. RAMOS ADRIAN ALBERTO DNI 20.229.572 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 147413 Partida Inmobiliaria N° 19-18004180530260, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 9 de Febrero de 2026. Dra. Analía Vicente, secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 556392 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RETAMOSA JOSE s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487561-9, se cita al Sr. RETAMOSA JOSE ANTONIO D.N.I. 11.567.418 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 92353 Partida Inmobiliaria N° 19-18004182680388, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 9 de Febrero de 2026. Dra. Analía Vicente, secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 556391 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LEDESMA CLAUDIO s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487553-9, se cita al Sr. LEDESMA CLAUDIO DANIEL D.N.I. 30.303.210 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 86827 Partida Inmobiliaria N° 19-18004182680765, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 9 de Febrero de 2026. Dra. Analía Vicente, secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 556390 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LAFALCE MARIA FERNANDA s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487552-0, se cita a la Sra. LAFALCE MARIA FERNANDA D.N.I. 27.415.880 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 143081 Partida Inmobiliaria N° 19-18004182860303, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 9 de Febrero de 2026. Dra. Analía Vicente, secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 556389 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MINETII JULIO s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487554-7, se cita al Sr. MINETTI JULIO LUIS D.N.I. 5.955.238 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 58636 Partida Inmobiliaria N° 19-18004182750026, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 9 de Febrero de 2026. Dra. Analía Vicente, secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 556388 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ROMERO MARISA s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487562-8, se cita a la Sra. ROMERO MARISA VERONICA D.N.I. 20.642.690 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 153072 Partida Inmobiliaria N° 19-18004181120317, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 9 de Febrero de 2026. Dra. Analía Vicente, secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 556387 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BACCELLI GUIDO Y OTRO s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487241-6, se cita al Sr. BACCELLI GUIDO OMAR JOSE DNI 18.094.279 Y BACCELLI DANIEL EDUARDO D.N.I. 20.84736624, y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 60160 Partida Inmobiliaria N° 19-18004182420097, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 6 de Febrero de 2026. Dra. Analía Vicente, secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 556386 Feb. 27 Mar. 3

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAMPORINI ANDRES LISANDRO MARIA c/BIANCO OSCAR GERMAN DANIEL s/Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-24624571-9), en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Judicial de Venado Tuerto. Se hace saber que por resolución de fecha 20 de Noviembre de 2025 Se ha decretado la quiebra de BIANCO, OSCAR GERMAN DANIEL D.N.I. N° 21.566.240, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en calle Belgrano N° 287 de la localidad de Aménabar, Provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta la fecha 10 de Abril de 2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, CP Lisandro V. Chialvo domiciliado en calle Moreno 671 de la ciudad de Venado Tuerto, siendo el horario de atención de lunes a Viernes de 8.00 a 12.00hs y de 15.00 a 19.00 hs.

\$ 150 556275 Feb. 26 Mar. 4

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez